

REMANENTE.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUJICPAL DE SAN PELAYO CORDOBA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

23	686	40	89	0	0	1	2016	-	0	0	0	4	5	00
Dpto	Municipio	Juzgado	Clase	Nº Despacho	Año	Consecutivo	Clase 0Proceso							

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: COOMERCIALIZADORA COGAN S.A.S

DEMANDADO: CRISTIAN RAMON AYAZO PEÑATA

FOLIO: 245 LIBRO: 13

125
52

14
15

FECHA DE RADICACIÓN: 29 DE ENERO 2016

JUEZA: ELIANA PATRICIA HUMANEZ PETRO

SECRETARIO(A): EDWIN DE JESUS SALGADO GUERRERO

RADICADO:2016-00045
PRINCIPAL



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL, CORDOBA
Oficina Judicial de Monterlo
1° Piso Palacio de Justicia

DATOS PARA RADICACION DEL PROCESO

Corporación: pagado Promiscuo municipal, san
Código: _____ Denominación: felayo
Especialidad: _____ Denominación: _____
Grupo/Clase de Proceso: ejecutivo singular de menor
Código: _____ Clase de Proceso: cuantía
Cuaderno Ppal - Folios: 15 Traslado (s) Folios: 15 Archivos Folios: 15 Modélag -
Cuentas: \$ _____ Mínima: _____ Menor: _____ Mayor: _____

DEMANDANTES:

Nombre(s) 1° Apellido 2° Apellido N° CC o Nit Dirección Teléfono
comercializadora cogan sas 900.486 kilometro 7
946-1 via planeta
rica

DEMANDADOS:

Nombre(s) 1° Apellido 2° Apellido N° CC o Nit Dirección Teléfono
cristian apito fernandez 7.377.696 42-12 Barrio
de fe san
felayo

APODERADOS:

Nombre(s) 1° Apellido 2° Apellido N° CC o Nit Dirección Teléfono
Emiro manchego Bertel 1.067.282.402 calle 26 N° 512

Confirmando que los anteriores datos corresponden a los consignados en la demanda.

Firma Apoderado

D.P. N°

RADICACION

Dpto	Mpio	Entidad	Especialidad	N° Despacho	Año	N° Consecutivo	Recu no		

Folio N° _____ Libro Rad. _____

Fecha Radicación _____

Fecha Archivo _____

Ingreso _____

Sentencia de fecha _____

Con bienes embargados, secuestrados y

Para remate _____

Decisión definitiva del _____

Montería, Córdoba, Enero de 2016.

Señor:
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN PELAYO, CORDOBA
E.S.D.

REF: DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: COMERCIALIZADORA GANADERA COGAN SAS.
DEMANDADO: CRISTIAN RAMON AYAZO PEÑATA.

EMIRO JOSE MANCHEGO BERTEL, mayor de edad y domiciliado en Montería, identificado como aparece al pie de mi firma, portador de la Tarjeta Profesional No. 186.321 del C. S. de la J, en mi calidad de apoderado del señor **ARTURO EDUARDO JARABA LEDESMA**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía N° 70.069.260, domiciliado y residenciado en la ciudad de Montería, Córdoba, quien funge como representación de la empresa **COMERCIALIZADORA GANADERA COGAN S.A.S**, identificada con NIT N° 900.466.946-7, por medio del presente escrito me permito formular demanda ejecutiva singular de menor cuantía contra el señor **CRISTIAN RAMON AYAZO PEÑATA**, mayor de edad y domiciliado en esta ciudad, para que se libre en su contra, mandamiento ejecutivo de pago por las sumas que indicaré en la parte petitoria de esta demanda.

HECHOS

PRIMERO: El señor **CRISTIAN RAMON AYAZO PEÑATA**, aceptó el giró de un título valor -pagare- y la orden de pago en él contenida por valor de **CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/L** (\$42.476.287.00), a favor empresa **COMERCIALIZADORA GANADERA COGAN S.A.S**, identificada con NIT N° 900.466.946-7, representada legalmente por el señor **ARTURO EDUARDO JARABA LEDESMA**, suma que sería cancela el día 18 de Diciembre del año 2015.

SEGUNDO: En el mencionado título valor no se fijó el monto intereses por mora, por lo que estos corresponderán a la tasa máxima legal, desde la exigibilidad del título anexo.

TERCERO: El plazo para cancelar la suma debida se encuentra vencido y el deudor no ha pagado ni el capital ni los intereses.

CUARTO: Dicha obligación se deriva de la existencia de una obligación clara, expresa y exigible a nombre del demandante y a favor de la empresa **COMERCIALIZADORA GANADERA COGAN S.A.S**.

QUINTO: el señor **ARTURO EDUARDO JARABA LEDESMA**, en su calidad de representante legal de la empresa **COMERCIALIZADORA GANADERA COGAN S.A.S**, me ha otorgado poder para el cobro judicial el mencionado título valor.

PRETENSIONES

Solicito señor Juez, librar mandamiento ejecutivo de pago en contra del demandado por las siguientes sumas:

1-. Por la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/L** (\$42.476.287.00), correspondientes al valor del capital adeudado.

2-. Por los intereses convencionales, de la suma del capital a la tasa más alta permitida por la ley desde el día 18 de NOVIEMBRE de 2015, fecha de creación de la obligación, y hasta que se haga efectivo el pago total de la misma.

3-. Por los intereses moratorios de la suma del capital a la tasa más alta permitida por la ley desde el día 18 de DICIEMBRE de 2015, fecha de exigibilidad de la obligación, y hasta que se haga efectivo el pago total de la misma.

4-. Por los gastos, costas de cobranza y honorarios de abogado.

DERECHO

Invoco como fundamentos de derecho los artículos 619 a 670 y 709 a 711 del Código de Comercio y artículo 25, 422, 423 y siguientes de la Ley 1564 de 2012.

PROCEDIMIENTO

Se trata de un proceso ejecutivo singular de MENOR cuantía, capítulo I, Artículo 422, y 18, 25 y concordantes de Ley 1564 DE 2012, artículo 25 de la Ley 1564 de 2012.

COMPETENCIA Y CUANTÍA

Es Usted competente señor Juez teniendo en cuenta el domicilio del demandado que es la ciudad de Montería y la cuantía que estimo, al momento de la presentación de la demanda en la suma de \$ 42.580.917.00 – derivados de sumar capital e intereses -, por lo que se trata de un proceso de Menor Cuantía, con competencia de los jueces civiles municipales (art. 25 de la Ley 1564 de 2012,).

PRUEBAS

- 1.- TÍTULO VALOR PAGARE y CARTA DE INSTRUCCIONES.
- 2.- PODER
- 3-. CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICION A NOMBRE DEL DEMANDANTE.
- 4-. COPIA DE LA CEDULA DEL DEMANDANTE.
- 5-. CD CON CONTENIDO DE LA DEMANDA

IDENTIFICACIÓN DE LA PARTES PROCESALES

Identificación de las partes

DEMANDANTE

- **Nombre:** COMERCIALIZADORA GANADERA COGAN S.A.S

Nit: 900.466.946-7

Representante legal: ARTURO EDUARDO JARABA LEDESMA

Dirección de notificación: KILOMETRO 7 VIA MONTERIA-PLANETA RICA

Teléfono: 7959155-7959113

E-mail: cogansas@hotmail.com.

Ciudad: Montería, Córdoba

APODERADO DEL DEMANDANTE

- **Nombre:** Sr. EMIRO JOSE MANCHEGO BERTEL

CC: 900.466.946-7
T.P: 186.321 C.S.J.
Dirección: CALLE 26 N° 5-12, Centro, Monter
Teléfono: 3175353 Ext. 1351 - Celular: 3117372898
E-mail: emiromanche@hotmail.com
Ciudad: Montería, Córdoba.

DEMANDADO

- **Nombre:** CRISTIAN RAMON AYAZO PEÑATA
CC: 7.377.696
Domicilio: San Pelayo, Córdoba.

ANEXOS

Lo enunciado en el acápite de pruebas, certificado de existencia y representación de la empresa **COMERCIALIZADORA GANADERA COGAN S.A.S.**, solicitud de medidas cautelares previas, y copias de la demanda para archivo y traslado al demandado.

NOTIFICACIONES

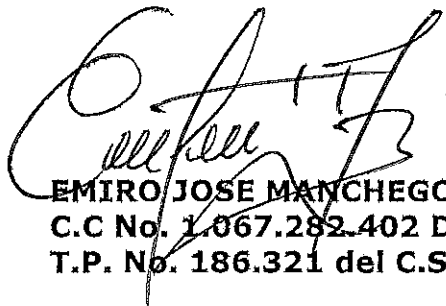
Las del suscrito se recibirán en la Calle 26 N° 5-12, Centro, Montería.

Mi representado las recibirá en el kilómetro 7 Vía Planeta Rica, Montería.

Las del señor **CRISTIAN RAMON AYAZO PEÑATA** deberán enviarse a su establecimiento de comercio ubicado en la Calle 2 N° 2-42, Barrio la fe, San Pelayo, Córdoba.

Del señor Juez,

Atentamente,


EMIRO JOSE MANCHEGO BERTEL
C.C No. 1.067.282.402 DE P/NUEVO
T.P. No. 186.321 del C.S. de la J

REPÚBLICA DE COLOMBIA
 UNIDAD JUDICIAL MUNICIPAL
 SAN PELAYO - CORDOBA
FECHA: 29-Enero-2016
EL ANTERIOR ESCRITO FUE PRESENTADO PERSONALMENTE
POR Emiro Jose Manchego Bertel
C. C. No. 1.067.282.402 P/NUEVO
T. P. No. 186.321
SECRETARIA, Edgar Santos
AD-HOC
Folios -

JUEGADO PROMISCO MUNICIPAL
SAN PELAYO - CORDOBA
RECIBIDO 29-Enero-2016
DEL SECRETARIO, Edgar Santos
AD-HOC

4 : 1

Montería, Enero de 2015

Señor:

**JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
SAN PELAYO, CORDOBA
E.S.D.**

REF: DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MENOR CUANTIA

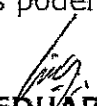
DEMANDANTE: COMERCIALIZADORA GANADERA COGAN SAS.

DEMANDADO: CRISTIAN RAMON AYAZO PEÑATA.

ARTURO EDUARDO JARABA LEDESMA, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía N° 70.069.260, domiciliado y residenciado en la ciudad de Montería, Córdoba, actuando en representación de la empresa **COMERCIALIZADORA GANADERA COGAN S.A.S**, identificada con NIT N° 900.466.946-7, través de este escrito, manifestó que confiero poder especial, amplio y suficiente en cuanto a derecho se refiere, **EMIRO JOSE MANCHEGO BERTEL**, mayor de edad identificado con C.C. No 1.067. 282.402 de Pueblo Nuevo, Córdoba, residenciado y domiciliado en la ciudad de montería, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional N° 186321 del Consejo Superior de la Judicatura, abogado en ejercicio, para que en mi nombre y representación solicite, inicie, lleve hasta su culminación **DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MENOR CUANTIA**.

Mi apoderado tiene la más amplia gama de facultades consagradas en el artículo 70 del C.P.C. y en especial las de recibir, transigir, conciliar, desistir, sustituir, reasumir, asistir en mi nombre y representación en la audiencia de conciliación. Sírvasse reconocer personería a mi apoderado en los términos y formas contenidos en este poder.

Otorgamos poder,


ARTURO EDUARDO JARABA LEDESMA,
C.C N° 70.069.260 de

Acepto


EMIRO JOSE MANCHEGO BERTEL,
C.C. No 1.067. 282.402 de Pueblo Nuevo
T.P. N° 186321 C.S. de la J.



Dary

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL

El anterior escrito fue presentado personalmente por

JARABA LEDESMA ARTURO EDUARDO

Identificado con: C.C. 70069260

Tarjeta Profesional

quien declaró que reconoce su contenido y que la firma y huella impresas son las suyas.

Hoy 27/01/2016

s00x2zx0zs0pz0px



Juan Carlos Oviedo Gómez
Notario Segundo de Montería

www.notariaenlinea.com
4ZIGCPELJ4SSPCRY



Juan Carlos Oviedo Gómez
Notario en Propiedad

CC 70069260
27/01/2016

C/S

**CARTA DE INSTRUCCIONES- PAGARE CON ESPACIOS EN BLANCO
PERSONAS NATURALES Y/O JURIDICAS.**

Ciudad y Fecha: 18/11/2015

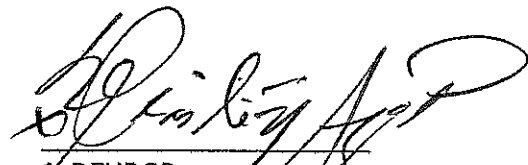
Señores
COMERCIALIZADORA GANADERA COGAN SAS
Ciudad.

Cristian Ramon Arzu P mayor de edad, Identificado (a) con cedula de ciudadanía número 7.377.696 obrando como persona natural, con el pleno goce de mis facultades mentales, por medio del presente escrito los autorizo irrevocablemente para llenar el pagaré N° **CS-00003** otorgado a la orden de ustedes, suscrito con espacios en blanco, cuando exista alguna obligación vencida y a mi cargo.

El pagare firmado, podrá ser llenado por ustedes sin previo aviso, en la siguiente forma:

1. La fecha de vencimiento será aquella que corresponda al día inmediatamente siguiente a aquel en que el pagare sea emitido.
2. La cuantía del pagaré será igual al monto de las sumas que conjunta o separadamente, por créditos otorgados en nuestro establecimiento de comercio **COMERCIALIZADORA GANADERA COGAN SAS** cualquier otro concepto, tanto por capital como por intereses o comisiones, que se llegue a deber a **COMERCIALIZADORA GANADERA COGAN SAS**, el día en que sea llenado. Si se presenta incumplimiento o simple retardo en el pago de cualquiera de las obligaciones a mi cargo. **COMERCIALIZADORA GANADERA COGAN SAS**. quedará facultado para acelerar el vencimiento y para exigir anticipadamente el pago de todas las sumas de dinero adeudadas.
3. La suma sobre la cual se cancelarán intereses moratorios será aquella que por concepto de capital se adeude en la fecha de emisión del pagaré.
4. La tasa de interés moratorio será la máxima autorizada legalmente.
5. La fecha de emisión del pagaré será la del día en que sea llenado por **COMERCIALIZADORA GANADERA COGAN SAS**.

Atentamente,


1. DEUDOR
CC 7377696 SF

2. DEUDOR
CC

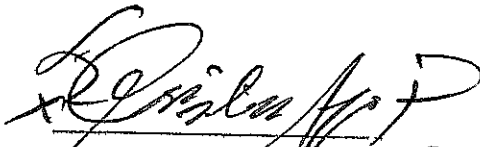
**PAGARE CON ESPACIOS EN BLANCO PERSONAS
NATURALES Y/O JURIDICAS**

Pagaré N° CS-00003

Cristian Ramon Agazo Peña Mayor de edad Identificado con cédula de ciudadanía número 7.377.696 obrando como persona natural, con el pleno goce de mis facultades mentales, declaro que pagaré el 18 de 12 de 2015, a la orden de **COMERCIALIZADORA GANADERA COGAN SAS.**, identificada con NIT N° 900.466.946-7 en Montena - Cacho, la suma de \$42.476.287 M.L.

En caso de incumplimiento o simple retardo se pagará sobre la suma de \$42.476.287 M.L. un interés moratorio equivalente a la máxima tasa autorizada legalmente. Estarán a mi cargo los impuestos correspondientes a la presente obligación y los gastos y costas de cobranza si hubiere lugar a ella. Se emite este pagaré en Montena, el 18 de Noviembre de 2015.

DEUDOR


cc. 7377696 J P

DEUDOR

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 7.377.696

AYAZO PEÑATA

APELLIDOS

CRISTIAN RAMON

NOMBRES

Cristian Ayazo

PRIMA



FECHA DE NACIMIENTO 19 JUN 1965

SAN PELAYO
(CORDOBA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.58
ESTATURA

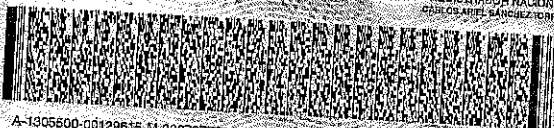
B+
G.S. RH

M
SEXO

19 FEB 1985 SAN PELAYO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS MIGUEL SANCHEZ TORRES

INDICE DE DERECHO



A-1305500-00129616-M-0007377686-20081116 0006348457A 1 27968629

CURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL



CAMARA DE COMERCIO DE MONTERIA
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
COMERCIALIZADORA GANADERA COGAN SAS

Fecha expedición: 2016/01/22 - 08:51:11, Recibo No. R001235731, Operación No. 01DM10122025

CODIGO DE VERIFICACIÓN: hYYfWQcGwc

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE MONTERIA , CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA:

NOMBRE : COMERCIALIZADORA GANADERA COGAN SAS

N.I.T.:900466946-7

DIRECCION COMERCIAL:KILOMETRO 7 VIA MONTERIA - PLANETA RICA

DOMICILIO : MONTERIA

TELEFONO COMERCIAL 1: 7959155

TELEFONO COMERCIAL 3: 7959113

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL :KILOMETRO 7 VIA MONTERIA - PLANETA RICA

MUNICIPIO JUDICIAL: MONTERIA

E-MAIL COMERCIAL:cogansas@hotmail.com

E-MAIL NOT. JUDICIAL:cogansas@hotmail.com

TELEFONO NOTIFICACION JUDICIAL 1: 7959155

TELEFONO NOTIFICACION JUDICIAL 3: 7959113

FAX NOTIFICACION JUDICIAL:

** ADVERTENCIA: ESTOS DATOS CORRESPONDEN A **
** LA ULTIMA INFORMACION SUMINISTRADA POR **
** EL COMERCIANTE EN EL FORMULARIO DE **
** MATRICULA Y/O RENOVACION DEL AÑO 2014 **

CERTIFICA:

QUE EL COMERCIANTE NO HA CUMPLIDO CON EL DEBER LEGAL DE RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL

CERTIFICA:

QUE EL MATRICULADO TIENE LA CONDICION DE PEQUEÑA EMPRESA DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 1429 DE 2010.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

4610 COMERCIO AL POR MAYOR A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA

CERTIFICA:

MATRÍCULA NO. 00113832

FECHA DE MATRICULA EN ESTA CAMARA: 4 DE OCTUBRE DE 2011

***** CONTINUA *****

CODIGO DE VERIFICACIÓN: hYYfWQcGwc

RENOVO EL AÑO 2014 , EL 17 DE MARZO DE 2014

CERTIFICA:

CONSTITUCION : QUE POR ACTA NO. 0000001 DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA DE MONTERIA DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2011 , INSCRITA EL 4 DE OCTUBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 00024992 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA PERSONA JURIDICA: COMERCIALIZADORA GANADERA COGAN SAS

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO	FECHA	ORIGEN	CIUDAD	INSCRIPCION	FECHA
0000002	2013/03/23	ASAMBLEA GENERAL	ORDMON	00030282	2013/07/19

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA PERSONA JURIDICA NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 4 DE OCTUBRE DE 2031 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO SOCIAL: COMERCIALIZACION DE GANADOS EN FERIAS COMERCIALES Y REMATES ASI COMO LA REALIZACION DE LAS ACTIVIDADES CONEXAS Y COMPLEMENTARIAS; LA PROMOCION, COORDINACION, ASESORIA, ADMINISTRACION Y EXPLOTACION DE FERIAS AGROPECUARIAS, PARA SI O PARA TERCEROS; LA IMPORTACION EXPORTACION Y COMERCIALIZACION DE GANADOS EN PIE, CARNE EN CANAL Y SUS DIFERENTES DERIVADOS, MATERIAS PRIMAS, PRODUCTOS EN PROCESO Y TERMINADOS; LA PRESTACION DE SERVICIOS Y LA COMERCIALIZACION DE INSUMOS, HERRAMIENTAS, MAQUINARIA Y EQUIPOS PARA LA INDUSTRIA AGROPECUARIA; LA EXPLOTACION DE LA ACTIVIDAD AGRICOLA Y PECUARIA; LA ASESORIA Y LA ADMINISTRACION DE EMPRESAS AGRICOLAS Y PECUARIAS; LA INTERMEDIACION Y LA COMISION EN NEGOCIOS DE PROPIEDAD RAIZ; ORGANIZACION, CREACION, DISEÑO, PRODUCCION, EJECUCION Y DIFUSION DE MENSAJES Y CAMPAÑAS PUBLICITARIAS, CONTRATACION (VENTA, CONCESION Y ARRENDAMIENTOS) DE ESPACIOS PARA DIFUSION DE LAS MISMAS. ASI MISMO, PODRA REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONOMICA LICITA DE COMERCIO TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRA LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES RELACIONADAS CON SU OBJETO SOCIAL, ASI COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIOS A QUE PERMITAN FACILITARLO O DESARROLLARLO.

CERTIFICA:

***** CONTINUA *****

CODIGO DE VERIFICACIÓN: hYYfWQcGwc

**** NOMBRAMIENTOS : ****

QUE POR ACTA NO. 0000003 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 1° DE MARZO DE 2012 , INSCRITA EL 28 DE JUNIO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00028155 DEL LIBRO IX , FUE(ON) NOMBRADO(S) :

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL JARABA LEDESMA ARTURO EDUARDO	C.C.00070069260
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE BERMUDEZ ROA SIXTO	C.C.00008287603

CERTIFICA:

ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL: LA DIRECCION, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD SERAN EJERCIDAS POR LOS SIGUIENTES ORGANOS: A. LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS; B. LA JUNTA DIRECTIVA CON MIEMBROS PRINCIPALES Y SUPLENTE DE NUMERO, Y C. EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN TENDRA UN SUPLENTE. LA REVISORIA FISCAL SOLO SERA PROVISTA EN LA MEDIDA EN QUE LO EXIJAN LAS NORMAS LEGALES VIGENTES. REPRESENTACION LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRA UN (1) GERENTE PERSONA NATURAL QUIEN SERA EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, QUE PODRA SER O NO MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA, CON UN (1) SUPLENTE QUE REEMPLAZARA AL PRINCIPAL, EN SUS FALTAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS. TANTO EL GERENTE, COMO EL SUPLENTE, SERAN ELEGIDOS POR LA JUNTA DIRECTIVA PARA PERIODOS DE DOS (2) AÑOS, SIN PERJUICIO DE QUE LA MISMA JUNTA DIRECTIVA PUEDA REMOVERLOS LIBREMENTE EN CUALQUIER TIEMPO. LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL TERMINARAN EN CASO DE DIMISION O REVOCACION POR PARTE DE LA JUNTA DIRECTIVA, DE DECESO O DE INCAPACIDAD. LA CESACION DE LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL, POR CUALQUIER CAUSA, NO DA LUGAR A NINGUNA INDEMNIZACION DE CUALQUIER NATURALEZA, DIFERENTE DE AQUELLAS QUE LE CORRESPONDIEREN CONFORME A LA LEY LABORAL, SI FUERE EL CASO. AL ACEPTAR EL CARGO EL EXPRESAR SU ADHESION A LA CLAUSELA ARBITRAL. LA REVOCACION POR PARTE DE LA JUNTA DIRECTIVA NO TENDRA QUE ESTAR MOTIVADA Y PODRA REALIZARSE EN CUALQUIER TIEMPO. TODA REMUNERACION A QUE TUVIERE DERECHO EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, DEBERA SER APROBADA POR LA JUNTA DIRECTIVA. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL. LA SOCIEDAD SERA ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. SE ENTENDERA QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRA CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD, SALVO LAS RESTRICCIONES ESTABLECIDAS EN LOS PRESENTES ESTATUTOS. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERA INVESTIDO DE LOS MAS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN

***** CONTINUA *****

CODIGO DE VERIFICACIÓN: hYYfWQcGwc

TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCION DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARA OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTA PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMAS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SI O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURIDICA PRESTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTIA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES. SON FUNCIONES DEL GERENTE: A. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS ACCIONISTAS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES DE ORDEN ADMINISTRATIVO Y JURISDICCIONAL. B. EJECUTAR TODOS LOS ACTOS U OPERACIONES CORRESPONDIENTES AL OBJETO SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LAS LEYES Y EN ESTOS ESTATUTOS. C. AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS PUBLICOS O PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O EN INTERESES DE LA SOCIEDAD. D. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL EN SUS REUNIONES ORDINARIAS, UN INVENTIRARIO, UN BALANCE DE FIN DE EJERCICIO Y LOS ESTADOS FINANCIEROS, JUNTO CON UN INFORME ESCRITO SOBRE LA SITUACION DE LA SOCIEDAD, UN DETALLE COMPLETO DE LA CUANTIA DE PERDIDAS Y GANANCIAS Y UN PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES OBTENIDAS. E. NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYO NOMBRAMIENTO Y REMOCION LE DELEGUE LA JUNTA DIRECTIVA. F. TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA CONSERVACION DE LOS BIENES SOCIALES, VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD E IMPARTIRLES LAS ORDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑIA. G. CONVOCAR LA ASAMBLEA GENERAL A REUNIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO JUZQUE CONVENIENTE O NECESARIO Y HACER LAS CONVOCATORIAS DEL CASO CUANDO LO ORDENEN LOS ESTATUTOS, LA JUNTA DIRECTIVA O EL REVISOR FISCAL DE LA SOCIEDAD. H. CONVOCAR LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO O CONVENIENTE Y MANTENERLA INFORMADA DEL CURSO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. I. CUMPLIR LAS ORDENES E INSTRUCCIONES QUE LE IMPARTAN LA ASAMBLEA GENERAL O LA JUNTA DIRECTIVA Y, EN PARTICULAR, SOLICITAR AUTORIZACIONES PARA LOS NEGOCIOS QUE DEBAN APROBAR PREVIAMENTE LA ASAMBLEA O LA JUNTA DIRECTIVA SEGUN LO DISPONEN LAS NORMAS CORRESPONDIENTES DEL PRESENTE ESTATUTO. J. CUMPLIR O HACER QUE SE CUMPLAN OPORTUNAMENTE TODOS LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON EL FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

QUE LA PERSONA JURIDICA TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS :

NOMBRE : COMERCIALIZADORA GANADERA COGAN

***** CONTINUA *****

CODIGO DE VERIFICACIÓN: hYYfWQcGwc

MATRICULA NO. 00113833 DEL 4 DE OCTUBRE DE 2011
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 17 DE MARZO DE 2014
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2014

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
4610 COMERCIO AL POR MAYOR A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA

CERTIFICA:

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

VALOR DEL CERTIFICADO: \$4,800

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE MONTERIA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <http://sii3.confecamaras.co/cv.php> seleccionando allí la cámara de comercio e indicando el código de verificación hYYfWQcGwc.

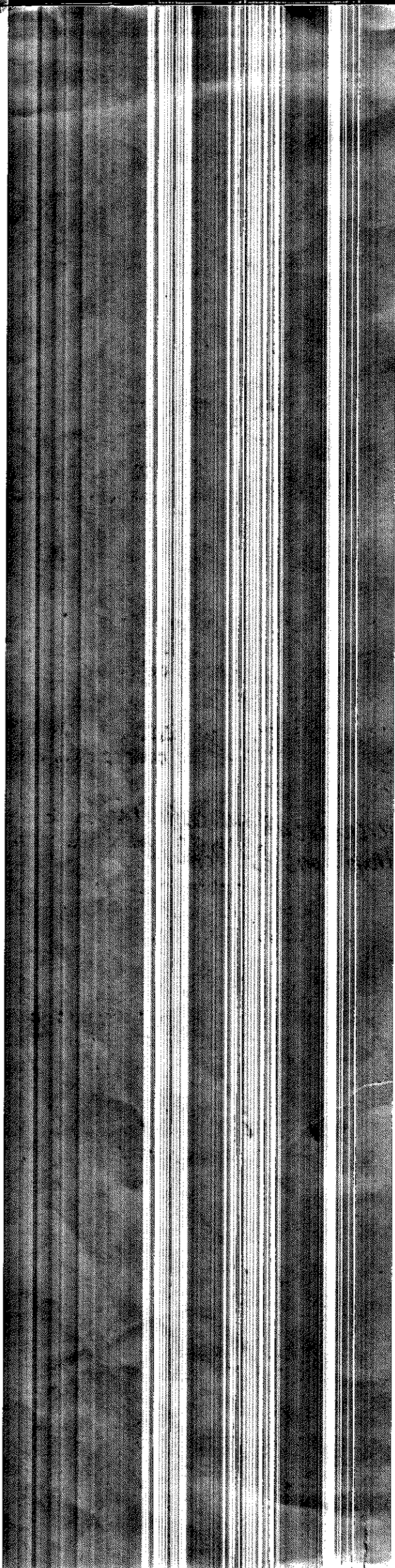
Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o que haga sus veces) de la cámara de comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.



2016-00045

Demandante: Comercializadora COGUA
Demandado: Cristian Ayala Peña.



PL 2 2



REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN PELAYO - CÓRDOBA

San Pelayo, primero (1º) de febrero de dos mil dieciséis (2016).

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	COMERCIALIZADORA COGAN S.A.S. NIT. 900.466.946-7.
DEMANDADO:	CRSTIAN RAMON AYAZO PEÑATA. C.C. N°. 7.377.696.
RADICACIÓN:	23-686-423-686-40-89-001-2016-00045-00

Encontrándose reunidos los requisitos consignados en los artículos 430, 82 y siguientes del Código General del Proceso, así como en los artículos 709 y siguientes del Código de Comercio, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de menor cuantía a favor de la **COMERCIALIZADORA COGAN S.A.S.**, representada legalmente por el señor **ARTURO EDUARDO JARABA LEDESMA**, y a cargo del señor **CRISTIAN RAMÓN AYAZO PEÑATA**, por las siguientes sumas de dinero:

- **CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$42.476.287=)**, por concepto de capital, representado en el pagaré anexo base del recaudo ejecutivo.
- Los intereses corrientes causados del 18 de noviembre de 2015 al 18 de diciembre de 2015, liquidados a la tasa de interés que determine la Superintendencia Financiera.
- Los intereses moratorios causados desde el 19 de diciembre de 2015 y hasta tanto se verifique el pago de la deuda, liquidados a la tasa de interés que determine la Superintendencia Financiera al momento de la liquidación del crédito.
- Sobre costas se resolverá en la oportunidad legal.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia al demandado en la forma y términos que indica el artículo 290, 291, 292, 296, 429 y 430 del Código General del Proceso. Hágasele saber que dispone de cinco (5) días para pagar y de diez (10) días para proponer excepciones (Artículos 431 y 442 C.G.P.).

TERCERO: RECONOCER personería al doctor **EMIRO JOSE MANCHEGO BERTEL**, abogado titulado en ejercicio de su profesión, como apoderada judicial de la empresa demandante, en los términos del poder conferido.

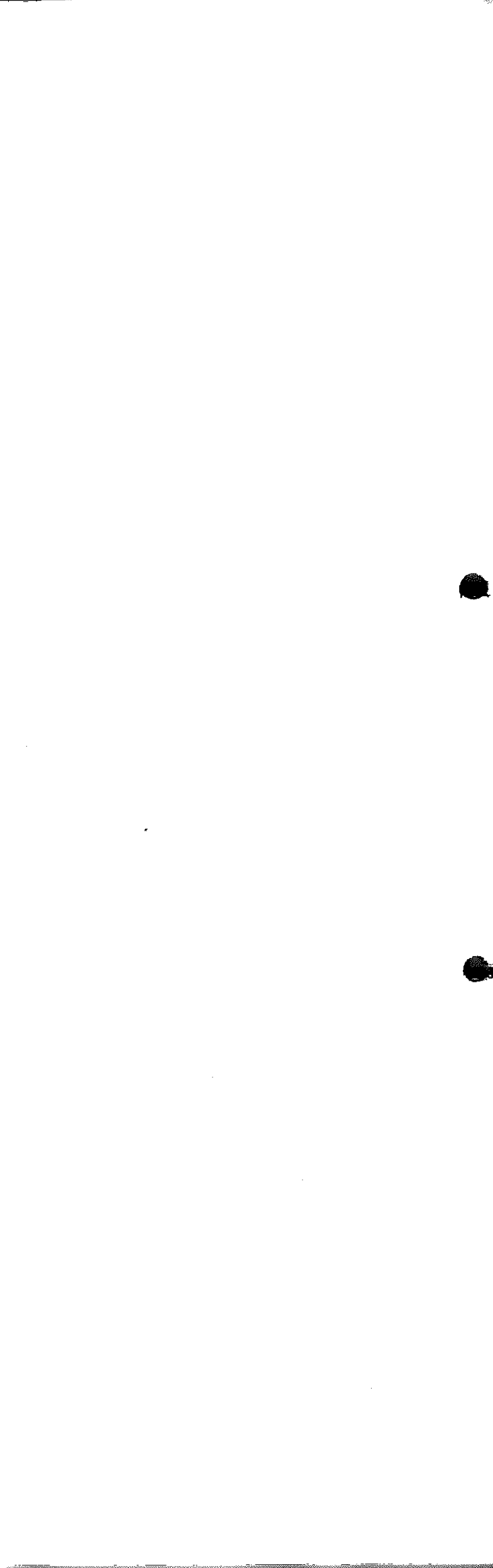
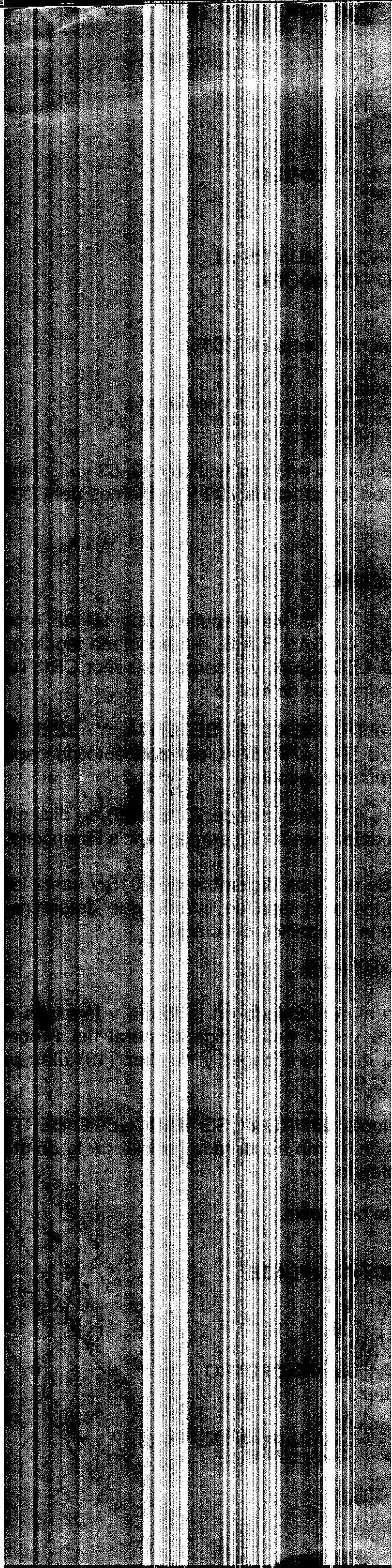
CUARTO: ARCHÍVESE copia de la presente demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ELIANA PATRICIA HUMANEZ PETRO
Jueza

Radicado N° 23-686-40-89-001-2016-00045-00. Libro N° 12. Folio 47
Fecha de Radicación: 29/enero/2016

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Por Estado N° 034
Notifico a las demás partes.
Fecha, Feb-02-2016
El SECRETARIO, *[Firma]* de 2016



2

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN PELAYO - CÓRDOBA

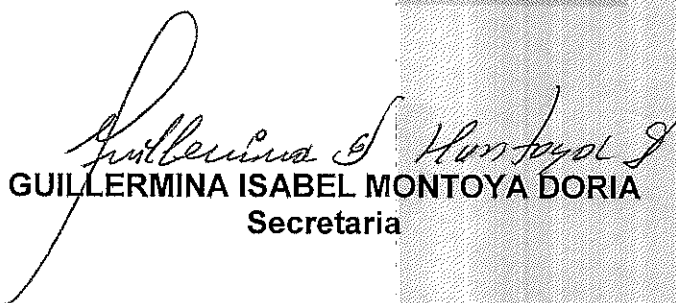
LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
SAN PELAYO – CORDOBA,

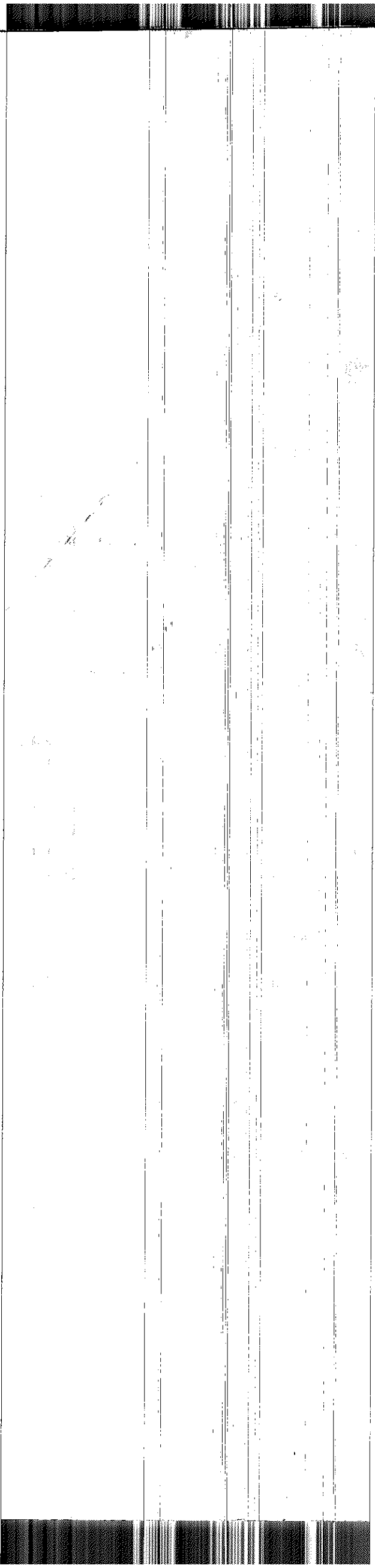
CERTIFICA:

Que dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR, donde aparece como parte demandante ALEJANDRO PINILLA MENDOZA y como demandado el señor CRISTIAN RAMÓN AYAZO PEÑATA, radicado bajo el número 23-686-40-89-001-2016-00165-00, se decretó el embargo de lo que por cualquier causa se desembargare y el del remanente del producto de lo embargado dentro del proceso Ejecutivo Singular promovido por comercializadora COGAN, contra CRISTIAN RAMÓN AYAZO PEÑATA, bajo el radicado número 23-686-40-89-001-2016-00045-00, que se tramita en este despacho.

Expedido para constancia en el proceso respectivo.

Para constancia se expide y firma la presente en San Pelayo, a los Diez (10) días del mes de Mayo de dos mil dieciséis (2016).


GUILLERMINA ISABEL MONTOYA DORIA
Secretaria



Montería, Córdoba, mayo de 2016.

Señor:
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN PELAYO, CORDOBA
E.S.D.**

REF: DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: COMERCIALIZADORA GANADERA COGAN SAS.
DEMANDADO: CRISTIAN RAMON AYAZO PEÑATA.
RADICADO: 2016-00045

ASUNTO: Solicitud de emplazamiento

EMIRO JOSE MANCHEGO BERTEL, abogado de la parte actora en la presente actuación, a usted comedidamente me dirijo a efectos de realizar solicitud de emplazamiento, en virtud de la imposibilidad de notificación de la parte demandante, por lo que me permito aportar las pruebas de entrega de notificación personal y por aviso, debido a que la empresa de correos efectuó devolución de las comunicaciones al demandado CRISTIAN RAMON AYAZO PEÑATA. Con la nota de cambio de NO RESIDE, siendo desconocida otra dirección de notificación distinta a la relacionada en el cuerpo de la demanda, y actualmente desconozco la nueva residencia del demandado a efectos de notificación, solicito el emplazamiento del mismo, siguiendo lo dicho por el artículos 108 del C.G.P.

Atentamente,


EMIRO JOSE MANCHEGO BERTEL
C.C # 1.067.282.402 Pueblo Nuevo, Córdoba
T.P No. 186.321 del C.S. de la J.

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN PELAYO - CORDOBA
06 MAY 2016
ESCRITO FUE PRESENTADO PERSONALMENTE
POR Emiro Jose Manchego Bertel
C. C. No. 1.067.282.402 de Pueblo Nuevo
T. P. No. 186.321 del C.S. de la J.
SECRETARIA, Jose Perdomo Rosado
Ad hoc

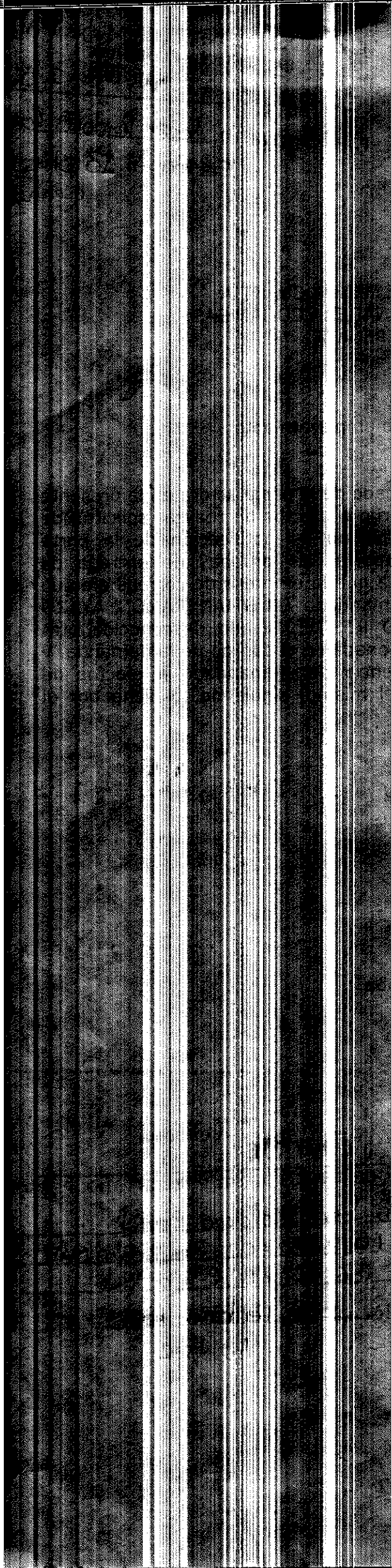
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN PELAYO - CORDOBA

RECIBIDO 06 MAY 2016 2:50 P.M.

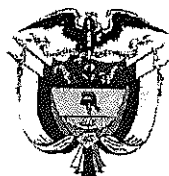
SECRETARIO, Jose Perdomo Rosado Ad hoc

Se reciben 13 folios originales y escritos

15



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL
UNIDAD JUDICIAL MUNICIPAL
SAN PELAYO – CÓRDOBA

San Pelayo, Marzo 02 de 2016

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL (ART. 291 C.
General del Proceso)

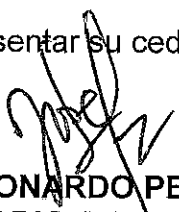
SEÑOR(a):
CRISTIAN RAMÓN AYAZO PEÑATA
Calle 2-No. 2-42 Barrio la Fe
SAN PELAYO- CORDOBA

ASUNTO: ACCIÓN: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COMERCIALIZADORA COGAN S.A.S
DEMANDADO: CRISTIAN RAMÓN AYAZO PEÑATA
RADICACIÓN N° 23-686-423-686-40-89-001-2016-00045-00

Por medio del presente le comunico la existencia del proceso de la referencia y le informo que debe comparecer a este juzgado en las horas hábiles de oficina dentro de los cinco (05) (X) o diez () () días siguientes a la entrega de esta comunicación (Art.291) con el fin de notificarse personalmente. Del Auto Adiado 01 de febrero de 2016, dentro del epígrafe, se libró mandamiento de pago a favor de **COMERCIALIZADORA COGAN S.A.S.**

El incumplimiento a lo anterior, le acarreará sanciones de conformidad con lo establecido por la ley.

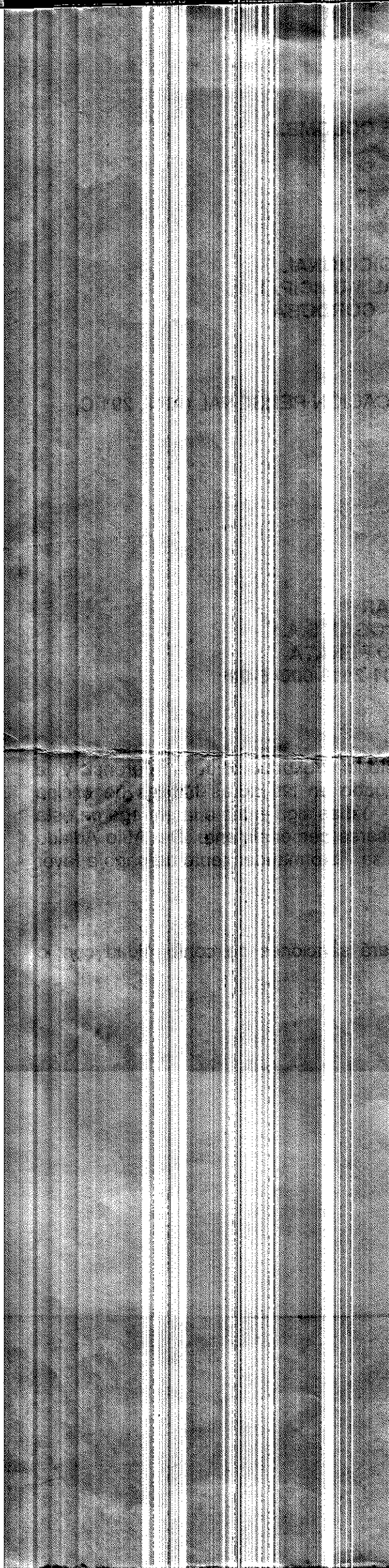
Debe presentar su cedula de ciudadanía.


JOSÉ LEONARDO PERDOMO ROSSO
SECRETARIO Ad-Hoc-

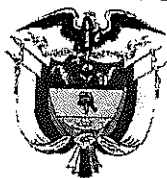
EL CITADO.

472	Motivos de Devolución	☐ Desconocido	☐ No Existe Número		
		☐ Rehusado	☐ No Reclamado		
		☐ Cerrado	☐ No Contactado		
		☐ Fallecido	☐ Apartado Clausurado		
		☐ Fianza Mayor			
	Dirección Errada				
	No Reside				
Fecha 1	23/03/16	R D	Fecha 2	23/03/16	R D
Nombre de Distribuidor	José Tapia		Nombre de Distribuidor	José Tapia	
C.C.	Co. 116264		C.C.	Co. 116264	
Centro de Distribución	San Pelayo		Centro de Distribución	San Pelayo	
Observaciones			Observaciones		





REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL
UNIDAD JUDICIAL MUNICIPAL
SAN PELAYO – CÓRDOBA

San Pelayo, Marzo 02 de 2016

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL (ART. 291 C.
General del Proceso)

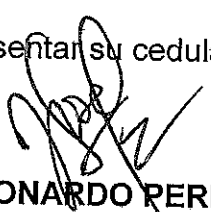
SEÑOR(a):
CRISTIAN RAMÓN AYAZO PEÑATA
Calle 2-No. 2-42 Barrio la Fe
SAN PELAYO- CORDOBA

ASUNTO: ACCIÓN: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COMERCIALIZADORA COGAN S.A.S
DEMANDADO: CRISTIAN RAMÓN AYAZO PEÑATA
RADICACIÓN N° 23-686-423-686-40-89-001-2016-00045-00

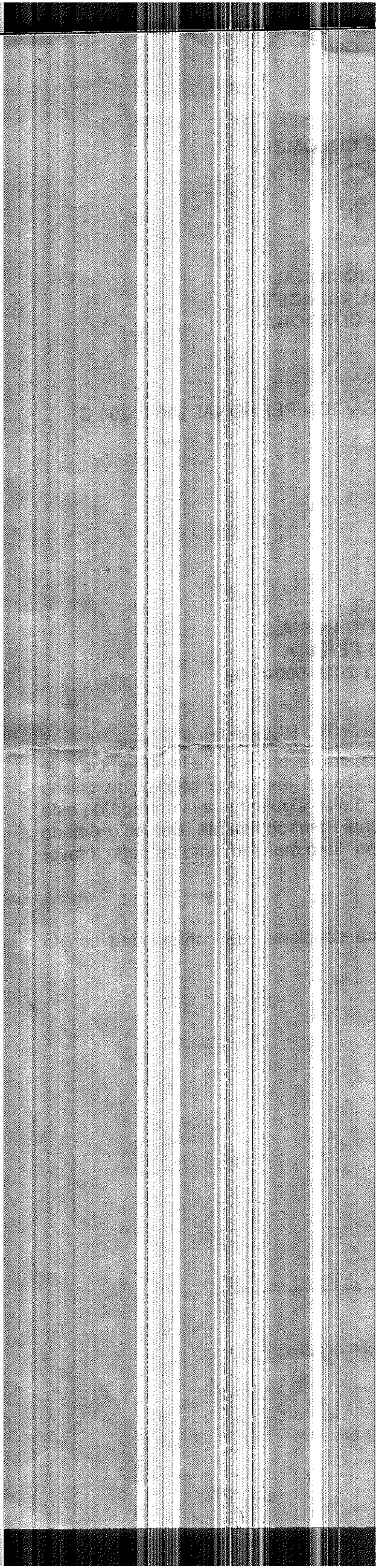
Por medio del presente le comunico la existencia del proceso de la referencia y le informo que debe comparecer a este juzgado en las horas hábiles de oficina dentro de los cinco (05) (X) o diez () () días siguientes a la entrega de esta comunicación (Art.291) con el fin de notificarse personalmente. Del Auto Adiado 01 de febrero de 2016, dentro del epígrafe, se libró mandamiento de pago a favor de **COMERCIALIZADORA COGAN S.A.S.**

El incumplimiento a lo anterior, le acarreará sanciones de conformidad con lo establecido por la ley.

Debe presentar su cedula de ciudadanía.


JOSÉ LEONARDO PERDOMO ROSSO
SECRETARIO Ad-Hoc-

EL CITADO.



472

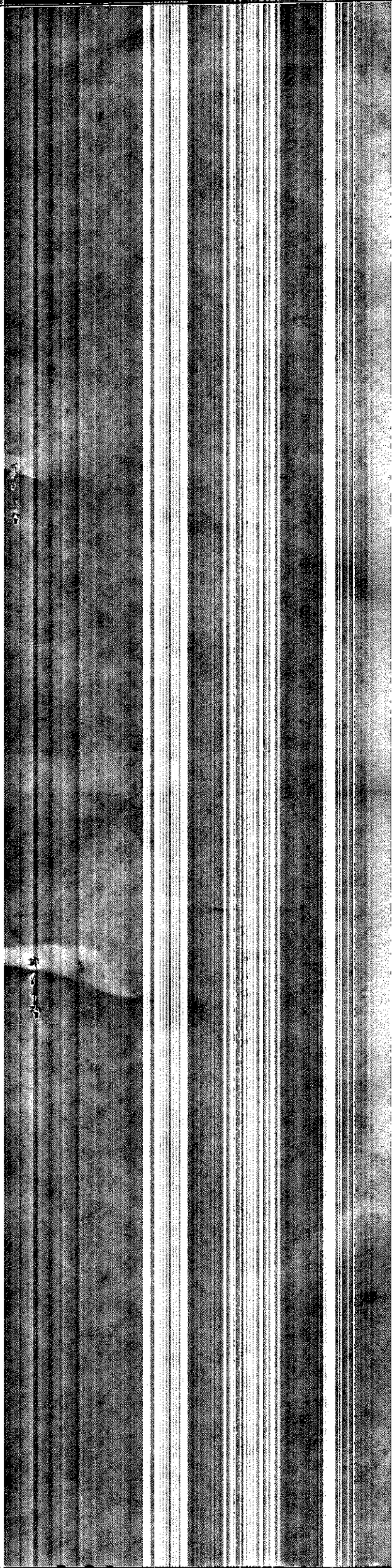
CORREO CERTIFICADO

No. Guia: 18485

LADO POSTAL DE COLUMBIA

Ciudad: San Pelayo	26ma	3	MES	16	AÑO
REMITENTE					
NOMBRE: Juzgado Promiscuo Municipal de					
DIRECCION: San Pelayo					
CODIGO POSTAL: 007	02				
DESTINATARIO					
NOMBRE: Cristóbal Pantoja Ayazop.					
DIRECCION: B la FE San Pelayo.					
CODIGO POSTAL:					

DATOS DE ENTREGA	
NOMBRE COMPLETO DE QUIEN RECIBE: OBSERVACIONES No Recibi nada	
CEDULA:	
FECHA: 27-3-16	HORA: 3pm
PESO: (kg)	
VALOR:	
JAVIER TAPIAS AGENTE INDIRECTO	



472

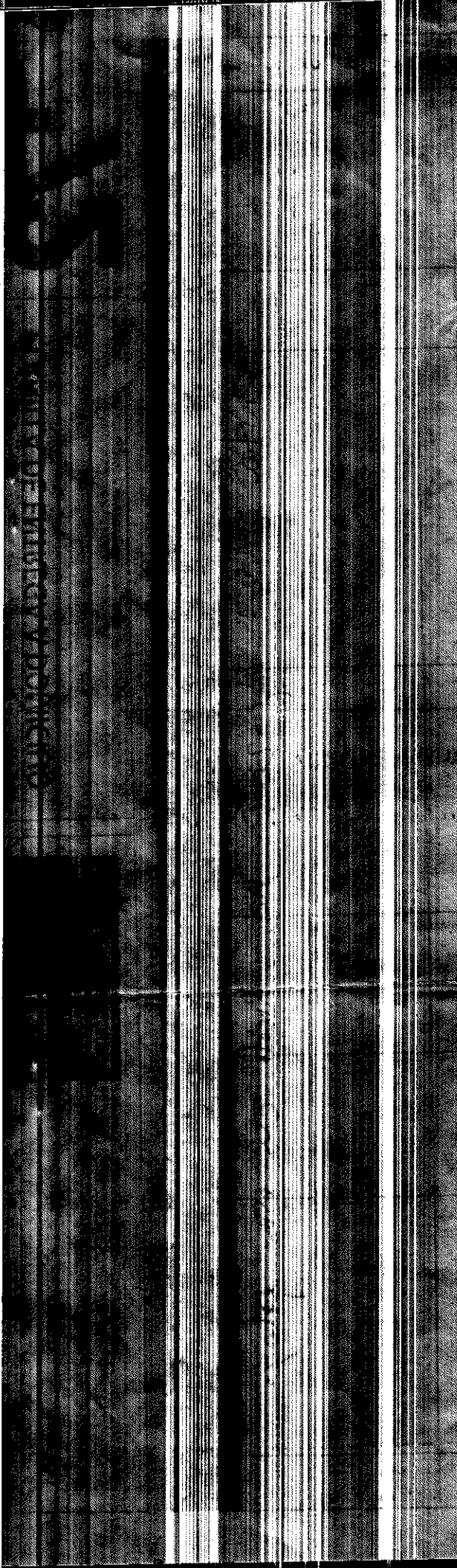
PLANILLA DE ENTREGA A DOMICILIO

FECHA	28 DIA	3 MES	16 AÑO
SECTOR			
NOMBRE DEL CARTERO			
CENTRO DE DISTRIBUCION			

DI HAYO	SERVICIO	NOMBRE LEGIBLE DESTINATARIO	FECHA O NOMBRE DE QUIEN RECIBE	DOCUMENTO	TELÉFONO	OBSERVACIONES	HORA
1		Cristina (Paul)	Agozo	no	Puede en sus papeles		
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							
12							
13							
14							
15							

SUPERVISOR O QUIEN HACE SUS VECES

NOMBRE DEL DISTRIBUIDOR
E.C. *Paulo Trejo*



14

14





CERTIFICAMOS

NUMERO DE GUIA : 01117

NUMERO RADICACIÓN DEL PROCESO: 2016-00045-00

TIPO CORREO : CERTIFICADO

FECHA DE GESTION :29-04-16

REMITENTE : JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN
PELAYO

DEMANDANTE : COMERCIALIZADORA COGAN S.A.S.

DESTINATARIO : CRISTIAN RAMON AYAZO PEÑATA

PROCESO : NOTIFICACION POR AVISO

DIRECCIÓN DESTINATARIO : CALLE 2 N° 2-42 B/ LA FE

CIUDAD : SAN PELAYO

ENTREGADO : NO

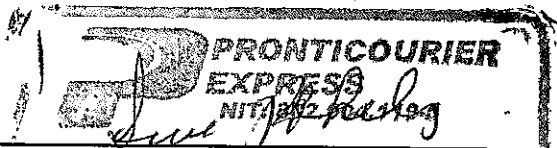
PERSONA QUE RECIBE :

CÉDULA :

OBSERVACIONES :LA PERSONA NO RESIDE EN ESTA DIRECCION

Se expide la siguiente certificación a solicitud del interesado el día 5 de Mayo del año 2016

FIRMA RESPONSABLE,


Carrera 5 No. 26 -07 Local 1
Tel. 7. 26 – Montería- Córdoba

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN PELAYO - CÓRDOBA**

**NOTIFICACION POR AVISO
(ARTICULO 292 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO)**

SEÑOR:

**CRITIAN RAMON AYAZO PEÑATA
CALLE 2 No. 2 -42 BARRIO LA FE
SAN PELAYO - CÓRDOBA.**

**ASUNTO: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COMERCIALIZADORA COGAN S.A.S.
DEMANDADO: CRITIAN RAMON AYAZO PEÑATA
RADICACIÓN No. 26-686-423-686-40-89-001-2016-00045-00.**

Por intermedio de éste aviso le notifico la providencia calendada el día PRIMERO del mes de FEBRERO del año 2016. Donde se profirió mandamiento de pago en el indicado proceso.

Se advierte que ésta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de éste aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de éste despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de éste último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

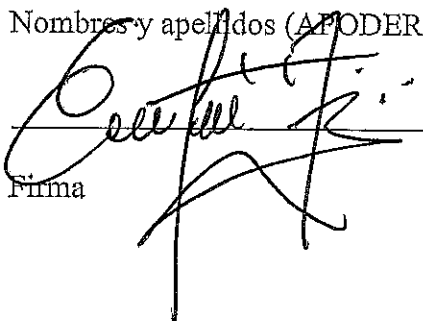
ANEXOS CON LA PRESENTE NOTIFICACIÓN SE ENVIAN:

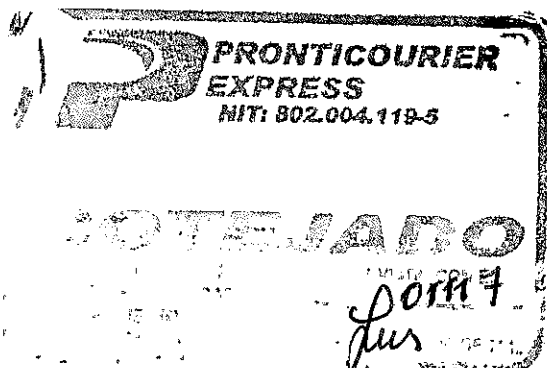
Copias informales de la demanda y del auto que ordena el mandamiento de pago.

Dirección del despacho judicial CARRERA 8 # 6-29. SAN PELAYO (CÓRDOBA)

EMIRO JOSE MANCHEGO BERTEL.

Nombres y apellidos (APODERADO PARTE INTERESADA)


Firma



8285

23

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN PELAYO - CÓRDOBA**

**NOTIFICACION POR AVISO
(ARTICULO 292 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO)**

SEÑOR:
CRIATIAN RAMON AYAZO PEÑATA
CALLE 2 No. 2 -42 BARRIO LA FE
SAN PELAYO - CÓRDOBA.

ASUNTO: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COMERCIALIZADORA COGAN S.A.S.
DEMANDADO: CRIATIAN RAMON AYAZO PEÑATA
RADICACIÓN No. 26-686-423-686-40-89-001-2016-00045-00.

Por intermedio de éste aviso le notifico la providencia calendada el día PRIMERO del mes de FEBRERO del año 2016. Donde se profirió mandamiento de pago en el indicado proceso.

Se advierte que ésta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de éste aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de éste despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de éste último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

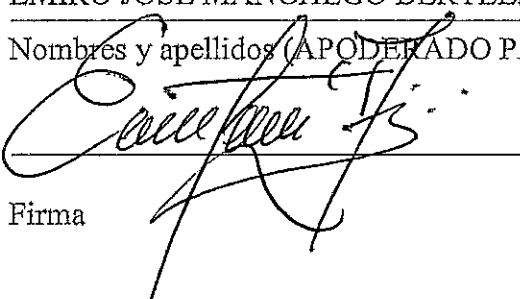
ANEXOS CON LA PRESENTE NOTIFICACIÓN SE ENVIAN:
Copias informales de la demanda y del auto que ordena el mandamiento de pago.

Dirección del despacho judicial CARRERA 8 # 6-29. SAN PELAYO (CÓRDOBA)

EMIRO JOSE MANCHEGO BERTEL.

Nombres y apellidos (APODERADO PARTE INTERESADA)

Firma



2-. Por los Intereses convencionales, de la suma del capital a la tasa más alta permitida por la ley desde el día 18 de NOVIEMBRE de 2015, fecha de creación de la obligación, y hasta que se haga efectivo el pago total de la misma.

3-. Por los Intereses moratorios de la suma del capital a la tasa más alta permitida por la ley desde el día 18 de DICIEMBRE de 2015, fecha de exigibilidad de la obligación, y hasta que se haga efectivo el pago total de la misma.

4-. Por los gastos, costas de cobranza y honorarios de abogado.

DERECHO

Invoco como fundamentos de derecho los artículos 619 a 670 y 709 a 711 del Código de Comercio y artículo 25, 422, 423 y siguientes de la Ley 1564 de 2012.

PROCEDIMIENTO

Se trata de un proceso ejecutivo singular de MENOR cuantía, capítulo I, Artículo. 422, y 18, 25 y concordantes de Ley 1564 DE 2012, artículo 25 de la Ley 1564 de 2012.

COMPETENCIA Y CUANTÍA

Es Usted competente señor Juez teniendo en cuenta el domicilio del demandado que es la ciudad de Montería y la cuantía que estimo, al momento de la presentación de la demanda en la suma de \$ 42.580.917.00 - derivados de sumar capital e Intereses -, por lo que se trata de un proceso de Menor Cuantía, con competencia de los jueces civiles municipales (art. 25 de la Ley 1564 de 2012,).

PRUEBAS

- 1.- TÍTULO VALOR PAGARE y CARTA DE INSTRUCCIONES.
- 2.- PODER
- 3.- CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICION A NOMBRE DEL DEMANDANTE.
- 4.- COPIA DE LA CEDULA DEL DEMANDANTE.
- 5.- CD CON CONTENIDO DE LA DEMANDA

IDENTIFICACIÓN DE LA PARTES PROCESALES

Identificación de las partes

DEMANDANTE

- **Nombre:** COMERCIALIZADORA GANADERA COGAN S.A.S
Nit: 900.466.946-7
Representante legal: ARTURO EDUARDO JARABA LEDESMA
Dirección de notificación: KILOMETRO 7 VIA MONTERIA-PLANETA RICA
Teléfono: 7959155-7959113
E-mail: cogansas@hotmail.com.
Ciudad: Montería, Córdoba

APODERADO DEL DEMANDANTE

- **Nombre:** Sr. EMIRO JOSE MANCHEGO BERTEL

CC: 900.466.946-7

T.P: 186.321 C.S.J.

Dirección: CALLE 26 N° 5-12, Centro, Monter

Teléfono: 3175353 Ext. 1351 - Celular: 3117372898

E-mail: emlromanche@hotmail.com

Ciudad: Montería, Córdoba.

DEMANDADO

• **Nombre:** CRISTIAN RAMON AYAZO PEÑATA

CC: 7.377.696

Domicilio: San Pelayo, Córdoba.

ANEXOS

Lo enunciado en el acápite de pruebas, certificado de existencia y representación de la empresa **COMERCIALIZADORA GANADERA COGAN S.A.S.**, solicitud de medidas cautelares previas, y copias de la demanda para archivo y traslado al demandado.

NOTIFICACIONES

Las del suscrito se recibirán en la Calle 26 N° 5-12, Centro, Montería.

MI representado las recibirá en el kilómetro 7 Vía Planeta Rica, Montería.

Las del señor **CRISTIAN RAMON AYAZO PEÑATA** deberán enviarse a su establecimiento de comercio ubicado en la Calle 2 N° 2-42, Barrio la fe, San Pelayo, Córdoba.

Del señor Juez,

Atentamente,


EMIRO JOSE MANCHEGO BERTEL
C.C No. 1.067.282.402 DE P/NUEVO
T.P. No. 186.321 del C.S. de la J

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
SAN PELAYO - CORDOBA

RECIBIDO 29 Enero - 2016
MI. SECRETARIO, Edgar Santos
AL-HOC

28

N

INFORME SECRETARIAL. San Pelayo, Córdoba, Veinte (20) de Mayo de 2016.

Al Despacho de la señora Jueza, le informo que en el anterior escrito el apoderado de la parte ejecutante a través de memorial solicita el emplazamiento del demandado, CRISTIAN RAMON AYAZO PEÑATA, por desconocer su dirección. PROVEA.

Guilhermina S. Montoya Doria
GUILLERMINA ISABEL MONTOYA DORIA
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL
SAN PELAYO-CÓRDOBA**

San Pelayo, Córdoba, Veinte (20) de Mayo de Dos Mil Dieciséis (2016)

ACCIÓN: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COMERCIALIZADORA COGAN S.A.S
DEMANDADO: CRISTIAN RAMON AYAZO PEÑATA
RADICACIÓN N° 23-686-4089-001-2016-00045-00

Vista la nota secretarial que antecede y estudiado el memorial a que se refiere la misma, estima el Despacho que se encuentran reunidas las condiciones que, conforme a los artículos 293 y 108 del Código General del Proceso, que se requiere para la procedencia del mecanismo solicitado.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pelayo, Córdoba,

RESUELVE:

Emplácese al ejecutado CRISTIAN RAMON AYAZO PEÑATA identificado con la Cédula de Ciudadanía No.7.377.696 , en la forma indicada en el artículo 108 del Código General del Proceso, para lo cual el interesado deberá publicar el correspondiente emplazamiento en el diario El Espectador, o en el diario El Tiempo de la capital del país en día domingo. Elabórese el listado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

ELIANA PATRICIA ROMANEZ PETRO
ELIANA PATRICIA ROMANEZ PETRO
JUEZA

066

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

El Estado N° _____

Notifico a las demás partes, de 20 16

Fecha, Mayo - 23

SECRETARIO, *Guilhermina S. Montoya Doria*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCO MU MUNICIPAL
SAN PELAYO – CÓRDOBA

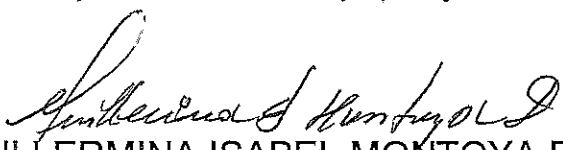
EL JUZGADO PROMISCO MU MUNICIPAL DE SAN PELAYO,
CÓRDOBA

EMPLAZA

A CRISTIAN RAMON AYAZO PEÑATA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 7.377.696, demandado en el proceso EJECUTIVO SINGULAR. Demandante: COMERCIALIZADORA GANADERA COGAN S.A.S NIT. 9000.466.946-7, Radicado del proceso: 23-686-40-89-001-2016-00045-00. Se previene al emplazado en el sentido de que si no comparece dentro de los quince (15) días siguientes a esta publicación, se le designará curador Ad-litem, con quien se surtirá la notificación. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el Art. 293 y 108 del Código General del Proceso.-

El presente emplazamiento será publicado en el diario el Espectador o el Tiempo de la capital del país el día domingo. Efectuada la publicación, LA PARTE INTERESADA deberá remitir comunicación al REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS, en la forma indicada en el inciso 5º del artículo 108 ibídem y en el Acuerdo PSAA14-10118 del 4 de marzo de 2014.

San Pelayo Córdoba, diez (10) de junio de dos mil dieciséis (2016).


GUILLERMINA ISABEL MONTOYA DORIA
Secretaria


10-06/16

Montería, Córdoba, junio 2016.

SEÑOR:

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
SAN PELAYO - CÓRDOBA

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
SAN PELAYO - CÓRDOBA

RECIBIDO 07-Julio-2016
EL SECRETARIO, Edgar Santos
A.L.H.C

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: COMERCIALIZADORA COGAN S.A.S.

DEMANDADO: CRISTIAN RAMON AYAZO PEÑATA

RADICACIÓN No. 26-686-423-686-40-89-001-2016-00045-00.

ASUNTO: Memorial de aporte de emplazamiento judicial y solicitud de inclusión al Registro Nacional de Emplazados.

EMIRO JOSE MANCHEGO BERTEL, apoderado de la parte ejecutante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito, respetuosamente me permito anexar el documento físico, de la publicación realizada en el periódico El Espectador el día 19 de junio de 2016; de acuerdo a lo establecido en escrito emitido por su despacho y que ordenaba emplazar al demandado dentro del proceso de la referencia.

Además me permito solicitar la inclusión del mismo en la base de datos del REGISTRO NACIONAL DE EMPLAZADOS, a la parte demandante, según lo contenido en el artículo 108 del Código General del Proceso, y en el Acuerdo PSAA14-10118 de 2014, en relación a lo anterior relaciono los datos necesarios para la realización de dicha inclusión.

1. Nombre del sujeto emplazado: **CRISTIAN RAMON AYAZO PEÑATA**
2. Documento y número de identificación: **7.377.696**
3. El nombre de las partes del proceso:

DEMANDANTE: COMERCIALIZADORA COGAN S.A.S.
DEMANDADO: CRISTIAN RAMON AYAZO PEÑATA

4. Clase de proceso: **EJECUTIVO SINGULAR**
5. Juzgado que requiere al emplazado: **JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL**
6. Fecha de la providencia que ordenó el emplazamiento: **10 DE JUNIO DE 2016**
7. Número de radicación del proceso: **26-686-423-686-40-89-001-2016-00045-00.**

Del Señor Juez, atentamente,

REPUBLICA DE COLOMBIA
UNIDAD JUDICIAL MUNICIPAL
SAN PELAYO - CÓRDOBA

FECHA: 07-Julio-2016
EL ANTERIOR ESCRITO FUE PRESENTADO PERSONALMENTE
POR EMIRO MANCHEGO BERTEL

EMIRO JOSE MANCHEGO BERTEL

CC. 1.067.282.402 DE P/NUEVO, CORD. 1.067.282.402

T.P. No. 186.321 del C.S. de la J. T. P. No. 186.321

SECRETARIO, Edgar Santos
A.L.H.C

INFORME SECRETARIAL. San Pelayo, Córdoba, Julio Doce (12) de 2016.

Señora Jueza, con el presente me permito dar cuenta a usted, del memorial presentados por el doctor EMIRO JOSE MANCHEGO BERTEL, apoderado judicial de la demandante en el proceso de la referencia, anexando el emplazamiento del demandado, e igualmente solicita la inclusión en el Registro Nacional de Emplazados.-. PROVEA.

Guillermina Montoya Doria
GUILLERMINA MONTOYA DORIA
Secretaria.-

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN PELAYO-CÓRDOBA

San Pelayo, Córdoba, Doce (12) de Julio de Dos Mil Dieciséis (2016)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COMERCIALIZADORA COGAN S.A.S.
DEMANDADO: CRISTIAN RAMÓN AYAZO PEÑATA
RADICACIÓN N° 23-686-4089-001-2016-00045-00

Revisado el expediente se constata por el despacho que se encuentra pendiente ordenar la inclusión del presente proceso en el Registro Nacional de Personas Emplazadas regulado en el artículo 108 del Código General del Proceso y en el acuerdo PSAA14-10108 del 4 de marzo de 2014, razón por la cual, se ordenará que por Secretaria se realice dicho trámite.-

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pelayo, Córdoba,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar la inclusión del presente proceso en el Registro Nacional de Personas Emplazadas regulado en el artículo 108 del Código General del Proceso y en el acuerdo PSAA14-10108 del 4 de marzo de 2014,

SEGUNDO: Por Secretaria realícese dicho trámite.-

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

ELIANA PATRICIA HUMANEZ PETRO
ELIANA PATRICIA HUMANEZ PETRO
JUEZA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Estado N° 085
Notifico a las demás partes.
Fecha, Julio 12 de 2016
EL SECRETARIO, [Firma]

FECHA;

EL ANTERIOR ESCRITO FUE PRESENTADO PERSONALMENTE

Montería, Córdoba, Agosto 2016.

POR Emiro Jose Manchego Bertel

SEÑOR:

C. C. No. 1.067.282.402 P/Nuevo

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN PELAYO - CÓRDOBA

A. P. No. 186.321 C.S.J

SECRETARIA, Eduar Santos
A la Hon

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: COMERCIALIZADORA COGAN S.A.S.

DEMANDADO: CRISTIAN RAMON AYAZO PEÑATA

RADICACIÓN No. 26-686-423-686-40-89-001-2016-00045-00.

ASUNTO: Memorial de solicitud de inclusión al Registro Nacional de Emplazados.

EMIRO JOSE MANCHEGO BERTEL, apoderado de la parte ejecutante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito, respetuosamente me permito aportar Cd contentivo de los documento en versión Pdf, necesarios para la realización de la inclusión de demandado en el Registro nacional de Emplazados; según lo contenido en el artículo 108 del Código General del Proceso, y en el Acuerdo PSAA14-10118 de 2014, en relación a lo anterior relaciono los datos necesarios para la realización de dicha inclusión.

Además me permito anexar los datos del proceso discriminados según el acuerdo anteriormente citado con el fin de hacer efectiva la inclusión del demandado en la base de datos de Emplazados.

1. Nombre del sujeto emplazado: **CRISTIAN RAMON AYAZO PEÑATA**
2. Documento y número de identificación: **7.377.696**
3. El nombre de las partes del proceso:

DEMANDANTE: COMERCIALIZADORA COGAN S.A.S.
DEMANDADO: CRISTIAN RAMON AYAZO PEÑATA

4. Clase de proceso: **EJECUTIVO SINGULAR**
5. Juzgado que requiere al emplazado: **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**
6. Fecha de la providencia que ordenó el emplazamiento: **10 DE JUNIO DE 2016**
7. Número de radicación del proceso: **26-686-423-686-40-89-001-2016-00045-00.**

Del señor Juez, atentamente,

EMIRO JOSE MANCHEGO BERTEL

CC. 1.067.282.402 DE P/NUEVO, CORD.

T.P. No. 186.321 del C.S. de la J.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN PELAYO - CORDOBA

RECIBIDO

EL SECRETARIO, Eduar Santos

A la Hon

Se recibe (1) Folio y un (1)



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE FAMILIA
CERETÉ-CÓRDOBA

MIÉRCOLES, SEIS (6) DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS (2016)

Asunto: ACCIÓN DE TUTELA DE SEGUNDA INSTANCIA.
Accionante: PEDRO EMIRO GUEVARA GARCIA.
Accionado: INSTITUCIÓN EDUCATIVA AMAURY GARCIA BURGOS.
Radicación: 23-686-40-89-001-2016-00178-01.

1. TEMA DE PRONUNCIAMIENTO:

Procede el Despacho a resolver la impugnación del fallo de fecha 27 de mayo de 2016, proferido por el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pelayo (Córdoba), dentro de la acción de tutela promovida por el señor PEDRO EMIRO GUEVARA GARCIA, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 73.083.251, expedida en Cartagena, quien actúa en su propio nombre en contra de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA AMAURY GARCIA BURGOS.

2. ANTECEDENTES:

La entidad accionada Institución Educativa AMAURY GARCIA BURGOS, impugna el fallo de fecha 27 de mayo de 2016, proferido por el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pelayo (Córdoba), el cual accedió a las pretensiones de la parte accionante.

3. EL FALLO MATERIA DE IMPUGNACION:

La Jueza de instancia, resolvió acceder a la tutela de los derechos invocados. Arguyó la A-quo, en primer lugar que la defensa expuesta por la entidad accionada en la cual exponía que no dio respuesta al derecho de petición incoado por el actor toda vez que la petición no fue presentada con los requisitos consagrados en el artículo 16 de la Ley 1755 de 2015, carecía de toda eficacia, toda vez que la llamada a resistir debió requerir a la parte interesada, para que en el término señalado en la misma ley complementara su petición, concluyendo que el hecho de dar respuesta al derecho de petición hace presumir que este cumplía con los requisitos de ley.

En segundo lugar señala que la información y documentos requeridos por el peticionario, no constituyen información privada, ni reservada, como erróneamente es afirmado por la accionada, consecuentemente, la Institución Educativa AMAURY GARCIA BURGOS a través de su rectora, debió proporcionar la información y documentos solicitados por el peticionario pues no se configuraba violación alguna a los derechos a la intimidad y buen nombre, funda su consideración citando apartes de las sentencias C-334 de 2010 y la T-729 de 2002.

GUILERMINA
ISABEL
MONTÓYA
DORIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO
REGISTROS NACIONALES Y
EMPLAZADOS



Administración ▶

MODIFICAR PROCESO 2368640000012750000000

Departamento: CORDOBA Ciudad: SAN PELAYO 23686

Corporación: JUZGADO MUNICIPAL 40 Especialidad: JUZGADO MUNICIPAL - PROMISCOUO 89

Distrito/Circuito: SAN PELAYO Despacho: JUZGADO MUNICIPAL - PROMISCOUO 00

Año: 2016 Número: 00045

Número: 00 Consecutivo: *

Interpuestos: * Tipo: EJECUTIVO 0002

Clase Proceso: EN GENERAL SubClase: SIN SUBCLASE DE PROCESO

Procedencia: AUTO Tipo: EMPLAZAMIENTO

Fecha: 12/07/2016 Fecha Finalización:

Observación: EMPLAZAMIENTO AL DEMANDADO CRISTIAN RAMÓN AYAZO PENATA C.C. No 7 177.696

Finalización:

INFORMACIÓN DEL SUJETO

Buscar Sujeto

		TIPO SUJETO	EMPLAZADO	DEPARTAMENTO	CIUDAD	TIPO IDENTIFICACIÓN	IDENTIFICACIÓN	RELACION
			SI	CORDOBA	SAN PE LAYO	CÉDULA DE CIU DADANIA	77696	CRISTIA N RAMO N AYAZO PENATA
			NO	CORDOBA	SAN PE LAYO	CÉDULA DE CIU DADANIA	9401369137	COMERC IALIZAD ORA CO GAN S A S
			NO	CORDOBA	SAN PE LAYO	CÉDULA DE CIU DADANIA	1037282402	EMPOJ OSE MA NCHEGO BERTEL

INFORMACIÓN DEL PROCESO

Buscar Proceso

ARCHIVOS DE PROCESOS

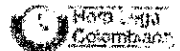
Adjuntar Descarga Archivos

	NOMBRE DEL ARCHIVO	DESCARGA
	Archivo2_17-08-2016 4.00.14 P. M..Pdf	936121
	Archivo1_17-08-2016 3.59.52 P. M..Pdf	299514

* Campos Obligatorios



Unidad De Informática



36

INFORME SECRETARIAL. San Pelayo, Córdoba, septiembre Veintiuno (21) de 2016.-

Al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ejecutivo singular de la referencia, donde se encuentra debidamente realizado el emplazamiento, y, en consecuencia incluido en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. PROVEA.

Guillermina S. Montoya D.
GUILLERMINA ISABEL MONTÓYA DORIA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN PELAYO-CÓRDOBA

San Pelayo, Córdoba, Septiembre Veintiuno (21) de Dos Mil Dieciséis (2016)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COMERCIALIZADORA COGAN S.A.S
DEMANDADOS: CRISTIAN AYAZO PEÑATA
RADICACIÓN N° 23-686-4089-001-2016-00045-00

Cumplida la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas del demandado en este asunto y vencido el tiempo señalado en el ART. 108 del Código General del Proceso, el despacho designara curador ad-Litem al demandado CRISTIAN RAMON AYAZO PEÑATA, cuya dirección se ignora.-

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pelayo, Córdoba,

RESUELVE:

PRIMERO: Nómbrase a la doctora MARTHA LUCIA BOTONERO LLORENTE, para que ejerza el cargo de curador-ad-litem del demandado CRISTIAN RAMON AYAZO PEÑATA, cuya dirección se ignora, para que lo represente en el presente asunto.

SEGUNDO: Hágasele saber a la nombrada doctora MARTHA LUCIA BOTONERO LLORENTE que el desempeño del cargo como defensor de oficio es en forma gratuita. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que se acredite que está actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio y que deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.- (Art. 48 y S.S. del Código General del Proceso.-)

TERCERO: Comuníquese tal designación.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE
Claribel Grandett Pantoja
CLARIBEL GRANDETT PANTOJA
JUEZ (E)

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Fol Estado N° 0120
Notifico a las demás partes.
Fecha, 22 - Septiembre de 2016
El SECRETARIO, *[Firma]*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN PELAYO-CÓRDOBA

SAN PELAYO, SEPTIEMBRE 22 DE 2016

COMUNICACIÓN

Doctora
MARHA BOTONERO LLORENTE
San Pelayo-Córdoba

Celular: 300 - 836 - 70 - 26

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COMERCIALIZADORA COGAN S.A.S.
DEMANDADO: CRISTIAN RAMON AYAZO PEÑATA
RADICACIÓN N° 23-686-4089-001-2016-00045-00

Cordial Saludo:

Comunico a usted, que este despacho mediante auto proferido en el proceso de la referencia RESOLVIO:

“PRIMERO: Nómbrase a la doctora MARTHA LUCIA BOTONERO LLORENTE, para que ejerza el cargo de curador-ad-litem del demandado CRISTIAN RAMON AYAZO PEÑATA, cuya dirección se ignore para que lo represente en el presente asunto.

SEGUNDO: Hágasele saber a la nombrada doctora MARTHA LUCIA BOTONERO LLORENTE, que el desempeño del cargo como defensor de oficio es en forma gratuita. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que se acredite que está actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio y que deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.- (Art. 48 y S.S. del Código General del Proceso.-)

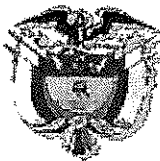
TERCERO: Comuníquese tal designación. NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE. (FDO)
CLARIBEL GRANDETT PANTOJA, (Juez E)

Atentamente,


GUILLERMINA ISABEL MONTOYA DORIA
Secretaria

37

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN PELAYO - CÓRDOBA

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
SAN PELAYO – CORDOBA,

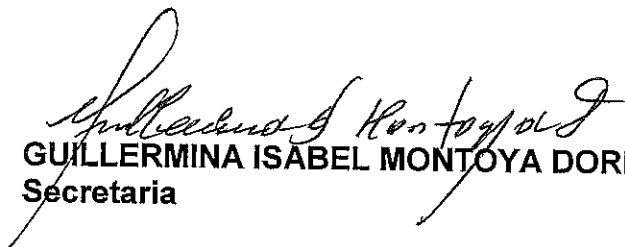
CERTIFICA:

Que dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR, donde aparece como parte demandante el ALMACÉN SURTILLANTAS, NIT 6881029-4, y como demandada el señor CRISTIÁN RAMÓN AYAZA PEÑATA, C.C. No. 7.377.696, radicado bajo el número 23-686-40-89-001-2016-00294-00, se decretó el embargo de lo que por cualquier causa se desembargare y del remanente del producto de lo embargado dentro del proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía que se adelanta en esta Oficina Judicial, donde aparece como demandante la COMERCIALIZADORA COGAN S.A.S. NIT 900.466.946-7, y como demandada el señor CRISTIÁN RAMÓN AYAZA PEÑATA, C.C. No. 7.377.696, bajo el radicado número 23-686-40-89-001-2016-00045-00.

Limítese el embargo en la suma equivalente a \$5.000.000,00.

Expedido para constancia en el proceso respectivo.

Se expide y firma la presente en San Pelayo, a los dieciocho (18) días del mes de octubre de dos mil dieciséis (2016).


GUILLERMINA ISABEL MONTOYA DORIA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN PELAYO - CÓRDOBA

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
SAN PELAYO – CORDOBA,

CERTIFICA:

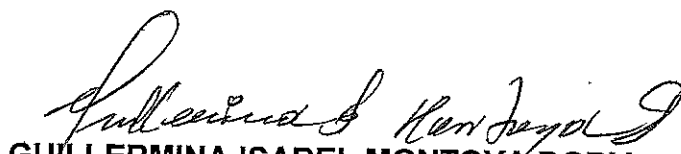
Que dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR, donde aparece como parte demandante JOEL GONZÁLEZ, C.C. No. 1.071.352.016, y como demandado el señor CRISTIÁN RAMÓN AYAZA PEÑATA, C.C. No. 7.377.696, radicado bajo el número 23-686-40-89-001-2016-00297-00, se decretó el embargo de lo que por cualquier causa se desembargare y del remanente del producto de lo embargado dentro del proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía que se adelanta en esta Oficina Judicial, donde aparece como demandante ALEJANDRO PINILLA MENDOZA y como demandado el señor CRISTIÁN RAMÓN AYAZA PEÑATA, C.C. No. 7.377.696, bajo el radicado número 23-686-40-89-001-2016-00165-00.

Dentro del mismo proceso distinguido con radicado número 23-686-40-89-001-2016-00297-00 se decretó el embargo de lo que por cualquier causa se desembargare y del remanente del producto de lo embargado dentro del proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía que se adelanta en esta Oficina Judicial, donde aparece como demandante COMERCIALIZADORA COGAN S.A.S. y como demandado el señor CRISTIÁN RAMÓN AYAZA PEÑATA, C.C. No. 7.377.696, bajo el radicado número 23-686-40-89-001-2016-00045-00.

Limítese el embargo en la suma equivalente a \$20.000.000,00.

Expedido para constancia en el proceso respectivo.

Se expide y firma la presente en San Pelayo, a los dieciocho (18) días del mes de octubre de dos mil dieciséis (2016).


GUILLERMINA ISABEL MONTOYA DORIA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN PELAYO-CÓRDOBA

SAN PELAYO, SEPTIEMBRE 22 DE 2016

COMUNICACIÓN

Doctora
MARHA BOTONERO LLORENTE
San Pelayo-Córdoba

Celular: 300-836-70-26 ✓

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COMERCIALIZADORA COGAN S.A.S.
DEMANDADO: CRISTIAN RAMON AYAZO PEÑATA
RADICACIÓN N° 23-686-4089-001-2016-00045-00

Cordial Saludo:

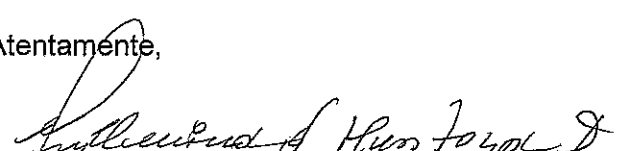
Comunico a usted, que este despacho mediante auto proferido en el proceso de la referencia RESOLVIO:

"PRIMERO: Nómbrase a la doctora MARTHA LUCIA BOTONERO LLORENTE, para que ejerza el cargo de curador-ad-litem del demandado CRISTIAN RAMON AYAZO PEÑATA, cuya dirección se ignore para que lo represente en el presente asunto.

SEGUNDO: Hágasele saber a la nombrada doctora MARTHA LUCIA BOTONERO LLORENTE, que el desempeño del cargo como defensor de oficio es en forma gratuita. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que se acredite que está actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio y que deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.- (Art. 48 y S.S. del Código General del Proceso.-)

TERCERO: Comuníquese tal designación. NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE. (FDO)
CLARIBEL GRANDETT PANTOJA, (Juez E)

Atentamente,


GUILLERMINA ISABEL MONTOYA DORIA
Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
CALLE 12 N° 11 – 14 3ER PISO OF. 301 TEL 7747495
CERETE – CORDOBA**

Oficio N° 0066

Cereté, Enero treinta (30) de 2017.

Señor:

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PELAYO
Ciudad.

Ref: Proceso Ejecutivo Singular

Demandante: RAFAEL ANTONIO QUINTERO PETRO

Demandados: CRISTIAN AYAZO PEÑATA

Radicado N° 2016 – 00022 - 00.

Por medio del presente me permito comunicarle que éste Juzgado mediante auto de fecha 18 de enero de 2017, dispuso: "Decretar el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y del remanente que quede dentro del proceso Ejecutivo Singular de COMERCIALIZADORA "COAGAN" S.A.S contra CRISTIAN RAMON AYAZO PEÑATA, que cursa en el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pelayo, con el radicado N° 2016 – 00045 - 00. Limitase la medida en la suma de seiscientos millones (\$600.000.000). oficiese."

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

BERTHA VILLAFANE MORALES
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
UNIDAD JUDICIAL MUNICIPAL
SAN PELAYO - CORDOBA
FECHA: 30 ENE 2017
EL ANTERIOR ESCRITO FUE PRESENTADO PERSONALMENTE
POR ARMANDO PETRO IENGUA
C. C. No. 78.048.739
T. P. No. 91673
SECRETARIA. AD-HOC

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN PELAYO - CORDOBA
RECIBIDO 30 ENE 2017
OT. SECRETARIO AD-HOC

42

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN PELAYO-CÓRDOBA

SAN PELAYO, SEPTIEMBRE 22 DE 2016

COMUNICACIÓN

Doctora
MARHA BOTONERO LLORENTE
San Pelayo-Córdoba

Celular: 300-836-70-26 ✓

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COMERCIALIZADORA COGAN S.A.S.
DEMANDADO: CRISTIAN RAMON AYAZO PEÑATA
RADICACIÓN N° 23-686-4089-001-2016-00045-00

Cordial Saludo:

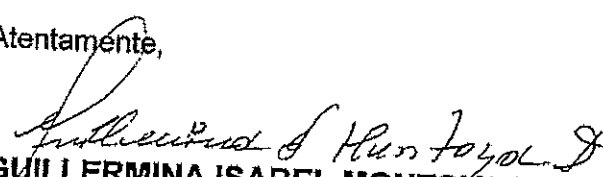
Comunico a usted, que este despacho mediante auto proferido en el proceso de la referencia RESOLVIO:

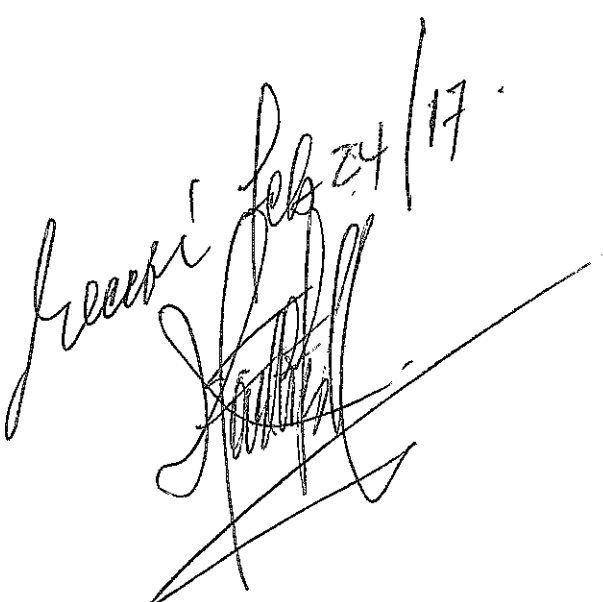
"PRIMERO: Nómbrase a la doctora MARTHA LUCIA BOTONERO LLORENTE, para que ejerza el cargo de curador-ad-litem del demandado CRISTIAN RAMON AYAZO PEÑATA, cuya dirección se ignore para que lo represente en el presente asunto.

SEGUNDO: Hágasele saber a la nombrada doctora MARTHA LUCIA BOTONERO LLORENTE, que el desempeño del cargo como defensor de oficio es en forma gratuita. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que se acredite que está actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio y que deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.- (Art. 48 y S.S. del Código General del Proceso.-)

TERCERO: Comuníquese tal designación. NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE. (FDO)
CLARIBEL GRANDETT PANTOJA, (Juez E)

Atentamente,


GUILLERMINA ISABEL MONTOYA DORIA
Secretaria


Fuecesí Feb 24/17

u3

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

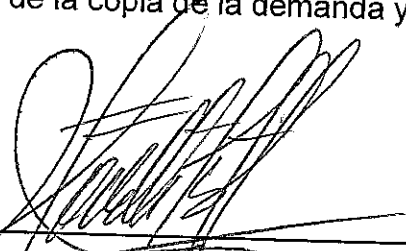
DEMANDANTE: COMERCIALIZADORA COGAN S.A.S.

DEMANDADO: CRISTIAN RAMON AYAZO PEÑATA

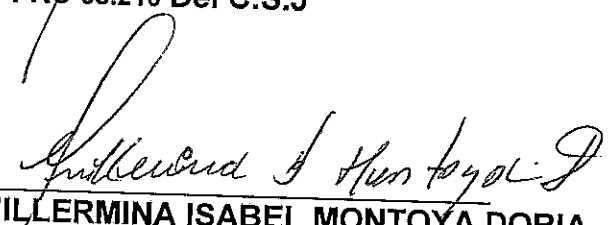
RADICACIÓN N° 23-686-4089-001-2016-00045-00

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN.

En San Pelayo, Córdoba, a los Veintisiete (27) días del mes de Febrero del año Dos Mil Diecisiete (2017), compareció ante el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PELAYO (CÓRDOBA), la Dra. MARTHA LUCIA BOTONERO LLORENTE, identificada con la C. C. 50.848.041 de San Pelayo, T.P. NO 68.210 del C.S.J, con el fin de notificarse personalmente del contenido del auto de fecha de PRIMERO DE FEBRERO de 2016 que LIBRA Mandamiento de Pago por la vía Ejecutiva Singular.- Enterado como fue firma. Se le hace entrega de la copia de la demanda y sus anexos.



MARTHA LUCIA BOTONERO LLORENTE
C. C. No. 50.848.041 DE San Pelayo
T.P. No 68.210 Del C.S.J



GUILLERMINA ISABEL MONTOYA DORIA
SECRETARIA

FECHA: Febrero 28 / 2017
EL ANTERIOR ESCRITO FUE PRESENTADO PERSONALMENTE POR MARTHA Lucia Botonero Llorente
C. C. No. 50.848.041 Certe.
T. P. No. 68.210 C.S.J.
SECRETARÍA: Antonieta S. Montoya

Señor.
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN PELAYO.
E. S. D.

Referencia: DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR MENOR CUANTÍA
Demandante: COMERCIALIZADORA COGAN S.A.S
Demandado: CRISTIAN RAMON AYAZO PEÑATA
Radicado: 23-686-40-89-001-2016-00045-00

MARTHA LUCIA BOTONERO LLORENTE, abogada en ejercicio, domiciliada y residente en San Pelayo, identificada con la cédula de ciudadanía número 50.848.041 expedida en Cereté y Tarjeta Profesional número 68.210 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de Curadora Ad-Litem, del demandado CRISTIAN RAMON AYAZO PEÑATA, cuya dirección se ignora, en el proceso de la referencia y estando dentro del término legal, procedo a contestar la demanda ejecutiva singular en los siguientes términos:

RESPECTO A LOS HECHOS:

AL PRIMER, SEGUNDO Y TERCER HECHO: Es cierto según consta a los documentos anexos a la demanda.

A LOS DEMAS HECHOS: No me consta, que se prueben dentro del proceso.

RESPECTO A LAS PRETENSIONES:

No me opongo a ninguna de ellas por no tener conocimientos de los hechos de la demanda.

PRUEBAS:

Que se valoren las presentadas por la parte demandante.

PROCESO A SEGUIR:

El que corresponde al proceso ejecutivo singular de menor cuantía.

COMPETENCIA:

Es este el despacho judicial competente para conocer de este proceso por la naturaleza y cuantía del mismo.

CUANTIA:

La estimada por el demandante.

ANEXO:

No anexo ningún documento ni prueba.

NOTIFICACIONES:

Las Recibiré en la Secretaría de su despacho y en la carrera 7 No. 2C-15 Barrio Cacagual – San Pelayo y a las partes tanto como demandante como demandada en la dirección relacionada en el libelo de la demanda.

Atentamente,

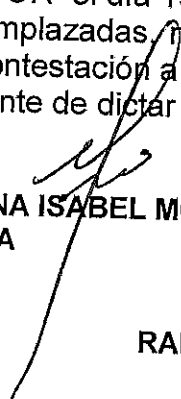
MARTHA LUCIA BOTONERO LLORENTE
C.C. N° 50.848.041 de Cereté
T.P. N° 68.210 del C.S.J.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN PELAYO - CORDOBA
RECIBIDO Febrero 28 / 2017
EL SECRETARIO: Antonieta S. Montoya
Area = 5:45 PM
Se recibe en (3) folios

45

INFORME SECRETARIAL. San Pelayo, Córdoba, 31 de Marzo de 2017.

Al Despacho de la señora Juez, informándole que el El demandado **CRISTIAN RAMON AYAZO PEÑATA** fue emplazado mediante el periódico **EL ESPECTADOR** el día 19 de junio de 2016, se ordeno la inclusión en el registro de personas emplazadas, no compareció al proceso y se nombra curador Ad- Litem quien dio contestación a la demanda sin presentar excepciones de ninguna índole. Está pendiente de dictar auto que en derecho corresponda.- PROVEA.


GUILLERMINA ISABEL MONTOYA DORIA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCO MU
SAN PELAYO-CÓRDOBA

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
Por Estado N°. 00044
Notifico a las demás partes.

Fecha, 3 DE Abril de 2017
EL SECRETARIO,

San Pelayo, Córdoba, treinta Y Uno (31) de Marzo de Dos Mil Diecisiete (2017)

ACCIÓN: EJECUTIVO SINGULAR
EJECUTANTE: COMERCIALIZADORA COGAN S.A.S
EJECUTADO: CRISTIAN RAMON AYAZO PEÑATA
RADICACIÓN N° 23-686-4089-001-2016-00045-00

I. OBJETO DE LA DECISIÓN.

Procede el Despacho a revisar lo pertinente en el presente proceso ejecutivo singular de menor cuantía, promovido por **COMERCIALIZADORA COGAN S.A.S**, quien actúa a través de apoderado judicial, contra el señor **CRISTIAN RAMON AYAZO PEÑATA**, de conformidad a lo normado en el artículo 440 inciso 2 del Código General del Proceso.

II. ANTECEDENTES FÁCTICOS.

El precitado ejecutante, **COMERCIALIZADORA COGAN S.A.S** representada legalmente por **ARTURO EDUARDO JARABA LEDESMA**, actuando a través de apoderado judicial, promovió demanda ejecutiva singular de mínima cuantía, contra el señor **CRISTIAN RAMON AYAZO PEÑATA**.

Mediante auto adiado 1 de febrero de 2016, este Juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a favor del ejecutante y en contra del ejecutado, por las siguientes sumas de dineros: **CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTES OCHENTA Y SIETE PESOS MTE. (\$42.476.287=)**, por concepto de capital; más los intereses moratorios causados desde el 19 de diciembre de 2015 hasta tanto se verifique el pago de la deuda y gastos del proceso.

Se ordenó la notificación personal del mandamiento de pago, y correr traslado de la demanda.

El demandado **CRISTIAN RAMON AYAZO PEÑATA** fue emplazado mediante el periódico EL ESPECTADOR el día 19 de junio de 2016, se ordenó la inclusión en el registro de personas emplazadas, no compareció al proceso y se nombra curador Ad- Litem quien dio contestación a la demanda sin presentar excepciones de ninguna índole.

Es por ello que se encuentra el expediente al Despacho, para proferir el auto ordenando seguir adelante la ejecución, el avalúo de los bienes si los hay y su respectivo remate, previas las siguientes.

III. CONSIDERACIONES.

Satisfechos están los presupuestos procesales en la presente litis, así como la legitimación en la causa por activa y por pasiva, ya que el actor es el tenedor de los títulos valores (pagares) quien está facultado para instaurar la acción y el ejecutado está obligado a responder, por lo que procede el Despacho a proferir el pronunciamiento de ley.

El artículo 422 del Código General del Proceso, consagra que, pueden demandarse ejecutivamente, las obligaciones claras, expresas y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor o su causante y constituyen plena prueba contra él.

Como quiera que la parte demandada fue debidamente notificada del auto de mandamiento de pago, sin que propusiera excepciones, el Juzgado, procederá a darle aplicación al inciso 2, artículo 440 ibídem, dictando auto de seguir adelante la ejecución, decretando el avalúo y remate de los bienes que se llegaren a embargar y secuestrar, liquidación del crédito, y condenar en costa al ejecutado.

Así las cosas, y no observándose causal de nulidad alguna que pueda invalidar lo actuado, corresponde a este Despacho, dictar sentencia de conformidad al ítem ut supra citado.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pelayo, Córdoba,

RESUELVE

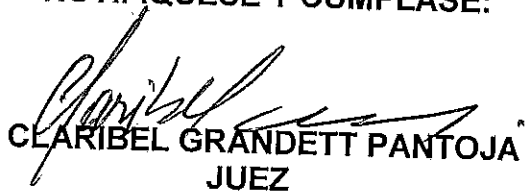
PRIMERO.- Seguir adelante la presente ejecución contra el demandado señor **CRISTIAN RAMON AYAZO PEÑATA** por las razones anotadas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO.- Decretar el remate de los bienes que se llegaren a embargar y secuestrar dentro del presente proceso, y con su producto cancelar la obligación.

TERCERO.- Decretar el avalúo dichos bienes de conformidad a lo normado en el artículo 444 del Código General del Proceso.

CUARTO.- Condenar en costas a la parte demandada. Tásense por Secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


CLARIBEL GRANDETT PANTOJA
JUEZ

Señor:
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN PELAYO, CORDOBA
E.S.D.

PROCESO: DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: COMERCIALIZADORA GANADERA COGAN SAS.
DEMANDADO: CRISTIAN RAMON AYAZO PEÑATA.
RADICADO: 2076-00045

REF: LIQUIDACION DEL CREDITO.

EMIRO JOSE MANCHEGO BERTEL, plenamente identificado como aparece al pie de mi firma y con el respeto que me caracteriza, mediante el presente memorial, me permito presentar Liquidación del Crédito, del proceso de la referencia, de conformidad con el mandamiento ejecutivo de pago y, en la forma indicada por el artículo 446 del C.G.P., haciéndolo de la siguiente manera:

VALORES	PERIODO	VALOR
VALOR DEL CAPITAL		\$42.476.287.00
INTERESES CONVENCIONAL	18 DE NOVIEMBRE DE 2015- 18 DE DICIEMBRE DE 2015	\$679.620
INTERES MORATORIO	18 DE DICIEMBRE DE 2015- 18 DE DICIEMBRE DE 2016.	\$11.913.792
INTERES MORATORIO	18 DE ENERO DE 2017-04 DE MAYO DE 2017.	\$5.904.200
TOTAL		\$60.973.899

Además de lo anterior le solicito que se sirva fijar las costas procesales dentro del mismo.

Atentamente

EMIRO JOSE MANCHEGO BERTEL,
C.C. No 1.067.282.402 de Pueblo Nuevo, Córdoba
T.P 186.321 DE C.S. de la J.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
UNIDAD JUDICIAL DE PRIMERA INSTANCIA
SAN PELAYO - CORDOBA
11 MAY 2017

FECHA;
EL ANTERIOR ESCRITO FUE PRESENTADO PERSONALMENTE
POR Gloria Iran

C. C. No. 1.073.828.778

T. P. No. _____

SECRETARIA. Rosalva Garces

Ad-hoc

Hora 11:25 am

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN PELAYO - CORDOBA
RECIBIDO 05 MAY 2017
SECRETARIA Rosalva Garces
Ad-hoc

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN PELAYO-CÓRDOBA

FIJACIÓN EN LISTA

(ARTÍCULOS 446, 110 DEL C.G.P).

Presentado dentro del término se fija hoy Ocho (08) de Mayo de dos mil diecisiete (2017), por el término de traslado de tres (03) días, en Secretaría.

CLASE PROCESO.	DEMANDADO	DEMANDANTE.	ASUNTO	TERMINO INICIAL	TERMINO FINAL
23-686-40-89-001-2016-00045-00	CRISTIAN RAMON AYAZO PEÑATA	COMERCIALIZADORA GANADERA COGAN S.A.S	LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO	09-MAYO-de 2017	11-MAYO-2017

Se fija el presente TRASLADO EN LISTA en lugar visible de la Secretaría del despacho por el término de un día, hoy a las 8:00 A.M. Del día Ocho (08) de Mayo de 2017.

Guillermina Isabel Montoya Doria
GUILLERMINA ISABEL MONTOYA DORIA
Secretaria

San Pelayo, Ocho (08) de Mayo de 2017, en la fecha a las 6:00 P.M., des fijo el presente traslado en lista después de haber permanecido fijado por el término legal.

Guillermina Isabel Montoya Doria
GUILLERMINA ISABEL MONTOYA DORIA
Secretaria

50

NATALIA ANDREA TOBON PEREZ
ABOGADA
nataliaandreatobon@hotmail.com
CARRERA 16 No. 38 -118 BARRIO LA FLORESTA MONTERÍA.
Cel. 3004777138
Montería-Córdoba.

Señor:

Juez promiscuo municipal
San Pelayo, Córdoba
E.S.D.

Referencia-.

DDT:comercializadora coean s.a.s, Rep legal Arturo
Jaraba
DDO:Cristian Ramon Aypito Perote
Radicado:2016-00045

Arturo Eduardo Jaraba Ledezma, plenamente identificado como aparece al pie de mi firma, por medio del presente escrito respetuosamente manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente e irrestricto en cuanto a derecho se refiera, a la doctora NATALIA ANDREA TOBON PEREZ, abogada en ejercicio, mayor de edad y domiciliado en esta ciudad identificada con la cedula de ciudadanía número 1.067.878.855 de Pueblo Nuevo, Córdoba y Tarjeta Profesional número 212.964 del C. S. de la J., para que en mi nombre y representación vele por mis intereses dentro del proceso de la referencia, en mi calidad de parte accionante, atendiendo a que mi anterior apoderado se vio en la necesidad de renunciar.

La doctora NATALIA ANDREA TOBON PEREZ cuenta con las facultades necesarias para la defensa de mis derechos, incluyendo las facultades especiales de recibir, transigir, conciliar, desistir, sustituir y reasumir el presente poder, así como para solicitar el cumplimiento de la sentencia y cobrar en caso de resultar favorable. Igualmente tendrá las atribuciones señaladas en el artículo 74 del Código General del Proceso.

Reconózcase personería La doctora NATALIA ANDREA TOBON PEREZ en los términos y para los efectos del presente Poder.

Atentamente,

[Firma]
FIRMA:
NOMBRE: Arturo E. Jaraba L.
C.C. No. 70069260 med.

ACEPTO:

Natalia Tobon Perez
NATALIA ANDREA TOBON PEREZ
C.C No. 1067878855 DE P/NUEVO
T.P. No. 212.964 del C. S. de la J.

 notaria 2 DEL CÍRCULO DE MONTERÍA LA GUARDA DE LA FE PÚBLICA	
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL	
El anterior escrito fue presentado personalmente por: JARABA LEDEZMA ARTURO EDUARDO	
Identificado con: C.C. 70069260 Tarjeta Profesional	
	quien declaró que reconoce su contenido y que la firma y huella impresas son las suyas.
Hoy 10/10/2017 siendo las 05:37:16 n55hugh5t5t5g5tn	
	<u>[Firma]</u> FIRMA
Juan Carlos Oviedo Gómez Notario Segundo de Montería	
www.notariaenlinea.com 50WVNH4SM7TVS7Y	

Notaria 2
DEL CÍRCULO DE MONTERÍA
LA GUARDA DE LA FE PÚBLICA
Juan Carlos Oviedo Gómez
Notario en Propiedad

CODIGO DE VERIFICACIÓN eF8mwe4JwM

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

LA CAMARA DE COMERCIO DE MONTERIA CON FUNDAMENTO EN LAS MATRÍCULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA - DATOS BÁSICOS

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: COMERCIALIZADORA GANADERA COGAN SAS
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 900466946-7
ADMINISTRACION : MONTERIA
MATRÍCULA NO : 113832
FECHA DE MATRÍCULA : OCTUBRE 04 DE 2011
DIRECCIÓN : KILOMETRO 7 VIA MONTERIA - PLANETA RICA
MUNICIPIO / DOMICILIO: 23001 - MONTERIA
TELÉFONO 1 : 7959155
TELÉFONO 3 : 7959113
CORREO ELECTRÓNICO : cogansas@hotmail.com

CERTIFICA - DATOS DE NOTIFICACIÓN JUDICIAL

DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN JUDICIAL : KILOMETRO 7 VIA MONTERIA - PLANETA RICA
MUNICIPIO : 23001 - MONTERIA
TELÉFONO 1 : 7959155
TELÉFONO 3 : 7959113
CORREO ELECTRÓNICO : cogansas@hotmail.com

CERTIFICA - RENOVACIÓN

RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA MERCANTIL : DICIEMBRE 21 DE 2016
ÚLTIMO AÑO RENOVADO : 2016

CERTIFICA

EL COMERCIANTE NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACIÓN LEGAL DE RENOVAR SU MATRÍCULA MERCANTIL

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2011 DE LA ASAMBLEA CONSTITUTIVA DE MONTERIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 24992 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 04 DE OCTUBRE DE 2011, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA COMERCIALIZADORA GANADERA COGAN SAS.

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
2	20130323	ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA MONTE	RM09-30282	20130719

CERTIFICA - VIGENCIA

QUE LA DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA (VIGENCIA) ES HASTA EL 04 DE OCTUBRE DE 2031

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : G4610 - COMERCIO AL POR MAYOR A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA

CERTIFICA -- OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL; LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO SOCIAL: COMERCIALIZACION DE GANADOS EN FERIAS COMERCIALES Y REMATES ASI COMO LA REALIZACION DE LAS ACTIVIDADES CONEXAS Y COMPLEMENTARIAS; LA PROMOCION, COORDINACION, ASESORIA, ADMINISTRACION Y EXPLOTACION DE FERIAS AGROPECUARIAS, PARA SI O PARA TERCEROS; LA

IMPORTACION EXPORTACION Y COMERCIALIZACION DE GANADOS EN PIE, CARNE EN CANAL Y SUS DIFERENTES DERIVADOS, MATERIAS PRIMAS, PRODUCTOS EN PROCESO Y TERMINADOS; LA PRESTACION DE SERVICIOS Y LA COMERCIALIZACION DE INSUMOS, HERRAMIENTAS, MAQUINARIA Y EQUIPOS PARA LA INDUSTRIA AGROPECUARIA; LA EXPLOTACION DE LA ACTIVIDAD AGRICOLA Y PECUARIA; LA ASESORIA Y LA ADMINISTRACION DE EMPRESAS AGRICOLAS Y PECUARIAS; LA INTERMEDIACION Y LA COMISION EN NEGOCIOS DE PROPIEDAD RAIZ; ORGANIZACION, CREACION, DISEÑO, PRODUCCION, EJECUCION Y DIFUSION DE MENSAJES Y CAMPAÑAS PUBLICITARIAS, CONTRATACION (VENTA, CONCESION Y ARRENDAMIENTOS) DE ESPACIOS PARA DIFUSION DE LAS MISMAS. ASI MISMO, PODRA REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONOMICA LICITA DE COMERCIO TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRA LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES RELACIONADAS CON SU OBJETO SOCIAL, ASI COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIOS A QUE PERMITAN FACILITARLO O DESARROLLARLO.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	2.000.000.000,00	2.000.000,00	1.000,00
CAPITAL SUSCRITO	800.000.000,00	800.000,00	1.000,00
CAPITAL PAGADO	800.000.000,00	800.000,00	1.000,00

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 2 DEL 23 DE MARZO DE 2013 SUSCRITO POR ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE MONTERÍA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 30283 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 19 DE JULIO DE 2013, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL DE JUNTA DIRECTIVA	C.T.C. GANADERA S.A.	NI 80021159-1

POR ACTA NÚMERO 2 DEL 23 DE MARZO DE 2013 SUSCRITO POR ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE MONTERÍA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 30283 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 19 DE JULIO DE 2013, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL DE JUNTA DIRECTIVA	LOPEZ PEÑA RAFAEL	CC 73,076,515

POR ACTA NÚMERO 2 DEL 23 DE MARZO DE 2013 SUSCRITO POR ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE MONTERÍA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 30283 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 19 DE JULIO DE 2013, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL DE JUNTA DIRECTIVA	BERMUDEZ ROA SIXTO	CC 8,287,603

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA PRIMEROS SUPLENTES

POR ACTA NÚMERO 2 DEL 23 DE MARZO DE 2013 SUSCRITO POR ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE MONTERÍA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 30283 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 19 DE JULIO DE 2013, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE DE JUNTA DIRECTIVA	GANEM GOMEZ JORGE SEGUNDO	CC 6,568,841

POR ACTA NÚMERO 2 DEL 23 DE MARZO DE 2013 SUSCRITO POR ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE MONTERÍA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 30283 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 19 DE JULIO DE 2013, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
-------	--------	----------------

52

MIEMBRO SUPLENTE DE JUNTA
DIRECTIVA

ARISTIZABAL GOMEZ JOSE ONEY

CC 8,262,123

POR ACTA NÚMERO 2 DEL 23 DE MARZO DE 2013 SUSCRITO POR ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE MONTERIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 30283 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 19 DE JULIO DE 2013, FUERON NOMBRADOS :

CARGO
MIEMBRO SUPLENTE DE JUNTA
DIRECTIVA

NOMBRE
BRAVO GENEY JORGE ALBERTO

IDENTIFICACION
CC 71,702,800

CERTIFICA

REPRESENTACION LEGAL - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 3 DEL 01 DE MARZO DE 2012 SUSCRITO POR LA JUNTA DIRECTIVA DE MONTERIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 28155 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 28 DE JUNIO DE 2012, FUERON NOMBRADOS :

CARGO
REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE
JARABA DEDESA ARTURO EDUARDO

IDENTIFICACION
CC 70,069,260

CERTIFICA

REPRESENTACION LEGAL - SUPLENTE

POR ACTA NÚMERO 3 DEL 01 DE MARZO DE 2012 SUSCRITO POR LA JUNTA DIRECTIVA DE MONTERIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 28155 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 28 DE JUNIO DE 2012, FUERON NOMBRADOS :

CARGO
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE

NOMBRE
BERMUDEZ ROA SIXTO

IDENTIFICACION
CC 8,287,603

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL: LA DIRECCION, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD SERAN EJERCIDAS POR LOS SIGUIENTES ORGANOS: A. LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS; B. LA JUNTA DIRECTIVA CON MIEMBROS PRINCIPALES Y SUPLENTE DE NÚMERO, Y C. EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN TENDRA UN SUPLENTE. LA REVISORIA FISCAL SOLO SERA PROVISTA EN LA MEDIDA EN QUE LO EXIJAN LAS NORMAS LEGALES VIGENTES. REPRESENTACION LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRA UN (1) GERENTE PERSONA NATURAL QUIEN SERA EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, QUE PODRA SER O NO MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA, CON UN (1) SUPLENTE QUE REEMPLAZARA AL PRINCIPAL, EN SUS FALTAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS. TANTO EL GERENTE, COMO EL SUPLENTE, SERAN ELEGIDOS POR LA JUNTA DIRECTIVA PARA PERIODOS DE DOS (2) AÑOS, SIN PERJUICIO DE QUE LA MISMA JUNTA DIRECTIVA PUEDA REMOVERLOS LIBREMENTE EN CUALQUIER TIEMPO. LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL TERMINARAN EN CASO DE DIMISION O REVOCACION POR PARTE DE LA JUNTA DIRECTIVA, DE DECESO O DE INCAPACIDAD. LA CESACION DE LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL, POR CUALQUIER CAUSA, NO DA LUGAR A NINGUNA INDEMNIZACION DE CUALQUIER NATURALEZA, DIFERENTE DE AQUELLAS QUE LE CORRESPONDIEREN CONFORME A LA LEY LABORAL, SI FUERE EL CASO. AL ACEPTAR EL CARGO EL EXPRESAR SU ADHESION A LA CLAUSULA ARBITRAL. LA REVOCACION POR PARTE DE LA JUNTA DIRECTIVA NO TENDRA QUE ESTAR MOTIVADA Y PODRA REALIZARSE EN CUALQUIER TIEMPO. TODA REMUNERACION A QUE TUVIERE DERECHO EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, DEBERA SER APROBADA POR LA JUNTA DIRECTIVA. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL. LA SOCIEDAD SERA ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. SE ENTENDERA QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRA CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD, SALVO LAS RESTRICCIONES ESTABLECIDAS EN LOS PRESENTES ESTATUTOS. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERA INVESTIDO DE LOS MAS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCION DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARA OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTA PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMAS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SI O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURIDICA PRESTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTIA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES. SON FUNCIONES DEL GERENTE: A. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS ACCIONISTAS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES DE ORDEN ADMINISTRATIVO Y JURISDICCIONAL. B. EJECUTAR TODOS LOS ACTOS U OPERACIONES CORRESPONDIENTES AL OBJETO SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LAS LEYES Y EN ESTOS

ESTATUTOS. C. AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS PUBLICOS O PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O EN INTERESES DE LA SOCIEDAD. D. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL EN SUS REUNIONES ORDINARIAS, UN INVENTARIO, UN BALANCE DE FIN DE EJERCICIO Y LOS ESTADOS FINANCIEROS, JUNTO CON UN INFORME ESCRITO SOBRE LA SITUACION DE LA SOCIEDAD, UN DETALLE COMPLETO DE LA CUANTIA DE PERDIDAS Y GANANCIAS Y UN PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES OBTENIDA. E. NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYO NOMBRAMIENTO Y REMOCION LE DELEGUE LA JUNTA DIRECTIVA. F. TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA CONSERVACION DE LOS BIENES SOCIALES, VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD E IMPARTIRLES LAS ORDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑIA. G. CONVOCAR LA ASAMBLEA GENERAL A REUNIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO JUZQUE CONVENIENTE O NECESARIO Y HACER LAS CONVOCATORIAS DEL CASO CUANDO LO ORDENEN LOS ESTATUTOS, LA JUNTA DIRECTIVA O EL REVISOR FISCAL DE LA SOCIEDAD. H. CONVOCAR LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO O CONVENIENTE Y MANTENERLA INFORMADA DEL CURSO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. I. CUMPLIR LAS ORDENES E INSTRUCCIONES QUE LE IMPARTAN LA ASAMBLEA GENERAL O LA JUNTA DIRECTIVA Y, EN PARTICULAR, SOLICITAR AUTORIZACIONES PARA LOS NEGOCIOS QUE DEBAN APROBAR PREVIAMENTE LA ASAMBLEA O LA JUNTA DIRECTIVA SEGUN LO DISPONEN LAS NORMAS CORRESPONDIENTES DEL PRESENTE ESTATUTO. J. CUMPLIR O HACER QUE SE CUMPLAN OPORTUNAMENTE TODOS LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON EL FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA - INFORMACION FINANCIERA

QUE LA INFORMACION FINANCIERA REPORTADA AL MOMENTO DE LA MATRICULA Y/O A LA FECHA DE LA ÚLTIMA RENOVACIÓN FUE:

ACTIVOS TOTALES : \$1,547,888,776

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCION DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

*** NOMBRE ESTABLECIMIENTO : COMERCIALIZADORA GANADERA COGAN

MATRICULA : 113833

FECHA DE MATRICULA : 20141004

FECHA DE RENOVACION : 20161221

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

DIRECCION : KILOMETRO 7 VIA MONTERIA - PLANETA RICA

MUNICIPIO : 23001 - MONTERIA

TELEFONO 1 : 7959155

TELEFONO 3 : 7959113

CORREO ELECTRONICO : cogansas@hotmail.com

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 64610 - COMERCIO AL POR MAYOR A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA

VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 1,547,888,776

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRICULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$5,200

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE MONTERIA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <http://siimoneria.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación eF8mwe4JwM

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avalea este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.



*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

NO HA CUMPLIDO
CON LA OBLIGACION LEGAL DE
RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL

Señor

Juez

Montería, Córdoba

E.S.D.

promiscuo municipal - san pelayo

Referencia-

Jardines

DDT: comercializadora cogan s.a.s. Rep legal Arturo

DDO: Crustian Ayto penarta

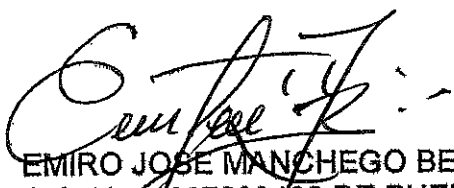
Radicado: 2016-00045

EMIRO JOSE MANCHEGO BERTEL, apoderado principal de la parte demandante en la actuación de la referencia, a Usted respetuosamente me dirijo para manifestarle que renuncio al poder que me había conferido para la presente gestión el actor, atendiendo a que por razones laborales el suscrito empezara a ocupar un cargo público el cual es incompatible con mi actividad como apoderado del actor, la anterior solicitud la realizo con fundamento en el artículo 75 del C. G del P.

Igualmente, me permito expedir a favor del actor, PAZ y SALVO por honorarios, con lo que lo dejo en libertad de que designe nuevo apoderado para que continúe el trámite del presente proceso.

Adjunto comunicación recibida por el poderdante donde le informo sobre la necesidad de renunciar al poder.

Atentamente,



Handwritten signature of Emiro Jose Manchego Berテル.

EMIRO JOSE MANCHEGO BERTEL

C.C. No. 1067282402 DE PUEBLO NUEVO - CÓRDOBA

T.P No. 186.321 del C. S de la J.

55
Montería, septiembre de 2017.

SEÑOR (A):

AUSNTO: COMUNICACIÓN RENUNCIA DE PODER.

REFERENCIA-

JUZGADO: Promiscuo municipal San Pelayo

DDT: Comercializadora cogan sas, Rep legal Arturo

DDO: Cristian Ramon Ayato

RAD: 2016-00045

Cordial saludo, el suscrito **EMIRO JOSE MANCHEGO BERTEL**, plenamente identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, y con el respeto que me caracteriza, mediante la presente y de acuerdo a lo conversado me permito informarle que por razones laborales empezaré a desempeñar un cargo que es incompatible con el ejercicio de mi actividad como abogado litigante, en consecuencia me veo en la obligación de renunciar en el proceso de la referencia donde funjo como su apoderado y en el cual presentare dicha renuncia.

Así mismo manifiesto que se encuentra a paz y salvo por concepto de honorarios y queda en libertad de asignar otro apoderado para que asuma la defensa de sus intereses dentro de la actuación judicial de la referencia.

De usted atentamente,



EMIRO JOSE MANCHEGO BERTEL.
C.C.No. 1067282402 DE PUEBLO NUEVO - CÓRDOBA
T.P No. 186.321 del C. S de la J

Recibí:

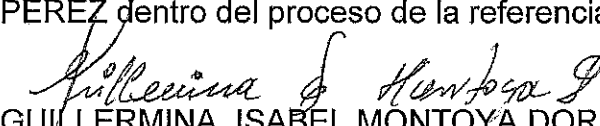
NOMBRE: Arturo E. Jarama L

CEDULA DE CIUDADANÍA No.: 70.069.264 mod.

FECHA: Sept. 12 - 2017.

INFORME SECRETARIAL. San Pelayo, Córdoba, Octubre Diecinueve (19) de 2017.

Al Despacho de la señora Juez, doy cuenta a usted de la renuncia de poder presentada por el doctor EMIRO JOSE MANCHEGO BERTEL, igualmente el otorgamiento de poder presentado por el señor ARTURO EDUARDO JARABA LEDEZMA en calidad de accionante a la doctora NATALIA ANDREA TOBON PÉREZ dentro del proceso de la referencia. PROVEA.


GUILLERMINA ISABEL MONTOYA DORIA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN PELAYO-CÓRDOBA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Por Estado N° 162
Notifico a las partes.
Fecha, 20 DE OCTUBRE de 2017.
El JUEZ, CLARIBEL GRANDETT PANTOJA

San Pelayo, Córdoba, Octubre Diecinueve (19) de Dos Mil Diecisiete (2017).

ACCIÓN: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COMERCIALIZADORA COGAN S.A.S
DEMANDADO: CRISTIAN RAMON AYAZO PEÑATA
RADICACIÓN N° 23-686-4089-001-2016-00045-00

Visto el informe secretarial que antecede, y de conformidad con el artículo 76 del Código General del Proceso, se despachará favorablemente lo anunciado por el memorialista.

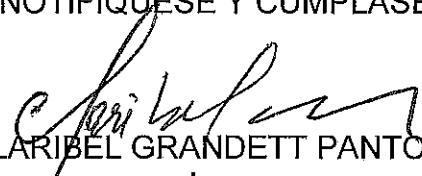
Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pelayo, Córdoba,

RESUELVE:

PRIMERO. ADMÍTASE la renuncia efectuada por el doctor **EMIRO JOSE MANCHEGO BERTEL**, como apoderado judicial del demandante, dentro del proceso de la referencia.

SEGUNDO. RECONÓZCASE personería a la doctora **NATALIA ANDREA TOBON PÉREZ** para que ejerza la representación judicial del demandante, en los mismos términos del poder que le fue otorgado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


CLARIBEL GRANDETT PANTOJA
Juez

Montería, Córdoba, noviembre de 2017

Señor
COMERCIALIZADORA COGAN S.A.S
MONTERIA-CORDOBA.

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE: COMERCIALIZADORA COGAN S.A.S
DEMANDADO: CRISTIAN RAMON AYAZO PEÑATA.
RADICADO: 26-686-423-686-40-89-001-2016-00045-00

ASUNTO: COMUNICACIÓN RENUNCIA DE PODER.

Cordial Saludo, la suscrita **NATALIA ANDREA TOBÓN PÉREZ**, plenamente identificada como aparece al pie de mi firma y con el respeto que me caracteriza, me permito informarles que de acuerdo a las conversaciones que hemos tenido y en cumplimiento de sus solicitudes, presentaré mi renuncia al poder que me fue concedido por ustedes y que me acredita como su apoderada judicial dentro del proceso ejecutivo singular que se adelanta en el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pelayo – Córdoba, radicado bajo el Numero 26-686-423-686-40-89-001-2016-00045-00.

En cumplimiento de los requisitos legales, copia de la presente comunicación será radicada ante el despacho judicial correspondiente.

Atentamente,

Natalia Tobón Pérez
NATALIA ANDREA TOBÓN PÉREZ
C.C 1.067.878.855 DE Pueblo Nuevo.
T.P 212.964 DEL C. S. de la J.

Recibí: *[Firma]*

NOMBRE: *Marcelo Jovany Salazar*
CEDULA DE CIUDADANIA: *70669260*
FECHA: *Noviembre 28 - 2017*



SEÑOR(a)
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PELAYO – CORDOBA.
E.S.D.

REF: Demanda Ejecutiva Singular.
DEMANDANTE: COMERCIALIZADORA GANADERA COGAN S.A.S
DEMANDADO: CRISTIAN RAMON AYAZO PEÑATA.
RADICADO: 26-686-423-686-40-89-001- 2016-00045-00.

PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE.

ARTURO EDUARDO JARABA LEDESMA, mayor de edad, con domicilio en Montería, identificado con cedula de ciudadanía número 70.069.260, actuando como representante legal de la persona jurídica **COMERCIALIZADORA GANADERA COGAN S.A.S.** con domicilio en la ciudad de Montería, identificada con el NIT 900466946-7, en pleno uso de mis facultades legales, por medio del presente escrito manifiesto a usted que otorgo poder judicial amplio y suficiente al doctor **JORGE ENRIQUE GUTIERREZ GARCES**, Mayor de edad, domiciliado y residenciado en esta misma ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía número 10.933.136 de Montería, portador de la tarjeta profesional N° 127.334 del C.S.J. para que en mi nombre y representación, CONTINUE CON EL TRAMITE DEL PRESENTE PROCESO contra el señor **CRISTIAN RAMON AYAZO PEÑATA** con el fin de que se condene al demandados por los valores que están contenidos en la demanda de la referencia.

Mi apoderado cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, tales como presentar la acción correspondiente, solicitar, aportar y practicar toda clase de pruebas, interponer toda clase recursos, incidentes, inclusive tacha de falsedad o de autenticidad, sustituir, desistir, transigir o conciliar, reasumir, transferir, cobrar, recibir, y efectuar todas las acciones y trámites necesarios en el cumplimiento de su mandato, y reasumir este poder cuando lo estime conveniente, para ejercer ejecutar, y en general para todo lo que en derecho sea necesario en defensa de mis intereses, y todas las demás facultades que establece el artículo 77 del Código General del Proceso (C.G.P) e igualmente lo exonero de las costas y gastos a que hubiera lugar en el proceso como también cualquier conflicto de índole disciplinario, civil o penal.

Sírvase señor juez reconocer personería jurídica al abogado **DR. JORGE ENRIQUE GUTIERREZ GARCES** como mi APODERADO JUDICIAL PRINCIPAL, igualmente manifiesto que se tenga como abogado suplente al **DR. ENRIQUE DAVID QUINTERO DIAZ** identificado con el número de cedula 1.067.286.288 y tarjeta profesional 290844 del C.S.J dentro de los términos y para todos los efectos legales del presente memorial PODER.

Atentamente,

ARTURO EDUARDO JARABA LEDESMA
C.C N° 70.069.260.

Acepto:

JORGE ENRIQUE GUTIERREZ GARCES
C.C N° 10.933.136 de Montería
T.P N° 127.334 del C. S de la Judicatura.

ENRIQUE DAVID QUINTERO
C.C N° 1067.286.288 P/N
T.P N° 290844 C.S.J

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN PELAYO - CORDOBA

RECIBIDO

EL SECRETARIO,

UNIDAD JUDICIAL DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN PELAYO - CORDOBA
FECHA: 10 de mayo de 2017
EL ANTERIOR ESCRITO FUE PRESENTADO POR
C. C. N° 10.933.136 de Montería
P. N° 127.334 del C.S.J.
RECURSOS: 1.067.286.288
290.844 C.S.J.
Se resp. 2 folios

x/2017



Notaria 2^a FRAN
DEL CÍRCULO DE MONTERÍA
LA GUARDA DE LA FE PÚBLICA

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL

El anterior escrito fue presentado personalmente por

JARABA LEDESMA ARTURO EDUARDO

Identificado con: C.C. 70069260

Tarjeta Profesional

quien declaró que reconoce su contenido y que la firma y huella impresas son las suyas

Hoy: 28/11/2017

n55hugh5g7tig5m



Juan Carlos Oviedo Gómez
Notario Segundo de Montería

www.notariaenlinea.com
27E9Z9X76RX1V57Y

Notaria 2^a
DEL CÍRCULO DE MONTERÍA
LA GUARDA DE LA FE PÚBLICA

Juan Carlos Oviedo Gómez
Notario en Propiedad

INFORME SECRETARIAL. San Pelayo, Córdoba, Diciembre siete (07) de 2017.

Al Despacho de la señora Juez, doy cuenta a usted de la renuncia de poder presentada por la doctora NATALIA ANDREA TOBON PEREZ, igualmente el otorgamiento de poder presentado por el señor ARTURO EDUARDO JARABA LEDEZMA, en calidad de representante legal de la entidad demandante al doctor JORGE ENRIQUE GUTIERREZ GARCES.PROVEA.

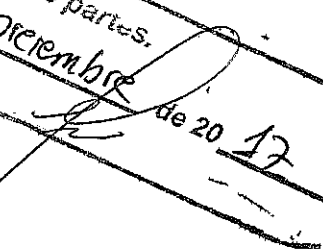

GUILLERMINA ISABEL MONTOYA DORIA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN PELAYO - CÓRDOBA

60

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Por Estado No. 00189
Notifico a las demás partes.
Fecha, 11 - Diciembre de 2017
EL SECRETARIO, 

San Pelayo, Diciembre siete (07) Dos Mil Diecisiete de 2017.

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COMERCIALIZADORA COGAN S.A.S
DEMANDADO: CRISTIAN RAMON AYAZO PEÑATA
RAD. N° 23-686-40-89-001-2016-00045-00

Visto el informe secretarial que antecede, y de conformidad con el artículo 76 del Código General del Proceso, se despachará favorablemente lo anunciado por el memorialista, teniendo en cuenta que éste presenta la comunicación enviada a la poderdante en tal sentido como lo establece el inciso tercero del precitado artículo.

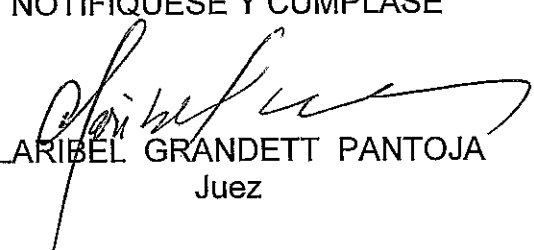
Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pelayo, Córdoba,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la renuncia del poder presentada por la Dra. NATALIA ANDREA TOBON PEREZ como apoderado judicial de la parte demandante COMERCIALIZADORA COGAN S.A.S, en el asunto de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código General del Proceso Inciso tercero.-

SUGUNDO: RECONOZCASE personería al doctor JORGE ENRIQUE GUTIERREZ GARCES identificado con la cedula de ciudadanía No. 10.933.136 de montería y T.P 127.334 del C.S.J como apoderado judicial principal igualmente téngase como abogado suplente al doctor ENRIQUE DAVID QUINTERO DIAZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.067.286.288 de montería y T.P 290844 del C.S.J.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


CLARIBEL GRANDETT PANTOJA
Juez

61

INFORME SECRETARIAL. San Pelayo, Córdoba, 05 de Febrero de 2018.

Al Despacho de la señora Juez, el presente proceso informándole que el termino de traslado de la liquidación esta vencido y no fue objetada. PROVEA.

EDWIN DE JESUS SALGADO GUERRERO
SECRETARIO

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN PELAYO-CÓRDOBA**

San Pelayo, Córdoba, Cinco (05) de Febrero de Dos Mil Dieciocho (2018)

ACCIÓN: EJECUTIVO SINGULAR
EJECUTANTE: COMERCIALIZADORA COGAN S.A.S.
EJECUTADO: CRISTIAN RAMON AYAZO PEÑATA
RADICACIÓN N° 23-686-4089-001-2016-00045-00

Vista el informe secretarial que antecede, el Despacho procede a revisar la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte ejecutante.

Observa el Despacho, que de la liquidación presentada por el mandatario judicial de la parte ejecutante, éste no detalla en sí la tasa aplicada al valor sobre el capital por el cual se multiplica dicha tasa, es decir, solo se limita a señalar fecha sin determinar la tasa de conformidad con la Superintendencia Financiera, lo que conlleva a que no se pueda verificar que tasa fue la que se le aplico.

De lo anterior, se improbara la liquidación presentada, y se procederá a modificar ésta por secretaria conforme al artículo 446, numeral 3ª del Código General del Proceso.

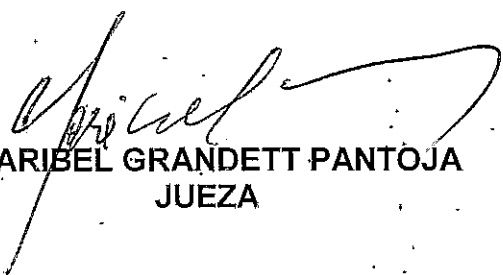
Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pelayo, Córdoba,

RESUELVE:

PRIMERO: Impruébese la anterior liquidación del crédito y procédase a modificarse por secretaria de conformidad con las motivaciones expuestas en el presente auto.

SEGUNDO: Procédase a liquidar la presente obligación de conformidad con la norma legal colombiana.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


CLARIBEL GRANDETT PANTOJA
JUEZA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
P.º Estado N° 014
Notifico a las demás partes.
Fecha, 06 de febrero de 2018
EL SECRETARIO.

62

CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS LITIGIOSOS.

Entre los suscritos a saber **ARTURO EDUARDO JARABA LEDESMA**, mayor de edad, con domicilio en Montería, identificado con cedula de ciudadanía numero 70.069.260, actuando como representante legal de la persona jurídica **COMERCIALIZADORA GANADERA COGAN S.A.S.** con domicilio en la ciudad de Montería, identificada con el NIT 900466946-7 y **JHON JAIRO MOSQUERA VALDERRAMA**, mayor de edad, con domicilio en Montería, identificado con cedula de ciudadanía numero 94.456.488, actuando como representante legal de la persona jurídica **CC SUBASTA GANADERA DEL SINU S.A.S.** con domicilio en la ciudad de Montería, identificada con el NIT 900836474-0, personas mayores y vecinos de Montería, identificados como aparece al pie de nuestras correspondientes firmas, quienes para los efectos del presente documento se designarán como EL CEDENTE Y EL CESIONARIO, respectivamente, hemos convenido en celebrar un contrato de cesión de derechos litigiosos que se registrá por las siguientes cláusulas especiales:

PRIMERO: Por medio del presente documento EL CEDENTE transfiere a título de venta a EL CESIONARIO los derechos que le corresponden o puedan corresponderle en el proceso ejecutivo que adelanta la COMERCIALIZADORA GANADERA COGAN S.A.S, contra CRISTIAN RAMÓN AYAZO PEÑATA que se encuentra tramitándose en el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pelayo (Córdoba) bajo el radicado numero 23-686-40-89-001-2016-00045-00.

SEGUNDO: El cedente no responde por el resultado del proceso, sólo garantiza que el derecho litigioso objeto de la cesión surgió con la notificación por emplazamiento realizado en el periódico El Espectador surtida el día 19 de junio del 2016, se ordenó la inclusión en el registro de personas emplazadas.

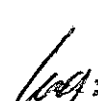
TERCERO: El derecho del cual aquí se dispone recae sobre todos los bienes que conforman el litigio mencionado.

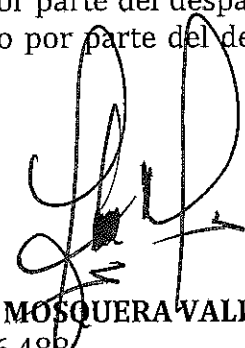
CUARTO: El cedente responde al cesionario de la existencia del proceso y declara no haber enajenado antes el derecho de la cesión.

QUINTO: El comprador cesionario queda autorizado para solicitar que todas las declaraciones judiciales, y los títulos salgan a su nombre.

SEXTO: La presente sesión se realiza por la suma de SETENTA MILLONES DE PESOS M/C (\$70.000.000,00), que el cesionario pagará así: en Montería – Córdoba, a la firma del presente documento.

SÉPTIMO: El CESIONARIO queda facultado para cobrar los intereses moratorios que se causen desde la aceptación del presente documento por parte del despacho, hasta que se verifique el pago de la obligación en este proceso por parte del deudor o se rematen los bienes embargados.


ARTURO EDUARDO JARABA LEDESMA
C.C N° 70.069.260
EL CEDENTE
Rep. Legal:
COMERCIALIZADORA
GANADERA COGAN S.A.S


JHON JAIRO MOSQUERA VALDERRAMA
C.C N° 94.456.488
EL CESIONARIO
Rep. Legal:
CC SUBASTA GANADERA
DEL SINU S.A.S

[Handwritten signature]



Notaria 2ª
DEL CÍRCULO DE MONTERÍA
LA GUARDA DE LA FE PÚBLICA

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO

El presente documento fue suscrito por:
JARABA LEDESMA ARTURO EDUARDO

Identificado con: C.C. 70069260

Quien declaró que reconoce su contenido y que la firma y huella son suyas. Documento autorizado de acuerdo al Artículo 12 del Decreto 2148 de 1983.

Hoy 28/02/2018 siendo las 11:26:29 a.m.

zipq9pi9ai99ika

Juan Carlos Oviedo Gómez
Notario Segundo de Montería

www.notariaenlinea.com
GGZYQKZLJONQCSUY

Notaria 2ª
DEL CÍRCULO DE MONTERÍA
LA GUARDA DE LA FE PÚBLICA

Juan Carlos Oviedo Gómez
Notario en Propiedad

Notaria 2ª
DEL CÍRCULO DE MONTERÍA
LA GUARDA DE LA FE PÚBLICA

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO

El presente documento fue suscrito por:
MOSQUERA VALDERRAMA JHON JAIR

Identificado con: C.C. 94456488

Quien declaró que reconoce su contenido y que la firma y huella son suyas. Documento autorizado de acuerdo al Artículo 12 del Decreto 2148 de 1983.

Hoy 28/02/2018 siendo las 11:26:48 a.m.

hbbgibmmvrvim

Juan Carlos Oviedo Gómez
Notario Segundo de Montería

www.notariaenlinea.com
JF30874ALWY65HV7

Notaria 2ª
DEL CÍRCULO DE MONTERÍA
LA GUARDA DE LA FE PÚBLICA

Juan Carlos Oviedo Gómez
Notario en Propiedad

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN PELAYO - CORDOBA

RECIBIDO Marzo 16 2018

EL SECRETARIO 4:30 p.m.

REPUBLICA DE COLOMBIA
UNIDAD JUDICIAL MUNICIPAL
SAN PELAYO - CORDOBA

FECHA; Marzo - 16 / 2018

EL ANTERIOR ESCRITO FUE PRESENTADO PERSONALMENTE POR JORGE ENRIQUE Gutierrez Gares

C. C. No. 10938736

T. P. No. 127334

SECRETARIA, Wilfredo S. Amaya

Ad-Ha

Se recibe en (1) folio

CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS LITIGIOSOS.

63

Entre los suscritos a saber **ARTURO EDUARDO JARABA LEDESMA**, mayor de edad, con domicilio en Montería, identificado con cedula de ciudadanía numero 70.069.260, actuando como representante legal de la persona jurídica **COMERCIALIZADORA GANADERA COGAN S.A.S.** con domicilio en la ciudad de Montería, identificada con el NIT 900466946-7 y **JHON JAIRO MOSQUERA VALDERRAMA**, mayor de edad, con domicilio en Montería, identificado con cedula de ciudadanía numero 94.456.488, actuando como representante legal de la persona jurídica **CC SUBASTA GANADERA DEL SINU S.A.S.** con domicilio en la ciudad de Montería, identificada con el NIT 900836474-0, personas mayores y vecinos de Montería, identificados como aparece al pie de nuestras correspondientes firmas, quienes para los efectos del presente documento se designarán como EL CEDENTE Y EL CESIONARIO, respectivamente, hemos convenido en celebrar un contrato de cesión de derechos litigiosos que se registrá por las siguientes cláusulas especiales:

PRIMERO: Por medio del presente documento EL CEDENTE transfiere a título de venta a EL CESIONARIO los derechos que le corresponden o puedan corresponderle en el proceso ejecutivo que adelanta la COMERCIALIZADORA GANADERA COGAN S.A.S, contra CRISTIAN RAMÓN AYAZO PEÑATA que se encuentra tramitándose en el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pelayo (Córdoba) bajo el radicado numero 23-686-40-89-001-2016-00045-00.

SEGUNDO: El cedente no responde por el resultado del proceso, sólo garantiza que el derecho litigioso objeto de la cesión surgió con la notificación por emplazamiento realizado en el periódico El Espectador surtida el día 19 de junio del 2016, se ordenó la inclusión en el registro de personas emplazadas.

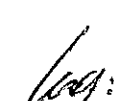
TERCERO: El derecho del cual aquí se dispone recae sobre todos los bienes que conforman el litigio mencionado.

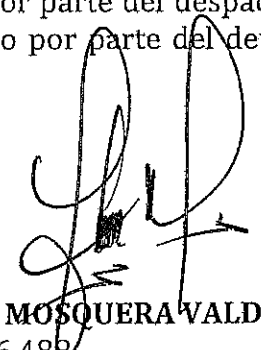
CUARTO: El cedente responde al cesionario de la existencia del proceso y declara no haber enajenado antes el derecho de la cesión.

QUINTO: El comprador cesionario queda autorizado para solicitar que todas las declaraciones judiciales, y los títulos salgan a su nombre.

SEXTO: La presente sesión se realiza por la suma de SETENTA MILLONES DE PESOS M/C (\$70.000.000,00), que el cesionario pagará así: en Montería - Córdoba, a la firma del presente documento.

SÉPTIMO: El CESIONARIO queda facultado para cobrar los intereses moratorios que se causen desde la aceptación del presente documento por parte del despacho, hasta que se verifique el pago de la obligación en este proceso por parte del deudor o se rematen los bienes embargados.


ARTURO EDUARDO JARABA LEDESMA
C.C N° 70.069.260
EL CEDENTE
Rep. Legal:
COMERCIALIZADORA
GANADERA COGAN S.A.S


JHON JAIRO MOSQUERA VALDERRAMA
C.C N° 94.456.488
EL CESIONARIO
Rep. Legal:
CC SUBASTA GANADERA
DEL SINU S.A.S.

[Handwritten signature]



Notaria 2^a
DEL CÍRCULO DE MONTERÍA
LA GUARDA DE LA FE PÚBLICA

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO

El presente documento fue suscrito por:
JARABA LEDESMA ARTURO EDUARDO

Identificado con: C.C. 70069260

Quien declaró que reconoce su contenido y que la firma y huella son suyas. Documento autorizado de acuerdo al Artículo 12 del Decreto 2148 de 1983.

Hoy 28/02/2018 siendo las 11:26:29 a.m.

zllpq9pi9ai99lka

Juan Carlos Oviedo Gómez
Notario Segundo de Montería

www.notariaenlinea.com
CGZYQKZLJONQGSUY

[QR Code]

Notaria 2^a
DEL CÍRCULO DE MONTERÍA
LA GUARDA DE LA FE PÚBLICA

Juan Carlos Oviedo Gómez
Notario en Propiedad



[Handwritten signature]

Notaria 2^a Andr
DEL CÍRCULO DE MONTERÍA
LA GUARDA DE LA FE PÚBLICA

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO

El presente documento fue suscrito por:
MOSQUERA VALDERRAMA JHON JAIRO

Identificado con: C.C. 94456488

Quien declaró que reconoce su contenido y que la firma y huella son suyas. Documento autorizado de acuerdo al Artículo 12 del Decreto 2148 de 1983.

Hoy 28/02/2018 siendo las 11:26:48 a.m.

hbbgibhnmrvrvtn

Juan Carlos Oviedo Gómez
Notario Segundo de Montería

www.notariaenlinea.com
JF30874ALWY65HV7

[QR Code]

Notaria 2^a
DEL CÍRCULO DE MONTERÍA
LA GUARDA DE LA FE PÚBLICA

Juan Carlos Oviedo Gómez
Notario en Propiedad

JORGE ENRIQUE GUTIERREZ GARCES
ABOGADO
ESPECIALISTA EN DERECHO PENAL Y CRIMINOLOGIA
MAGISTER EN DERECHO PENAL Y CRIMINOLOGIA.



64

SEÑOR(a)
JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE SAN PELAYO – CORDOBA.
E.S.D.

REF: Demanda Ejecutiva Singular.

DEMANDANTE: COMERCIALIZADORA GANADERA COGAN S.A.S

DEMANDADO: CRISTIAN RAMON AYAZO PEÑATA.

RADICADO: 26-686-423-686-40-89-001- 2016-00045-00.

PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE.

JHON JAIRO MOSQUERA VALDERRAMA, mayor de edad, con domicilio en Montería, identificado con cedula de ciudadanía numero 94.456.488, actuando como representante legal de la persona jurídica **CC SUBASTA GANADERA DEL SINU S.A.S.** con domicilio en la ciudad de Montería, identificada con el NIT 900836474-0, en pleno uso de mis facultades legales, por medio del presente escrito manifiesto a usted que otorgo poder judicial amplio y suficiente al doctor **JORGE ENRIQUE GUTIERREZ GARCES**, Mayor de edad, domiciliado y residenciado en esta misma ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía número 10.933.136 de Montería, portador de la tarjeta profesional N° 127.334 del C.S.J. para que en mi nombre y representación, defienda los intereses de nuestra empresa como beneficiaria de la cesión de derechos litigiosos en este proceso, contra el señor **CRISTIAN RAMON AYAZO PEÑATA** con el fin de que se condene al demandados por los valores que están contenidos en la demanda de la referencia.

Mi apoderado cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, tales como presentar la acción correspondiente, solicitar, aportar y practicar toda clase de pruebas, interponer toda clase recursos, incidentes, inclusive tacha de falsedad o de autenticidad, sustituir, desistir, transigir o conciliar, reasumir, transferir, cobrar, recibir, y efectuar todas las acciones y trámites necesarios en el cumplimiento de su mandato, y reasumir este poder cuando lo estime conveniente, para ejercer ejecutar, y en general para todo lo que en derecho sea necesario en defensa de mis intereses, y todas las demás facultades que establece el artículo 77 del Código General del Proceso (C.G.P) e igualmente lo exonero de las costas y gastos a que hubiera lugar en el proceso como también cualquier conflicto de índole disciplinario, civil o penal.

Sírvase señor juez reconocer personería jurídica al abogado **DR. JORGE ENRIQUE GUTIERREZ GARCES** como mi APODERADO JUDICIAL PRINCIPAL, igualmente manifiesto que se tenga como abogado suplente al **DR. ENRIQUE DAVID QUINTERO DIAZ** identificado con el numero de cedula 1.067.286.288 y tarjeta profesional 290844 del C.S.J dentro de los términos y para todos los efectos legales del presente memorial PODER.

Atentamente,

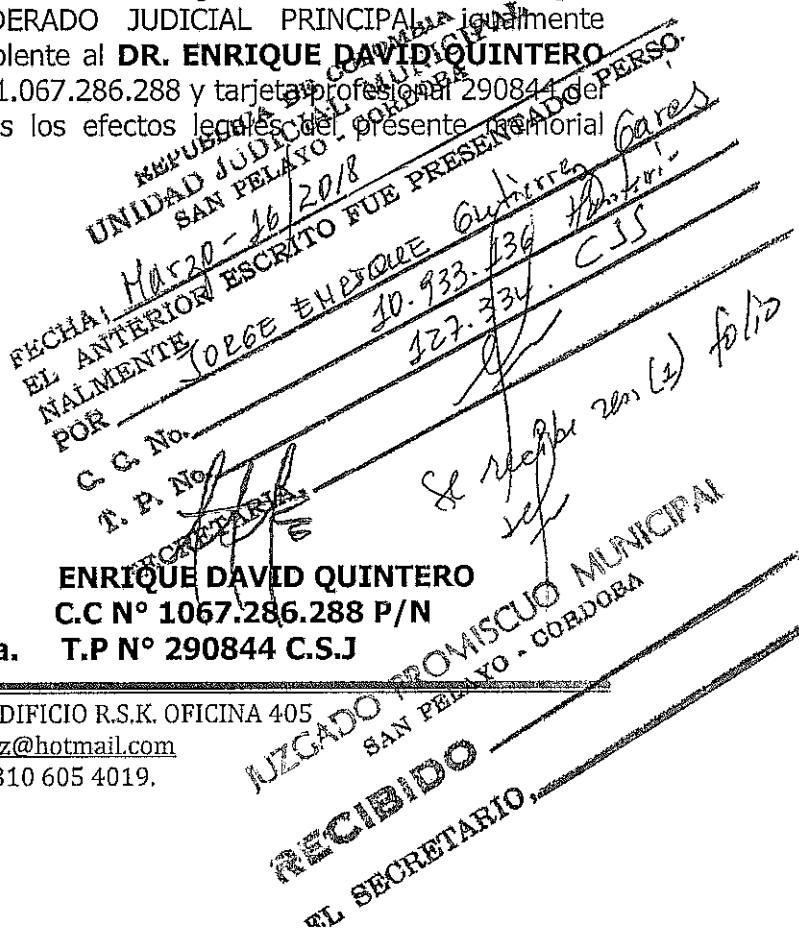
JHON JAIRO MOSQUERA VALDERRAMA
C.C N° 94.456.488.

Acepto:

JORGE ENRIQUE GUTIERREZ GARCES
C.C N° 10.933.136 de Montería
T.P N° 127.334 del C. S de la Judicatura.

ENRIQUE DAVID QUINTERO
C.C N° 1067.286.288 P/N
T.P N° 290844 C.S.J

CARRERA 6 N° 27 – 41 EDIFICIO R.S.K. OFICINA 405
popigutierrez@hotmail.com
CELULAR 310 605 4019.



[Handwritten signature]

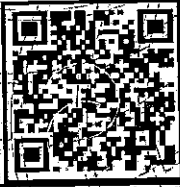


Notaria 2^a Dary
DEL CÍRCULO DE MONTERÍA
LA GUARDA DE LA FE PÚBLICA
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO

El presente documento fue suscrito por:
MOSQUERA VALDERRAMA JHON JAIRO
Identificado con: C.C. 94456488

Quien declaró que reconoce su contenido y que la firma y huella son suyas. Documento autorizado de acuerdo al Artículo 12 del Decreto 2148 de 1983.

Hoy 16/03/2018 siendo las 02:47:47 p.m.

 n44bg455vg3r13v5

Ligia Ayubb Carrascal Notaria
Segunda (E) Montería

www.notariaenlinea.com
WFJ9IQET69E3FFL6

Notaria 2^a
LA GUARDA DE LA FE PÚBLICA

Ligia Rosa Ayubb Carrascal
Encargada

JORGE ENRIQUE GUTIERREZ GARCES
ABOGADO
ESPECIALISTA EN DERECHO PENAL Y CRIMINOLOGIA
MAGISTER EN DERECHO PENAL Y CRIMINOLOGIA.



65

SEÑOR(a)
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PELAYO – CORDOBA.
E.S.D.

REF: Demanda Ejecutiva Singular.
DEMANDANTE: COMERCIALIZADORA GANADERA COGAN S.A.S
DEMANDADO: CRISTIAN RAMON AYAZO PEÑATA.
RADICADO: 26-686-423-686-40-89-001- 2016-00045-00.

PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE.

JHON JAIRO MOSQUERA VALDERRAMA, mayor de edad, con domicilio en Montería, identificado con cedula de ciudadanía numero 94.456.488, actuando como representante legal de la persona jurídica **CC SUBASTA GANADERA DEL SINU S.A.S.** con domicilio en la ciudad de Montería, identificada con el NIT 900836474-0, en pleno uso de mis facultades legales, por medio del presente escrito manifiesto a usted que otorgo poder judicial amplio y suficiente al doctor **JORGE ENRIQUE GUTIERREZ GARCES**, Mayor de edad, domiciliado y residenciado en esta misma ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía número 10.933.136 de Montería, portador de la tarjeta profesional N° 127.334 del C.S.J. para que en mi nombre y representación, defienda los intereses de nuestra empresa como beneficiaria de la cesión de derechos litigiosos en este proceso, contra el señor **CRISTIAN RAMON AYAZO PEÑATA** con el fin de que se condene al demandados por los valores que están contenidos en la demanda de la referencia.

Mi apoderado cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, tales como presentar la acción correspondiente, solicitar, aportar y practicar toda clase de pruebas, interponer toda clase recursos, incidentes, inclusive tacha de falsedad o de autenticidad, sustituir, desistir, transigir o conciliar, reasumir, transferir, cobrar, recibir, y efectuar todas las acciones y trámites necesarios en el cumplimiento de su mandato, y reasumir este poder cuando lo estime conveniente, para ejercer ejecutar, y en general para todo lo que en derecho sea necesario en defensa de mis intereses, y todas las demás facultades que establece el artículo 77 del Código General del Proceso (C.G.P) e igualmente lo exonero de las costas y gastos a que hubiera lugar en el proceso como también cualquier conflicto de índole disciplinario, civil o penal.

Sírvase señor juez reconocer personería jurídica al abogado **DR. JORGE ENRIQUE GUTIERREZ GARCES** como mi APODERADO JUDICIAL PRINCIPAL, igualmente manifiesto que se tenga como abogado suplente al **DR. ENRIQUE DAVID QUINTERO DIAZ** identificado con el numero de cedula 1.067.286.288 y tarjeta profesional 290844 del C.S.J dentro de los términos y para todos los efectos legales del presente memorial PODER.

Atentamente,

JHON JAIRO MOSQUERA VALDERRAMA
C.C N° 94.456.488.

Acepto:

JORGE ENRIQUE GUTIERREZ GARCES
C.C N° 10.933.136 de Montería
T.P N° 127.334 del C. S de la Judicatura.

ENRIQUE DAVID QUINTERO
C.C N° 1067.286.288 P/N
T.P N° 290844 C.S.J

[Handwritten signature]



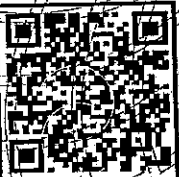
Notaria 2^a Dary
DEL CÍRCULO DE MONTERÍA
LA GUARDA DE LA FE PÚBLICA

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO

El presente documento fue suscrito por:
MOSQUERA VALDERRAMA JHON JAIRO
Identificado con: C.C. 94456488

Quien declara que reconoce su contenido y que la firma y huella son suyas. Documento autorizado de acuerdo al Artículo 12 del Decreto 2148 de 1988.

Hoy 16/03/2018 siendo las 02:47:47 p.m.

 n44bg455vg3r3v5

Ligia Ayubb Carrascal Notaria
Segunda (E) Montería

www.notariaenlinea.com
WFJ9IQET69F3FFL6

Notaria 2^a
DEL CÍRCULO DE MONTERÍA
LA GUARDA DE LA FE PÚBLICA

Ligia Rosa Ayubb Carrascal
Encargada

SECRETARIA. San Pelayo, Córdoba, Abril cuatro (04) de Dos Mil Dieciocho (2018).

66

Señora juez, doy cuenta a usted, del anterior memorial poder presentado por el señor JHON JAIRO MOSQUERA VALDERRAMA, mayor de edad, quien actúa como representante de la persona jurídica CC SUBASTA GANADERA DEL SINU SAS y el doctor JORGE ENRIQUE GUTIERREZ GARCES y ENRIQUE DAVID QUINTERO; igualmente presentan un contrato de cesión entre la COMERCIALIZADORA GANADERA COGAN S.A.S y la SUBASTA GANADERA DEL SINU S.A.S en el proceso de referencia PROVEA.-


GUILLERMINA ISABEL MONTOYA DORIA.
SECRETARIA AD HOC

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN PELAYO-CÓRDOBA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Por Estado N° 039
Notifico a las demás Partes. de 20 18
Fecha, 05-Abril
EL SECRETARIO,

San Pelayo, Córdoba, Abril cuatro (04) de Dos Mil Dieciocho (2018).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COMERCIALIZADORA GANADERA COGAN S.A.S
DEMANDANDO: CRISTIAN RAMON AYAZO PEÑATA
RADICACIÓN N° 23-686-4089-001-2016-00045-00

Presentan los señores JHON JAIRO MOSQUERA VALDERRAMA, JORGE ENRIQUE GUTIERREZ GARCES y ENRIQUE DAVID QUINTERO un memorial poder, donde manifiesta, el primero de los nombrados que otorga poder amplio y suficiente al doctor JORGE ENRIQUE GUTERRIES GARCES para que lo represente en su nombre y defienda los intereses de su empresa como beneficiaria de la cesión de derechos litigiosos en este proceso contra el señor CRISTAN RAMON AYAZO PEÑATA, solicitando en definitiva el reconocimiento de la personería jurídica a éste y se tenga como abogado suplente al último de los mencionado doctor ENRIQUE DAVID QUINTERO DIAZ.

Analizado el memorial referenciado, advierte el despacho que el señor JHON JAIRO MOSQUERA VALDERRAMA manifiesta estar actuando como representante legal de la persona jurídica CC SUBASTA GANADERA DEL SINU SAS, sin que acreditara la prueba de la existencia y representación de la persona jurídica de derecho privado como tampoco indica en el escrito presentado que no es posible acreditar tal circunstancia, como lo establece el artículo 85 del código general del proceso.

Igualmente se evidencia en el contrato de cesión de derechos litigiosos presentados que tampoco se presenta prueba de la representación legal de la empresa cesionaria.

Así las cosas el despacho se abstendrá de reconocer la personería a los apoderados a los cuales se les otorga poder y de admitir la cesión de los derechos litigiosos presentados por las razones anotadas anteriormente.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pelayo, Córdoba,

RESUELVE:

67

PRIMERO: Abstenerse el despacho de reconocer personería jurídica al doctor JORGE ENRIQUE GUTIERREZ GARCES y ENRIQUE DAVID QUINTERO, el primero de los nombrados como apoderado judicial de CC SUBASTA GANADERA DEL SINU SAS y el segundo de los nombrados como abogado suplente .-

SEGUNDO: Abstenerse el despacho de admitir la cesión de los derechos litigiosos presentados por las razones anotadas anteriormente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


CLARIBEL GRANDETT PANTOJA
JUEZ

JORGE ENRIQUE GUTIERREZ GARCES
ABOGADO
ESPECIALISTA EN DERECHO PENAL Y CRIMINOLOGIA
MAGISTER EN DERECHO PENAL Y CRIMINOLOGIA.



68

SEÑOR(a)
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PELAYO – CORDOBA.
E.S.D.

REF: Demanda Ejecutiva Singular.
DEMANDANTE: COMERCIALIZADORA GANADERA COGAN S.A.S
DEMANDADO: CRISTIAN RAMON AYAZO PEÑATA.
RADICADO: 26-686-423-686-40-89-001- 2016-00045-00.

PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE.

JHON JAIRO MOSQUERA VALDERRAMA, mayor de edad, con domicilio en Montería, identificado con cedula de ciudadanía numero 94.456.488, actuando como representante legal de la persona jurídica **CC SUBASTA GANADERA DEL SINU S.A.S.** con domicilio en la ciudad de Montería, identificada con el NIT 900836474-0, en pleno uso de mis facultades legales, por medio del presente escrito manifiesto a usted que otorgo poder judicial amplio y suficiente al doctor **JORGE ENRIQUE GUTIERREZ GARCES**, Mayor de edad, domiciliado y residenciado en esta misma ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía número 10.933.136 de Montería, portador de la tarjeta profesional N° 127.334 del C.S.J. para que en mi nombre y representación, defienda los intereses de nuestra empresa como beneficiaria de la cesión de derechos litigiosos en este proceso, contra el señor **CRISTIAN RAMON AYAZO PEÑATA** con el fin de que se condene al demandados por los valores que están contenidos en la demanda de la referencia.

Mi apoderado cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, tales como presentar la acción correspondiente, solicitar, aportar y practicar toda clase de pruebas, interponer toda clase recursos, incidentes, inclusive tacha de falsedad o de autenticidad, sustituir, desistir, transigir o conciliar, reasumir, transferir, cobrar, recibir, y efectuar todas las acciones y trámites necesarios en el cumplimiento de su mandato, y reasumir este poder cuando lo estime conveniente, para ejercer ejecutar, y en general para todo lo que en derecho sea necesario en defensa de mis intereses, y todas las demás facultades que establece el artículo 77 del Código General del Proceso (C.G.P) e igualmente lo exonero de las costas y gastos a que hubiera lugar en el proceso como también cualquier conflicto de índole disciplinario, civil o penal.

Sírvase señor juez reconocer personería jurídica al abogado **DR. JORGE ENRIQUE GUTIERREZ GARCES** como mi APODERADO JUDICIAL PRINCIPAL, igualmente manifiesto que se tenga como abogado suplente al **DR. ENRIQUE DAVID QUINTERO DIAZ** identificado con el numero de cedula 1.067.286.288 y tarjeta profesional 290844 del C.S.J dentro de los términos y para todos los efectos legales del presente memorial PODER.

Atentamente,

JHON JAIRO MOSQUERA VALDERRAMA
C.C N° 94.456.488.

Acepto:

JORGE ENRIQUE GUTIERREZ GARCES
C.C N° 10.933.136 de Montería
T.P N° 127.334 del C. S de la Judicatura.

ENRIQUE DAVID QUINTERO
C.C N° 1067.286.288 P/N
T.P N° 290844 C.S.J

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN PELAYO - CORDOBA
RECIBIDO 14-03-2018

EL SECRETARIO,

[Handwritten signature]



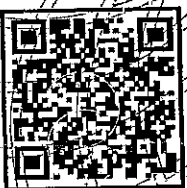
Notaria 2^a Dary
DEL CÍRCULO DE MONTERÍA
LA GUARDA DE LA FE PÚBLICA

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO

El presente documento fue suscrito por
MOSQUERA VALDERRAMA JHON JAIRÓ
Identificado con C.C. 94456488

Quien declara que reconoce su contenido y que la firma y huella son suyas. Documento autorizado de acuerdo al Artículo 12 del Decreto 2148 de 1983.

Hoy 16/03/2018 siendo las 02:47:47 p.m.

 n44bg455vg3rf3v5

Ligia Ayubb Carrascal Notaria
Segunda (E) Montería

www.notariaenlinea.com
WFJ9IQET69F3FFL6

Notaria 2^a
DEL CÍRCULO DE MONTERÍA
LA GUARDA DE LA FE PÚBLICA

Ligia Rosa Ayubb Carrascal
Encargada

JORGE ENRIQUE GUTIERREZ GARCES
ABOGADO
ESPECIALISTA EN DERECHO PENAL Y CRIMINOLOGIA
MAGISTER EN DERECHO PENAL Y CRIMINOLOGIA.



69

SEÑOR(a)
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PELAYO – CORDOBA.
E.S.D.

REF: Demanda Ejecutiva Singular.

DEMANDANTE: COMERCIALIZADORA GANADERA COGAN S.A.S

DEMANDADO: CRISTIAN RAMON AYAZO PEÑATA.

RADICADO: 26-686-423-686-40-89-001- 2016-00045-00.

ASUNTO: Cesión de derechos litigiosos.

JORGE ENRIQUE GUTIERREZ GARCES, Mayor de edad, domiciliado y residenciado en esta misma ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía número 10.933.136 de Montería, portador de la tarjeta profesional N° 127.334 del C.S.J. Actuando como apoderado judicial de **ARTURO EDUARDO JARABA LEDESMA**, mayor de edad, con domicilio en Montería, identificado con cedula de ciudadanía numero 70.069.260, actuando como representante legal de la persona jurídica **COMERCIALIZADORA GANADERA COGAN S.A.S.** con domicilio en la ciudad de Montería, identificada con el NIT 900466946-7, en pleno uso de mis facultades legales, por medio del presente escrito manifiesto que adjunto a este memorial la cesión de derechos litigiosos que hace la empresa **COMERCIALIZADORA GANADERA COGAN S.A.S** a la empresa **C.C SUBASTA GANADERA DEL SINU S.A.S.**

En este orden de ideas, se debe entender la cesión aportada por todos los bienes que conforman el litigio del proceso que cursa en su despacho por lo que al aceptar la cesión se debe en adelante considerar que todas la declaraciones judiciales se hagan a nombre del cesionario, por otra parte, le comunico que la empresa **CC SUBASTA GANADERA DEL SINU S.A.S.**, me otorgó poder para velar por sus intereses tal y como lo venía haciendo con la empresa demandante por tanto al aceptar la cesión le solicito al despacho se me tenga como apoderado de la empresa cesionaria en este proceso.

Finalmente, le solicito a su señoría se sirva realizar la audiencia de remate pendiente en este proceso una vez se haya aceptado la Cesión antes mencionada esto con el fin de que pueda salir dicho remate a favor de la empresa **C.C SUBASTA GANADERA DEL SINU S.A.S.** Tenga en cuenta señor juez que en los documentos que se anexan a continuación ya en su despacho se encuentra el certificado de existencia y representación legal de la empresa **COMERCIALIZADORA GANADERA COGAN S.A.S.**, al igual que en el expediente se encuentra el poder que la **C.C SUBASTA GANADERA DEL SINU** hace a este suscrito para velar sus intereses.

ANEXOS

1. Un (1) folio, contrato de cesión de derechos litigiosos.
2. Un (1) copia del poder que me hace la empresa **CC SUBASTA GANADERA DEL SINU**, el original del mismo se encuentra dentro del expediente.
3. Tres (4) folios certificado de existencia y representación del la empresa **CC SUBASTA GANADERA DEL SINU S.A.S.**

Atentamente,

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN PELAYO - CORDOBA

RECIBIDO 01-05-2018

EL SECRETARIO, *Andrés C. Bonilla*

Ad - Hae

[Firma]
JORGE ENRIQUE GUTIERREZ GARCES
C.C N° 10.933.136 de Montería
T.P N° 127.334 del C. S de la Judicatura.

EL ECH PENAL Y CRIMINOLOGIA

EL ECH PENAL Y CRIMINOLOGIA

EL ECH PENAL Y CRIMINOLOGIA

EL ECH PENAL Y CRIMINOLOGIA

EL ECH PENAL Y CRIMINOLOGIA

EL ECH PENAL Y CRIMINOLOGIA

EL ECH

EL ECH PENAL Y CRIMINOLOGIA

EL ECH PENAL Y CRIMINOLOGIA

EL ECH PENAL Y CRIMINOLOGIA

EL ECH PENAL Y CRIMINOLOGIA

CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS LITIGIOSOS.

Entre los suscritos a saber **ARTURO EDUARDO JARABA LEDESMA**, mayor de edad, con domicilio en Montería, identificado con cedula de ciudadanía numero 70.069.260, actuando como representante legal de la persona jurídica **COMERCIALIZADORA GANADERA COGAN S.A.S.** con domicilio en la ciudad de Montería, identificada con el NIT 900466946-7 y **JHON JAIRO MOSQUERA VALDERRAMA**, mayor de edad, con domicilio en Montería, identificado con cedula de ciudadanía numero 94.456.488, actuando como representante legal de la persona jurídica **CC SUBASTA GANADERA DEL SINU S.A.S.** con domicilio en la ciudad de Montería, identificada con el NIT 900836474-0, personas mayores y vecinos de Montería, identificados como aparece al pie de nuestras correspondientes firmas, quienes para los efectos del presente documento se designarán como EL CEDENTE Y EL CESIONARIO, respectivamente, hemos convenido en celebrar un contrato de cesión de derechos litigiosos que se regirá por las siguientes cláusulas especiales:

PRIMERO: Por medio del presente documento EL CEDENTE transfiere a título de venta a EL CESIONARIO los derechos que le corresponden o puedan corresponderle en el proceso ejecutivo que adelanta la COMERCIALIZADORA GANADERA COGAN S.A.S, contra CRISTIAN RAMÓN AYAZO PEÑATA que se encuentra tramitándose en el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pelayo (Córdoba) bajo el radicado numero 23-686-40-89-001-2016-00045-00.

SEGUNDO: El cedente no responde por el resultado del proceso, sólo garantiza que el derecho litigioso objeto de la cesión surgió con la notificación por emplazamiento realizado en el periódico El Espectador surtida el día 19 de junio del 2016, se ordenó la inclusión en el registro de personas emplazadas.

TERCERO: El derecho del cual aquí se dispone recae sobre todos los bienes que conforman el litigio mencionado.

CUARTO: El cedente responde al cesionario de la existencia del proceso y declara no haber enajenado antes el derecho de la cesión.

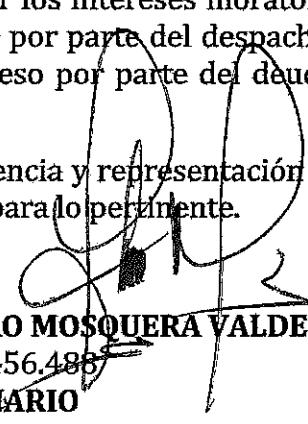
QUINTO: El comprador cesionario queda autorizado para solicitar que todas las declaraciones judiciales, y los títulos salgan a su nombre.

SEXTO: La presente sesión se realiza por la suma de SETENTA MILLONES DE PESOS M/C (\$70.000.000,00), que el cesionario pagará así: en Montería – Córdoba, a la firma del presente documento.

SÉPTIMO: El CESIONARIO queda facultado para cobrar los intereses moratorios que se causen desde la aceptación del presente documento por parte del despacho, hasta que se verifique el pago de la obligación en este proceso por parte del deudor o se rematen los bienes embargados.

OCTAVO: Anexo con esta cesión el certificado de existencia y representación legal de la empresa **CC SUBASTA GANADERA DEL SINU S.A.S.** para lo pertinente.


ARTURO EDUARDO JARABA LEDESMA
 C.C N° 70.069.260
EL CEDENTE
 Rep. Legal:
 COMERCIALIZADORA
 GANADERA COGAN S.A.S


JHON JAIRO MOSQUERA VALDERRAMA
 C.C N° 94.456.488
EL CESIONARIO
 Rep. Legal:
 CC SUBASTA GANADERA
 DEL SINU S.A.S.

[Handwritten signature]



Notaria 2ª Dary
DEL CÍRCULO DE MONTERÍA
LA GUARDA DE LA FE PÚBLICA

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO

El presente documento fue suscrito por:
MOSQUERA VALDERRAMA JHON JAIRO
Identificado con C.C. 94456488
Quien declaró que reconoce su contenido y que la firma y huella son suyas. Documento autorizado de acuerdo al Artículo 12 del Decreto 2148 de 1983.
Hoy 21/04/2018 siendo las 09:25:15 a.m.

 7bb6ybnnt5vbtv5n

Ligia Ayubb Carrascal Notaria
Segunda (E) Montería

Notaria 2ª
DEL CÍRCULO DE MONTERÍA
LA GUARDA DE LA FE PÚBLICA

Ligia Rosa Ayubb Carrascal
Encargada

www.notariaenlinea.com
R3V038DSRETEZ6XG1

Notaria 2ª Dary
DEL CÍRCULO DE MONTERÍA
LA GUARDA DE LA FE PÚBLICA

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO

El presente documento fue suscrito por:
JARABA LEDESMA ARTURO EDUARDO
Identificado con C.C. 70069260
Quien declaró que reconoce su contenido y que la firma y huella son suyas. Documento autorizado de acuerdo al Artículo 12 del Decreto 2148 de 1983.
Hoy 03/05/2018 siendo las 11:48:40 a.m.

 3xxefwex02xdwxsxv

Ligia Ayubb Carrascal Notaria
Segunda (E) Montería

Notaria 2ª
DEL CÍRCULO DE MONTERÍA
LA GUARDA DE LA FE PÚBLICA

Ligia Rosa Ayubb Carrascal
Encargada

www.notariaenlinea.com
FBV9X0TX603AGYPR

[Handwritten signature]



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: CC SUBASTA GANADERA DEL SINU S.A.S
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 900836474-0
ADMINISTRACIÓN DIAN : MONTERIA
DOMICILIO : MONTERIA

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 140144
FECHA DE MATRÍCULA : ABRIL 08 DE 2015
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : FEBRERO 23 DE 2017
ACTIVO TOTAL : 11,689,966,942.00

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : KM 7 VIA PLANETA RICA
MUNICIPIO / DOMICILIO: 23001 - MONTERIA
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3127652588
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO : contabilidad@ccganadera.com.co

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : KM 7 VIA PLANETA RICA
MUNICIPIO : 23001 - MONTERIA
TELÉFONO 1 : 3127652588
CORREO ELECTRÓNICO : contabilidad@ccganadera.com.co

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : G4620 - COMERCIO AL POR MAYOR DE MATERIAS PRIMAS AGROPECUARIAS; ANIMALES VIVOS
ACTIVIDAD SECUNDARIA : R9329 - OTRAS ACTIVIDADES RECREATIVAS Y DE ESPARCIMIENTO N.C.P.

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 11 DE MARZO DE 2015 DE LA ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 34089 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 08 DE ABRIL DE 2015, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA CC SUBASTA GANADERA DEL SINU S.A.S.

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
AC-1	20150423	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	MONTERIA RM09-34433	20150603

. CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA PERSONA JURIDICA ES INDEFINIDO

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL.- LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1) COMERCIALIZACION DE GANADOS, EN SUBASTAS GANADERAS MEDIANTE FERIAS COMERCIALES REMATES, Y TODAS LAS ACTIVIDADES CONEXAS Y COMPLEMENTARIAS. 2) LA PROMOCION, COORDINACION, ASESORIA, ADMINISTRACION, Y EXPLOTACION DE FERIAS GANADERAS Y AGROPECUARIAS DE TODO TIPO DE ANIMAL SEMOVIENTE QUE PUEDA SER COMERCIALIZADO EN ESTOS EVENTOS, TALES COMO BOVINOS, VACUNOS, CAPRINOS, EQUINOS, PORCINOS ETC. 3) PRESTACION DE TODO TIPO DE SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES EN MATERIA AGRICOLA, GANADERA Y AGROINDUSTRIAL, REPRODUCCION DE ANIMALES, SACRIFICIO, DESPOSTE CORTE, COMERCIALIZACION, PROCESAMIENTO, TRANSFORMACION, PRODUCCION, SUMINISTRO, DISTRIBUCION, ALMACENAMIENTO, IMPORTACION Y EXPORTACION, DE TODO TIPO DE GANADERIA Y SUS DERIVADOS, LA COMRAVENTA, CRIA, PRODUCCION Y ENGORDA DE GANADO BOVINO, VACUNO, EQUINO, PORCINO Y CAPRINO, SU COMERCIALIZACION TANTO EN PIE COMO EN CANAL, LA ADQUISICION DE MEDICAMENTOS Y HORMONAS PARA LOS MISMOS, LA COMERCIALIZACION DE LECHE, LACTEOS, PIELS, MENUDENCIAS, LA OPERACION DE RESTOS Y FRIGORIFICOS AUTORIZADOS POR LA LEY O CONCESIONADOS POR AUTORIDAD COMPETENTE, ASI COMO LA MATANZA Y VENTA DE CORTES FINOS, LA EXPORTACION DE SUS PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS Y LA IMPORTACION DE INSUMOS NECESARIOS PARA SU OBJETO SOCIAL. 4) LA SOCIEDAD PODRA IMPORTAR Y EXPORTAR TODO TIPO DE GANADO YA SEA EN CRIANZA, FLACO Y GORDO CON EL FIN DE PROCESARLO PARA COMERCIALIZARLO. 5) SUSCRIBIR O PROMOVER LA SUSCRIPCION, COMPRAR O POSEER, TENER, O ADQUIRIR POR CUALQUIER OTRO MEDIO Y VENDER, NEGOCIAR, GARANTIZAR, CEDER, PERMUTAR Y TRANSFERIR POR CUALQUIER OTRO MEDIO ACCIONES DEL CAPITAL SOCIAL, CREDITOS, OBLIGACIONES, VALORES, CERTIFICADOS DE PARTICIPACION, CUALQUIERA OTRO TITULO O DOCUMENTO DE CUALQUIER SOCIEDAD O PERSONA JURIDICA, PRIVADA Y EJERCER TODOS LOS DERECHOS, FACULTADES Y PRIVILEGIOS CORRESPONDIENTES A ELLOS; 6) APORTAR, REUNIR, O SUSCRIBIR EL CAPITAL NECESARIO PARA PROMOVER, ESTABLECER O DESARROLLAR EMPRESAS O NEGOCIOS; 7) ADQUISICION DE BIENES INMUEBLES A TITULO ONEROSO CON DESTINO A ENAJENARLOS EN IGUAL FORMA, Y LA ENAJENACION DE LOS MISMOS; 8) DAR O TOMAR DINERO EN PRESTAMO, CON O SIN GARANTIAS HIPOTECARIAS, PRENDARIAS, REALES O PERSONALES; ABRIR Y MANTENER CUENTAS BANCARIAS, DE CUALQUIER TIPO O MODALIDAD, EN BANCOS O INSTITUCIONES FINANCIERAS EN CUALQUIER PARTE DEL MUNDO; 9) LA ADQUISICION A TITULO ONEROSO DE BIENES INMUEBLES CON DESTINO A ARRENDARLOS; EL ARRENDAMIENTO DE LOS MISMOS; EL ARRENDAMIENTO DE TODA CLASE DE BIENES PARA SUBARRENDARLOS, Y EL SUBARRENDAMIENTO DE LOS MISMOS; 10) LA ADQUISICION O ENAJENACION, A TITULO ONEROSO, DE ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, Y LA PRENDA, ARRENDAMIENTO, ADMINISTRACION Y DEMAS OPERACIONES ANALOGAS RELACIONADAS CON LOS MISMOS; 11) EL GIRO, OTORGAMIENTO, ACEPTACION, GARANTIA O NEGOCIACION DE TITULOS VALORES, ASI COMO LA COMPRA PARA REVENTA, PERMUTA, ETC., DE LOS MISMOS; 12) EL CORRETAJE, LAS AGENCIAS DE NEGOCIOS Y LA REPRESENTACION DE FIRMAS NACIONALES O EXTRANJERAS; 13) LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE DE PERSONAS O DE COSAS, A TITULO ONEROSO, CUALESQUIERA QUE FUEREN LA VIA Y EL MEDIO UTILIZADOS; 14) LAS EMPRESAS DE FABRICACION, TRANSFORMACION, MANUFACTURA Y CIRCULACION DE BIENES; 15) LAS EMPRESAS DE DEPOSITO DE MERCADERIAS, PROVISIONES O SUMINISTROS, ESPECTACULOS PUBLICOS Y EXPENDIO DE TODA CLASE DE BIENES; 16) LAS EMPRESAS DESTINADAS A LA PRESTACION DE SERVICIOS EN GENERAL; ASI COMO LA COMPRA Y ADMINISTRACION DE FRANQUICIAS. 17) LAS EMPRESAS DE OBRAS O CONSTRUCCIONES, REPARACIONES, MONTAJES, INSTALACIONES U ORNAMENTACIONES; 18) LAS EMPRESAS PARA EL APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACION MERCANTIL DE LAS FUERZAS O RECURSOS DE LA NATURALEZA; 19) LAS EMPRESAS PROMOTORAS DE NEGOCIOS Y LAS DE COMPRA, VENTA, ADMINISTRACION, CUSTODIA O CIRCULACION DE TODA CLASE DE BIENES; 20) PRESTAR EL SERVICIO DE MAQUILA, EMPAQUE, DISTRIBUCION A DIFERENTES EMPRESAS NACIONALES Y EXTRANJERAS. 21) LAS EMPRESAS DE CONSTRUCCION, REPARACION, COMPRA Y VENTA DE VEHICULOS PARA EL TRANSPORTE POR TIERRA, AGUA Y AIRE, Y SUS ACCESORIOS, Y 22) LOS DEMAS ACTOS Y CONTRATOS REGULADOS POR LA LEY MERCANTIL. ASI MISMO, PODRA REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONOMICA LICITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRA LLEVAR A



42

CAMARA DE COMERCIO DE MONTERIA
CC SUBASTA GANADERA DEL SINU S.A.S
Fecha expedición: 2018/03/20 - 18:18:03 **** Recibo No. S000183822 **** Num. Operación. 01-ASP-CAJA-20180320-0121
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V
CODIGO DE VERIFICACIÓN hys26Yk49c

CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASI COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	10.000.000.000,00	2.000.000,00	5,000.00
CAPITAL SUSCRITO	5.000.000.000,00	1.000.000,00	5,000.00
CAPITAL PAGADO	5.000.000.000,00	1.000.000,00	5,000.00

CERTIFICA - SITUACIONES DE CONTROL Y GRUPOS EMPRESARIALES

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 08 DE ABRIL DE 2016 SUSCRITO POR REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 38120 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 13 DE ABRIL DE 2016, SE COMUNICÓ QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL:

SITUACION DE CONTROL-SUBORDINADA DE LA SOCIEDAD G Y G GOLDEN INVESTMENT GROUP S.A.S.

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : G & G GOLDEN INVESTMENT S&S**

IDENTIFICACION : 9008025624

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : CC SUBASTA GANADERA DEL SINU S.A.S**
MUNICIPIO : MONTERIA

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 3 DEL 16 DE MARZO DE 2017 DE ASAMBLEA ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 42846 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 30 DE DICIEMBRE DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	VEGA PINEDA ENRIQUE JOSE	CC 6,873,903

POR ACTA NÚMERO 3 DEL 16 DE MARZO DE 2017 DE ASAMBLEA ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 42846 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 30 DE DICIEMBRE DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	HADDAD BONILLA ABRAHAM JOSE	CC 78,693,184

POR ACTA NÚMERO 3 DEL 16 DE MARZO DE 2017 DE ASAMBLEA ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 42846 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 30 DE DICIEMBRE DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	GOMEZ GIRALDO TULIO ALBERTO	CC 16,627,073

POR ACTA NÚMERO 3 DEL 16 DE MARZO DE 2017 DE ASAMBLEA ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 42846 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 30 DE DICIEMBRE DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	GIRALDO GOMEZ JOSE RAUL	CC 16,658,937

POR ACTA NÚMERO 3 DEL 16 DE MARZO DE 2017 DE ASAMBLEA ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 42846 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 30 DE DICIEMBRE DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	GIRALDO GOMEZ MIRIAM	CC 31,950,882

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA - SUPLENTES

POR ACTA NÚMERO 3 DEL 16 DE MARZO DE 2017 DE ASAMBLEA ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 42846 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 30 DE DICIEMBRE DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	LOPEZ PEÑA RAFAEL	CC 73,076,515

POR ACTA NÚMERO 3 DEL 16 DE MARZO DE 2017 DE ASAMBLEA ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 42846 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 30 DE DICIEMBRE DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	JALLER CABALLERO ADOLFO ANTONIO	CC 6,880,812

POR ACTA NÚMERO 3 DEL 16 DE MARZO DE 2017 DE ASAMBLEA ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 42846 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 30 DE DICIEMBRE DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	MOSQUERA VALDERRAMA JHON JAIR	CC 94,456,488

POR ACTA NÚMERO 3 DEL 16 DE MARZO DE 2017 DE ASAMBLEA ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 42846 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 30 DE DICIEMBRE DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	GIRALDO GOMEZ JOAQUIN	CC 16,747,379

POR ACTA NÚMERO 3 DEL 16 DE MARZO DE 2017 DE ASAMBLEA ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 42846 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 30 DE DICIEMBRE DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA
DIRECTIVA

NOMBRE
JALLER DUMAR PEDRO LUIS

IDENTIFICACION
CC 10,876,201

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 11 DE MARZO DE 2015 DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 34089 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 08 DE ABRIL DE 2015, FUERON NOMBRADOS :

CARGO
REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE
GIRALDO GOMEZ JOSE RAUL

IDENTIFICACION
CC 16,658,937

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE

POR ACTA NÚMERO 3 DEL 16 DE MARZO DE 2017 DE ASAMBLEA ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 42848 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 30 DE DICIEMBRE DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE

NOMBRE
MOSQUERA VALDERRAMA JHON JAIRÓ

IDENTIFICACION
CC 94,456,488

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL.- LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARA A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL, ACCIONISTA, QUIEN TENDRA UN REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE, DESIGNADO PARA UN TERMINO DE UN AÑO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL TERMINARAN EN CASO DE DIMISION O REVOCACION POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, DE DECESO O DE INCAPACIDAD. LA CESACION DE LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL, POR CUALQUIER CAUSA, NO DA LUGAR A NINGUNA INDEMNIZACION DE CUALQUIER NATURALEZA, DIFERENTE DE AQUELLAS QUE LE CORRESPONDIEREN CONFORME A LA LEY LABORAL, SI FUERE EL CASO. LA REVOCACION POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS NO TENDRA QUE ESTAR MOTIVADA Y PODRA REALIZARSE EN CUALQUIER TIEMPO. TODA REMUNERACION A QUE TUVIERE DERECHO EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, DEBERA SER APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL.- LA SOCIEDAD SERA GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRA RESTRICCIONES DE CONTRATACION POR RAZON DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTIA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERA QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRA CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERA INVESTIDO DE LOS MAS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCION DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARA OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL.

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 3 DEL 16 DE MARZO DE 2017 DE ASAMBLEA ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 42847 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 30 DE DICIEMBRE DE 2017,



**CAMARA DE COMERCIO DE MONTERIA
CC SUBASTA GANADERA DEL SINU S.A.S**

Fecha expedición: 2018/03/20 - 18:18:04 **** Recibo No. S000183622 **** Num. Operación. 01-ASP-CAJA-20180320-0121
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V
CODIGO DE VERIFICACIÓN hye26Yk49c

FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	ORTIZ BEGAMBRE LAZARO	CC 6,890,193	29438-T

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRIMEROS SUPLENTE

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 23 DE ABRIL DE 2015 DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 34435 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 03 DE JUNIO DE 2015, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL SUPLENTE	ORTIZ BEGAMBRE AMADO GUMERCINDO	CC 6,874,196	85487-T

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

***** NOMBRE ESTABLECIMIENTO : CC SUBASTA GANADERA DEL SINU**

MATRÍCULA : 140162

FECHA DE MATRÍCULA : 20150408

FECHA DE RENOVACION : 20170223

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : KM 7 VIA PLANETA RICA

MUNICIPIO : 23001 - MONTERIA

TELEFONO 1 : 3127652588

CORREO ELECTRONICO : contabilidad@ccganadera.com.co

ACTIVIDAD PRINCIPAL : G4620 - COMERCIO AL POR MAYOR DE MATERIAS PRIMAS AGROPECUARIAS; ANIMALES VIVOS

ACTIVIDAD SECUNDARIA : R9329 - OTRAS ACTIVIDADES RECREATIVAS Y DE ESPARCIMIENTO N.C.P.

VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 9,947,721,825

***** NOMBRE ESTABLECIMIENTO : SUBASTA GANADERA DEL SINU PUEBLO NUEVO**

MATRÍCULA : 142335

FECHA DE MATRÍCULA : 20150731

FECHA DE RENOVACION : 20170223

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : KILOMETRO 2 VIA APUEBLO NUEVO SAHAGUN

MUNICIPIO : 23570 - PUEBLO NUEVO

TELEFONO 1 : 7653212

CORREO ELECTRONICO : juan_ramirezg@comergyg.com.co

ACTIVIDAD PRINCIPAL : G4620 - COMERCIO AL POR MAYOR DE MATERIAS PRIMAS AGROPECUARIAS; ANIMALES VIVOS

ACTIVIDAD SECUNDARIA : R9329 - OTRAS ACTIVIDADES RECREATIVAS Y DE ESPARCIMIENTO N.C.P.

VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 1,739,245,117

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

74



**CAMARA DE COMERCIO DE MONTERIA
CC SUBASTA GANADERA DEL SINU S.A.S**

Fecha expedición: 2018/03/20 - 18:18:04 **** Recibo No. S000183622 **** Num. Operación. 01-ASP-CAJA-20180320-0121
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V
CODIGO DE VERIFICACIÓN hye26Yk49c

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$5,500

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE MONTERIA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <http://sii.monteria.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación hye26Yk49c

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

CODIGO DE VERIFICACIÓN v3ktJJSGbj

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

LA CAMARA DE COMERCIO DE MONTERIA CON FUNDAMENTO EN LAS MATRÍCULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA - DATOS BÁSICOS

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: COMERCIALIZADORA GANADERA COGAN SAS

ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL

NIT : 900466946-7

ADMINISTRACION : MONTERIA

MATRÍCULA NO : 113832

FECHA DE MATRÍCULA : OCTUBRE 04 DE 2011

DIRECCIÓN : KILOMETRO 7 VIA MONTERIA - PLANETA RICA

MUNICIPIO / DOMICILIO: 23001 - MONTERIA

TELÉFONO 1 : 7959155

TELÉFONO 3 : 7959113

CORREO ELECTRÓNICO : cogansas@hotmail.com

CERTIFICA - DATOS DE NOTIFICACIÓN JUDICIAL

DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN JUDICIAL : KILOMETRO 7 VIA MONTERIA - PLANETA RICA

MUNICIPIO : 23001 - MONTERIA

TELÉFONO 1 : 7959155

TELÉFONO 3 : 7959113

CORREO ELECTRÓNICO : cogansas@hotmail.com

CERTIFICA - RENOVACION

RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA MERCANTIL : DICIEMBRE 21 DE 2016

ÚLTIMO AÑO RENOVADO : 2016

CERTIFICA

EL COMERCIANTE NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACIÓN LEGAL DE RENOVAR SU MATRÍCULA MERCANTIL

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2011 DE LA ASAMBLEA CONSTITUTIVA DE MONTERIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 24992 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 04 DE OCTUBRE DE 2011, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA COMERCIALIZADORA GANADERA COGAN SAS.

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
2	20130323	ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA MONTE	RM09-30282	20130719

CERTIFICA - VIGENCIA

QUE LA DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA (VIGENCIA) ES HASTA EL 04 DE OCTUBRE DE 2031

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : G4610 - COMERCIO AL POR MAYOR A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA

CERTIFICA -- OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO SOCIAL: COMERCIALIZACION DE GANADOS EN FERIAS COMERCIALES Y REMATES ASI COMO LA REALIZACION DE LAS ACTIVIDADES CONEXAS Y COMPLEMENTARIAS; LA PROMOCION, COORDINACION, ASESORIA, ADMINISTRACION Y EXPLOTACION DE FERIAS AGROPECUARIAS, PARA SI O PARA TERCEROS; LA IMPORTACION EXPORTACION Y COMERCIALIZACION DE GANADOS EN PIE, CARNE EN CANAL Y SUS DIFERENTES DERIVADOS, MATERIAS PRIMAS, PRODUCTOS EN PROCESO Y TERMINADOS; LA PRESTACION DE SERVICIOS Y LA COMERCIALIZACION DE INSUMOS, HERRAMIENTAS, MAQUINARIA Y EQUIPOS PARA LA INDUSTRIA AGROPECUARIA; LA EXPLOTACION DE LA ACTIVIDAD AGRICOLA Y PECUARIA; LA ASESORIA Y LA ADMINISTRACION DE EMPRESAS AGRICOLAS Y PECUARIAS; LA INTERMEDIACION Y LA COMISION EN NEGOCIOS DE PROPIEDAD RAIZ; ORGANIZACION, CREACION, DISEÑO, PRODUCCION, EJECUCION Y DIFUSION DE MENSAJES Y CAMPAÑAS PUBLICITARIAS, CONTRATACION (VENTA, CONCESION Y ARRENDAMIENTOS) DE ESPACIOS PARA DIFUSION DE LAS MISMAS. ASI MISMO, PODRA REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONOMICA LICITA DE COMERCIO TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRA LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES RELACIONADAS CON SU OBJETO SOCIAL, ASI COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIOS A QUE PERMITAN FACILITARLO O DESARROLLARLO.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	2.000.000.000,00	2.000.000,00	1.000,00
CAPITAL SUSCRITO	800.000.000,00	800.000,00	1.000,00
CAPITAL PAGADO	800.000.000,00	800.000,00	1.000,00

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 2 DEL 23 DE MARZO DE 2013 SUSCRITO POR ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE MONTERIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 30283 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 19 DE JULIO DE 2013, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL DE JUNTA DIRECTIVA	C.C. GANADERA S.A.	NI 80021159-1

POR ACTA NÚMERO 2 DEL 23 DE MARZO DE 2013 SUSCRITO POR ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE MONTERIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 30283 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 19 DE JULIO DE 2013, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL DE JUNTA DIRECTIVA	LOPEZ PEÑA RAFAEL	CC 73,076,515

POR ACTA NÚMERO 2 DEL 23 DE MARZO DE 2013 SUSCRITO POR ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE MONTERIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 30283 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 19 DE JULIO DE 2013, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL DE JUNTA DIRECTIVA	BERMUDEZ ROA SIXTO	CC 8,287,603

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA PRIMEROS SUPLENTES

POR ACTA NÚMERO 2 DEL 23 DE MARZO DE 2013 SUSCRITO POR ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE MONTERIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 30283 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 19 DE JULIO DE 2013, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE DE JUNTA DIRECTIVA	GANEM GOMEZ JORGE SEGUNDO	CC 6,568,841

POR ACTA NÚMERO 2 DEL 23 DE MARZO DE 2013 SUSCRITO POR ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE MONTERIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 30283 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 19 DE JULIO DE 2013, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE DE JUNTA DIRECTIVA	ARISTIZABAL GOMEZ JOSE ONEY	CC 8,262,123

POR ACTA NÚMERO 2 DEL 23 DE MARZO DE 2013 SUSCRITO POR ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE MONTERIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 30283 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 19 DE JULIO DE 2013, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE DE JUNTA DIRECTIVA	BRAVO GENEY JORGE ALBERTO	CC 71,702,800

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 3 DEL 01 DE MARZO DE 2012 SUSCRITO POR LA JUNTA DIRECTIVA DE MONTERIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 28155 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 28 DE JUNIO DE 2012, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	JARABA LEDESMA ARTURO EDUARDO	CC 70,069,260

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRIMEROS SUPLENTES

POR ACTA NÚMERO 3 DEL 01 DE MARZO DE 2012 SUSCRITO POR LA JUNTA DIRECTIVA DE MONTERIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 28155 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 28 DE JUNIO DE 2012, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	BERMUDEZ ROA SIXTO	CC 8,287,603

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL: LA DIRECCION, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD SERAN EJERCIDAS POR LOS SIGUIENTES ORGANOS: A. LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS; B. LA AJUNTA DIRECTIVA CON MIEMBROS PRINCIPALES Y SUPLENTES DE NUMERO, Y C. EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN TENDRA UN SUPLENTE. LA REVISORIA FISCAL SOLO SERA PROVISTA EN LA MEDIDA EN QUE LO EXIJAN LAS NORMAS LEGALES VIGENTES. REPRESENTACION LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRA UN (1) GERENTE PERSON ANTURAL QUIEN SERA EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, QUE PODRA SER O NO MIEMBRO DE LA JUNTA

DIRECTIVA, CON UN (1) SUPLENTE QUE REEMPLAZARA AL PRINCIPAL, EN SUS FALTAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS. TANTO EL GERENTE, COMO EL SUPLENTE, SERAN ELEGIDOS POR LA JUNTA DIRECTIVA PARA PERIODOS DE DOS (2) AÑOS, SIN PERJUICIO DE QUE LA MISMA JUNTA DIRECTIVA PUEDA REMOVERLOS LIBREMENTE EN CUALQUIER TIEMPO. LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL TERMINARAN EN CASO DE DIMISION O REVOCACION POR PARTE DE LA JUNTA DIRECTIVA, DE DECESO O DE INCAPACIDAD. LA CESACION DE LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL, POR CUALQUIER CAUSA, NO DA LUGAR A NINGUNA INDEMNIZACION DE CUALQUIER NATURALEZA, DIFERENTE DE AQUELLAS QUE LE CORRESPONDIEREN CONFORME A LA LEY LABORAL, SI FUERE EL CASO. AL ACEPTAR EL CARGO EL XPRESAR SU ADHESION A LA CLAUSULA ARBITRAL. LA REVOCACION POR PARTE DE LA JUNTA DIRECTIVA NO TENDRA QUE ESTAR MOTIVADA Y PODRA REALIZARSE EN CUALQUIER TIEMPO. TODA REMUNERACION A QUE TUVIERE DERECHO EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, DEBERA SER APROBADA POR LA JUNTA DIRECTIVA. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL. LA SOCIEDAD SERA ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. SE ENTENDERA QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRA CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD, SALVO LAS RESTRICCIONES ESTABLECIDAS EN LOS PRESENTES ESTATUTOS. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERA INVESTIDO DE LOS MAS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCION DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARA OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, LE ESTA PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMAS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SI O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURIDICA PRESTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTIA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES. SON FUNCIONES DEL GERENTE: A. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS ACCIONISTAS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES DE ORDEN ADMINISTRATIVO Y JURISDICCIONAL. B. EJECUTAR TODOS LOS ACTOS U OPERACIONES CORRESPONDIENTES AL OBJETO SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LAS LEYES Y EN ESTOS ESTATUTOS. C. AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS PUBLICOS O PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O EN INTERESES DE LA SOCIEDAD. D. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL EN SUS REUNIONES ORDINARIAS, UN INVENTIRARIO, UN BALANCE DE FIN DE EJERCICIO Y LOS ESTADOS FINANCIEROS, JUNTO CON UN INFORME ESCRITO SOBRE LA SITUACION DE LA SOCIEDAD, UN DETALLE COMPLETO DE LA CUANTIA DE PERDIDAS Y GANANCIAS Y UN PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES OBTENIDA. E. NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYO NOMBRAMIENTO Y REMOCION LE DELEGUE LA JUNTA DIRECTIVA. F. TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA CONSERVACION DE LOS BIENES SOCIALES, VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD E IMPARTIRLES LAS ORDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑIA. G. CONVOCAR LA ASAMBLEA GENERAL A REUNIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO JUZQUE CONVENIENTE O NECESARIO Y HACER LAS CONVOCATORIAS DEL CASO CUANDO LO ORDENEN LOS ESTATUTOS, LA JUNTA DIRECTIVA O EL REVISOR FISCAL DE LA SOCIEDAD. H. CONVOCAR LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO O CONVENIENTE Y MANTENERLA INFORMADA DEL CURSO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. I. CUMPLIR LAS ORDENES E INSTRUCCIONES QUE LE IMPARTAN LA ASAMBLEA GENERAL O LA JUNTA DIRECTIVA Y, EN PARTICULAR, SOLICITAR AUTORIZACIONES PARA LOS NEGOCIOS QUE DEBAN APROBAR PREVIAMENTE LA ASAMBLEA O LA JUNTA DIRECTIVA SEGUN LO DISPONEN LAS NORMAS CORRESPONDIENTES DEL PRESENTE ESTATUTO. J. CUMPLIR O HACER QUE SE CUMPLAN OPORTUNAMENTE TODOS LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON EL FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA - INFORMACION FINANCIERA

QUE LA INFORMACION FINANCIERA REPORTADA AL MOMENTO DE LA MATRÍCULA Y/O A LA FECHA DE LA ÚLTIMA RENOVACIÓN FUE:

ACTIVOS TOTALES : \$1,547,888,776

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

*** NOMBRE ESTABLECIMIENTO : COMERCIALIZADORA GANADERA COGAN
MATRICULA : 113833
FECHA DE MATRICULA : 20111004
FECHA DE RENOVACION : 20161221
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016
DIRECCION : KILOMETRO 7 VIA MONTERIA - PLANETA RICA
MUNICIPIO : 23001 - MONTERIA
TELEFONO 1 : 7959155
TELEFONO 3 : 7959113
CORREO ELECTRONICO : cogansas@hotmail.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : G4610 - COMERCIO AL POR MAYOR A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 1,547,888,776

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$5,200

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SI)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE MONTERIA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <http://silmonteria.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación v3ktJJSgbj

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

78
INFORME SECRETARIAL. San Pelayo, Córdoba, 20 de Junio 2018.

Al Despacho de la señora Juez, el presente memorial de cesión de derechos litigiosos presentado por el ejecutante para lo de su conocimiento.

EDWIN DE JESUS SALGADO GUERRERO
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN PELAYO – CÓRDOBA

San Pelayo, Córdoba, Veinte (20) de Junio de Dos Mil Dieciocho (2018)

ASUNTO: CESION DE DERECHOS LITIGIOSOS
ACCIÓN: EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA
EJECUTANTE: COMERCIALIZADORA COGAN S.A.S.
EJECUTADO: CRISTIAN RAMON AYAZO PEÑATA
RADICACIÓN N° 23-686-40-89-001-2016-00045-00

ASUNTO A DECIDIR

Se encuentra al Despacho memorial suscrito por el abogado JORGE ENRIQUE GUTIERREZ GARCES, apoderado del señor ARTURO EDUARDO JARABA LEDESMA, representante legal de la entidad COMERCIALIZADORA GANADERA COGAN S.A.S. y del señor JHON JAIRO MOSQUERA VALDERRAMA, representante legal de la empresa C.C. GANADERA DEL SINU S.A.S., donde informan que celebraron un contrato de CESIÓN DE DERECHOS LITIGIOSOS, donde vende el primero le vende los derechos litigiosos y de crédito que le corresponden en el presente proceso EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA, con Radicación N°23-686-40-89-001-2016-00045-00, al segundo.

ANTECEDENTES

A través de auto adiado primero (01) de febrero de dos mil dieciséis (2016), se libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de COMERCIALIZADORA COGAN S.A.S., contra el señor CRISTIAN RAMON AYAZO PEÑATA, por la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS \$42.476.287.00) M/CTE.

El demandado señor CRISTIAN RAMON AYAZO PEÑATA, se notificó por emplazamiento, nombrándosele CURADOR AD-LITEM, a quien se le puso en conocimiento el auto del mandamiento de pago.

CONSIDERACIONES

NORMAS APLICABLES AL CASO DE CONFORMIDAD CON EL CÓDIGO CIVIL

"ART. 1959. Subrogado. L. 57 de 1887, art. 33. La cesión de un crédito, a cualquier título que se haga, no tendrá efecto entre el cedente y el cesionario sino

en virtud de la entrega del título. Pero si el crédito que se cede no consta en documento, la cesión puede hacerse otorgándose una por el cedente al cesionario, y en este caso la notificación de que trata el artículo 1961 debe hacerse con exhibición de dicho documento.”.

“ART. 1960. La cesión no produce efecto contra el deudor ni contra terceros, mientras no ha sido notificada por el cesionario al deudor o aceptada por éste.”.

“ART. 1961. La notificación debe hacerse con exhibición del título, que llevará anotado el traspaso del derecho con la designación del cesionario y bajo la firma del cedente.”.

“ART. 1962. La aceptación consistirá en un hecho que la suponga, como la litis contestación con el cesionario, un principio de pago al cesionario, etc.”.

“ART. 1963. No interviniendo la notificación o aceptación sobre dichas podrá el deudor pagar al cedente, o embargarse el crédito por acreedores del cedente; y en general, se considerará existir el crédito en manos del cedente respecto del deudor y terceros.”.

“ART. 1964. La cesión de un crédito comprende sus fianzas, privilegios e hipotecas; pero no traspasa las excepciones personales del cedente.”.

“ART. 1965. El que cede un crédito a título oneroso, se hace responsable de su existencia al tiempo de la cesión, esto es, de que verdaderamente le pertenecía en ese tiempo; pero no se hace responsable de la solvencia del deudor, sino se compromete expresamente a ello; ni en tal caso se entenderá que se hace responsable de la solvencia futura, sino sólo de la presente, salvo que se comprenda expresamente la primera; ni se extenderá la responsabilidad sino hasta concurrencia del precio o emolumento que hubiere reportado de la cesión, a menos que expresamente se haya estipulado otra cosa.”.

En la cesión de créditos o cesión de derechos personales es necesario que el cesionario acepte el crédito y que el cedente le entregue el título para que la cesión sea válida; si no existe título, se debe otorgar uno por parte del cedente en el que conste el traspaso del crédito. Para que la cesión del crédito de efectos en contra deudor y terceros es necesaria que sea notificada.

Cuando se da una cesión de derechos litigiosos, para que dicha enajenación surta efectos dentro del proceso y sea conocido por la contraparte, terceros y la Juez, es necesario que la cesionaria se presente al juicio para pedir que se le tenga como parte en su calidad de subrogatario del derecho litigioso de la cedente, o por lo menos que presente el título de la cesión, para que se pueda notificar a la contraparte e informarle que éste ha adquirido el derecho.

En el caso que nos ocupa, figura el título de la cesión efectuada por ARTURO EDUARDO JARABA LEDESMA, representante legal de la entidad COMERCIALIZADORA GANADERA COGAN S.A.S. que figura como Cedente, y el señor JHON JAIRO MOSQUERA VALDERRAMA, representante legal de la empresa C.C. GANADERA DEL SINU S.A.S., figura como Cesionario.

Aparecen además las peticiones del cesionario para que sea tenido en cuenta como titular o subrogatario, de los créditos, garantías y privilegios que le corresponde a su correspondiente cedente dentro del proceso. La cesión efectuada cumple con los requisitos contenidos en la ley para este tipo de negocios de conformidad con los artículos 1434 al 1484 del Código Civil, debiéndose, en consecuencia, proceder a la notificación personal de tal cesión al deudor, para que el último cesionario pueda ser reconocido como parte.

80

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pelayo, Córdoba,

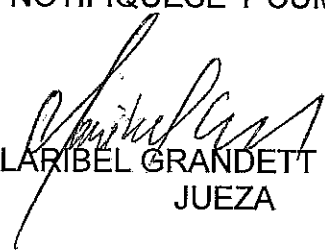
RESUELVE:

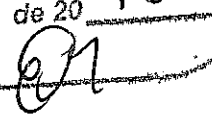
PRIMERO: ACEPTAR la CESIÓN DEL CRÉDITO hecha por el señor ARTURO EDUARDO JARABA LEDESMA, representante legal de la entidad COMERCIALIZADORA GANADERA COGAN S.A.S., quien se le denominará Cedente en favor de la empresa C.C. GANADERA DEL SINU S.A.S., representada legalmente por el señor JHON JAIRO MOSQUERA VALDERRAMA, quien se denominará Cesionario.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente al demandado CRISTIAN RAMON AYAZO PEÑATA, de la cesión de derechos contractuales realizada por "la empresa "C.C. GANADERA DEL SINU S.A.S.", representada legalmente por el señor JHON JAIRO MOSQUERA VALDERRAMA, para ser reconocido este último como parte dentro del presente proceso. Cítese.

TERCERO: TEGASE como apoderado judicial principal de la empresa C.C. GANADERA DEL SINU S.A.S., representada legalmente por el señor JHON JAIRO MOSQUERA VALDERRAMA, al doctor JORGE ENRIQUE GUTIERREZ GARCES y como apoderado sustituto al abogado ENRIQUE DAVID QUINTERO, en los términos y facultades otorgadas en el poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CLARIBEL GRANDETT PANTOJA
JUEZA

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
Por Estado N°. 086
Notifico a las demás partes.
Fecha, 24 de 06 de 20 18
EL SECRETARIO, 

JORGE ENRIQUE GUTIERREZ GARCES
ABOGADO
ESPECIALISTA EN DERECHO PENAL Y CRIMINOLOGIA
MAGISTER EN DERECHO PENAL Y CRIMINOLOGIA.



81

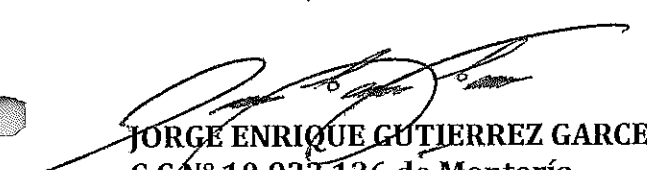
SEÑOR(a)
JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE SAN PELAYO - CORDOBA.
E.S.D.

REF: Demanda Ejecutiva Singular.
DEMANDANTE: COMERCIALIZADORA GANADERA COGAN S.A.S
DEMANDADO: CRISTIAN RAMON AYAZO PEÑATA.
RADICADO: 26-686-423-686-40-89-001- 2016-00045-00.

JORGE ENRIQUE GUTIERREZ GARCES, Mayor de edad, domiciliado y residenciado en esta misma ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía número 10.933.136 de Montería, portador de la tarjeta profesional N° 127.334 del C.S.J. Actuando como apoderado judicial de la empresa C.C SUBASTA GANADERA DEL SINU S.A.S. que según auto de fecha Junio 20 del 2018, se tiene como nueva parte en este proceso teniendo en cuenta la cesión de derechos litigiosos que se aceptó en dicho auto donde se me confiere como apoderado judicial de la empresa en mención para representar sus intereses en este asunto.

Teniendo en cuenta lo anterior, le solicito muy respetuosamente que su despacho aclare en el resuelve del ya citado auto de fecha 20 Junio 2018, a quien se debe realizar la notificación de la cesión aceptada, ya que según el punto SEGUNDO del resuelve, la orden que da el juzgado es de notificar personalmente al demandado Cristian Ayazo Peñata de la cesión, y no al curador ad litem nombrado en este proceso, toda vez que ante la imposibilidad de notificar personalmente y por aviso al mencionado demandado, tal y como se puede observar en el expediente fue necesario nombrar curador ad litem designando a la señora MARTHA LUCIA BOTERO LLORENTE para tal fin, por lo que le solicito aclarar a quien se debe realizar dicha notificación.

Atentamente,


JORGE ENRIQUE GUTIERREZ GARCES
C.C. N° 10.933.136 de Montería
T.P N° 127.334 del C. S de la Judicatura.

REPUBLICA DE COLOMBIA
UNIDAD JUDICIAL MUNICIPAL
SAN PELAYO - CORDOBA

FECHA: 20-Septiembre-2018
EL ANTERIOR ESCRITO FUE PRESENTADO PERSONALMENTE
POR Enrique David Quintero Leiva
C. C. No. 1067286288
T. P. No. _____

SECRETARIO


Paula Julio Petro
AD-HOC

CARRERA 6 N° 27 - 41 EDIFICIO R.S.K. OFICINA 405
popigutierrez@hotmail.com
CELULAR 310 605 4019.

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
SAN PELAYO - CORDOBA

RECIBIDO 20-Septiembre-2018
EL SECRETARIO Paula Julio Petro
AD-HOC

INFORME SECRETARIAL. San Pelayo, Córdoba, 04 de Octubre de 2018.

Al Despacho de la señora Juez, el presente memorial suscrito por el abogado JORGE ENRIQUE GUTIERREZ GARCES, en calidad de apoderado judicial de la empresa C.C. SUBASTA GANADERA DEL SINU S.A.S., en el que solicita se ordene aclaración del resuelve del auto adiado 20/06/2018, para efectos de proceder a notificar al ejecutado de la cesión del crédito. PROVEEDOR

EDWIN DE JESUS SALGADO GUERRERO
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN PELAYO - CÓRDOBA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Por Estado N° 00247
Notifico a las demás Per 2
Fecha, 05-October de 2018
EL SECRETARIO

San Pelayo, Córdoba, cuatro (04) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

ASUNTO: CESION DE DERECHOS LITIGIOSOS
ACCIÓN: EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA
EJECUTANTE: COMERCIALIZADORA COGAN S.A.S.
EJECUTADO: CRISTIAN RAMON AYAZO PEÑATA
RADICACIÓN N° 23-686-40-89-001-2016-00045-00

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho procederá a revisar la petición que hace el abogado JORGE ENRIQUE GUTIERREZ GARCES, en calidad de apoderado judicial de la empresa C.C. SUBASTA GANADERA DEL SINU S.A.S., en el sentido de que se aclare la orden de notificación personal al ejecutado CRISTIAN RAMON AYAZO PEÑATA de la cesión del crédito que fue aceptada por el juzgado.

De lo anterior se tiene que como ya se había ordenado la notificación por emplazamiento al demandado CRISTIAN RAMON AYAZO PEÑATA, a través de auto fechado 20 de mayo de 2018, y se le había nombrado curadora ad litem para que lo representara en el presente proceso, nombrándose a la doctora MARTHA LUCIA BOTONERO LLORENTE como defensora de oficio, la notificación del auto que acepta la cesión del crédito, se hará a través de la curadora ad-litem.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pelayo, Córdoba,

RESUELVE:

ORDENESE NOTIFICAR personalmente al demandado CRISTIAN RAMON AYAZO PEÑATA, la cesión de derechos contractuales realizada por "la empresa C.C. GANADERA DEL SINU S.A.S.", y representada legalmente por el señor JHON JAIRO MOSQUERA VALDERRAMA, a través de su abogada de oficio doctora MARTHA LUCIA BOTONERO LLORENTE, curadora ad-litem. Cítese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELIANA PATRICIA HUMANEZ PETRO
JUEZ

Sr. JUEZ PROMISCO MUNICIPAL SAN PELAYO – CORDOBA

E.S.D

RADICADO: 2016-00045-00

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR MENOR CUANTIA

DEMANDADO: CRISTIAN RAMON AYAZO PEÑATA

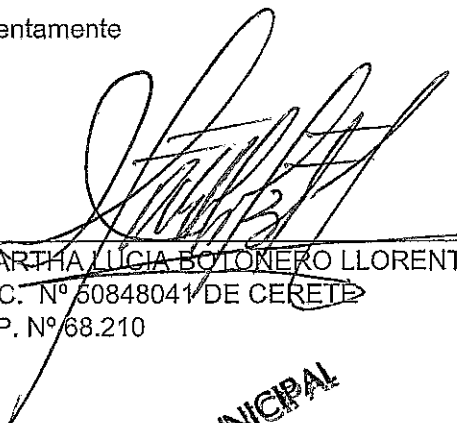
DEMANDANTE: COMERCIALIZADORA GANADERA COGAN S.A.S

MARTHA LUCIA BOTONERO LLORENTE, identificada con cédula de ciudadanía N° 50.848.041, y tarjeta profesional N° 68.210 del CSJ, manifiesto a este Despacho que acepté la designación que me hicieron en el proceso de la referencia como curadora ad litem del demandado, Sr. CRISTIAN RAMON AYAZO PEÑATA con fundamento en el artículo 48 numeral 7 del Código general del proceso, posesionándome del cargo, y contestando la demanda en debida forma.

He recibido la notificación personal enviada por el apoderado judicial de la parte demandante y cesionaria en el asunto referenciado para que se me notificara personalmente la cesión de crédito que hizo la COMERCIALIZADORA GANADERA COGAN S.A.S a CC GANADERA DEL SINÚ S.A.S; por lo cual me permito manifestar al despacho de forma comedida que en mi calidad de curadora ad litem del demandado Sr. Cristian Ayazo Peñata, No acepto la cesión de crédito mencionada dado que no puedo disponer del derecho en litigio puesto que esta facultad es exclusiva del demandado según lo preceptuado en el inciso final del artículo 56 del código general del proceso.

De usted,

Atentamente


MARTHA LUCIA BOTONERO LLORENTE
C.C. N° 50848041 DE CERETE
T.P. N° 68.210

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
SAN PELAYO - CORDOBA
RECIBIDO Enero 25 de 2019
EL SECRETARIO.
AD-Hoc.

REPUBLICA DE COLOMBIA
UNIDAD JUDICIAL MUNICIPAL
SAN PELAYO - CORDOBA

FECHA: Enero 25 de 2019
EL ANTERIOR ESCRITO FUE PRESENTADO PERSONALMENTE
POR Martha Lucia Botonero L.
C. C. No. 50.848.041 de Cerete.
T. P. No. 68.210
SECRETARIA, AD-Hoc

Se recibe un (1) folio.

Señora:
JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE SAN PELAYO.
E.S.D.

Ref: Demanda ejecutiva singular de **COMERCIALIZADORA COGAN S.A.S** contra
CRISTIAN RAMON AYAZO PEÑATA.

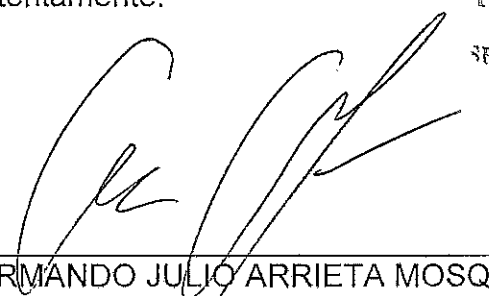
Rad:23-686-4089-001-2016-00045-00.

ARMANDO JULIO ARRIETA MOSQUERA, mayor de edad, domiciliado y
residenciado en esta ciudad, actuando como apoderado judicial del señor
ALEJANDRO PINILLA MENDOZA, persona esta, que funge en calidad de tercero
interesado (**embargo de remanente**), con el mayor de los respetos me permito
solicitar con base en el artículo 466 del C.G.P:

Que se fije fecha y hora para la audiencia de remate del bien inmueble que viene
embargado, secuestrado y avaluado en legal forma.

Del señor juez;

Atentamente:



ARMANDO JULIO ARRIETA MOSQUERA
C.C.No 78,753.522 de Montería.
T.P.No 113.214 del C.S.J.

UNIDAD JUDICIAL
SAN PELAYO - CORDOBA
FECHA: 07-03-19
EL ANTERIOR ESCRITO FUE PRESENTADO PERSONALMENTE
POR Alejandro pinilla mendoza
C. C. No. 78-040547
T. P. No. _____
SECRETARIA. Paola Julia petro
HOC - HOC.

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
SAN PELAYO - CORDOBA

RECIBIDO 07-03-19.

SECRETARIA. Paola Julia petro
HOC - HOC.

85

INFORME SECRETARIAL. San Pelayo - Córdoba, 12 de marzo de 2019. Señora Juez, con el presente doy cuenta a usted, del anterior memorial presentado por el doctor ARMANDO JULIO ARRIETA MOSQUERA, actuando como apoderado judicial del señor ALEJANDRO PINILLA MENDOZA, quien funge como tercero interesado en el embargo del remanente, solicitando diligencia de remate. Igualmente le informo que está pendiente de hacer la liquidación del crédito en el presente asunto por haberse improbadó la presentada por el apoderado judicial de la parte demandante. PROVEA.

EDWIN DE JESUS SALGADO GUERRERO
SECRETARIO.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo – Córdoba, doce (12) de marzo de dos mil diecinueve (2019).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COMERCIALIZADORA COGAN S.A.S.
DEMANDADO: CRISTIAN RAMON AYAZO
RADICACIÓN N° 23-686-4089-001-2016-00045-00

Procede el despacho a resolver la petición presentada por el doctor ARMANDO JULIO ARRIETA MOSQUERA, actuando como apoderado judicial del señor ALEJANDRO PINILLA MENDOZA, quien funge como tercero interesado en el embargo del remanente en el presente proceso.

Sea lo primero precisar que el despacho mediante auto de 05 de febrero de 2018 decidió improbar la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante por considerar que no se detallaba la tasa aplicada al valor sobre el capital, es decir, que solo se limitaba a señalar la fecha de los intereses causados sin especificar la tasa aplicada.

Por otra parte, se tiene que el artículo 448 del Código General Del Proceso establece, entre otros, que para señalarse fecha para el remate de los bienes que lo permita se podrá señalar ésta siempre que se hayan embargado, secuestrado y avaluado, aun cuando no esté en firme la liquidación del crédito. En firme ésta cualquiera de las partes podrá pedir el remate de dichos bienes.

Así las cosas, el despacho se abstendrá de señalar fecha y hora para el remate, como quiera que se encuentra pendiente la modificación de la liquidación del crédito, en consecuencia, se procederá a modificar la liquidación conforme lo preceptuado en el auto de fecha 05 de febrero de 2018, siguiendo la tabla que se detalla a continuación.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pelayo - Córdoba,

RESUELVE:

PRIMERO: Modifíquese la liquidación del crédito presentada por la apoderada judicial de la parte demandante, conforme se estableció en el auto de fecha 05 de febrero de 2018, como se detalla a continuación:

INTERESES MORATORIOS - CAPITAL POR VALOR DE \$ 42,476,287,00					
CAPITAL UNIFICADO	FECHA	% CORRIENTE EFECTIVO ANUAL	% CORRIENTE MENSUAL	% MORATORIO MENSUAL	VALOR INTERESES X MES
	dic-15	19,33	1,610833333	2,41625	

42.476.287,00					1.026.333,28	
42.476.287,00	ene-16	19,68	1,64	2,46	1.044.916,66	
42.476.287,00	feb-16	19,68	1,64	2,46	1.044.916,66	
42.476.287,00	mar-16	19,68	1,64	2,46	1.044.916,66	
42.476.287,00	abr-16	20,54	1,711666667	2,5675	1.090.578,67	
42.476.287,00	may-16	20,54	1,711666667	2,5675	1.090.578,67	
42.476.287,00	jun-16	20,54	1,711666667	2,5675	1.090.578,67	
42.476.287,00	jul-16	21,34	1,778333333	2,6675	1.133.054,96	
42.476.287,00	ago-16	21,34	1,778333333	2,6675	1.133.054,96	
42.476.287,00	sep-16	21,34	1,778333333	2,6675	1.133.054,96	
42.476.287,00	oct-16	21,99	1,8325	2,74875	1.167.566,94	
42.476.287,00	nov-16	21,99	1,8325	2,74875	1.167.566,94	
42.476.287,00	dic-16	21,99	1,8325	2,74875	1.167.566,94	
42.476.287,00	ene-17	22,34	1,861666667	2,7925	1.186.150,31	
42.476.287,00	feb-17	22,34	1,861666667	2,7925	1.186.150,31	
42.476.287,00	mar-17	22,34	1,861666667	2,7925	1.186.150,31	
42.476.287,00	abr-17	22,33	1,860833333	2,79125	1.185.619,36	
42.476.287,00	may-17	22,33	1,860833333	2,79125	1.185.619,36	
				TOTAL	20.264.374,62	

CAPITAL..... \$ 42.476.287,00
Intereses convencionales desde el 18 de nov-2015 al 18 de –
Diciembre de 2015.....\$679.620.00
Intereses moratorios desde dic-2015 hasta mayo-
2017 según tabla anexa\$20.264.374.00

Igual capital más interés a mayo-2017.....\$ 63.420.281.00
=====

SEGUNDO: Ejecutoriada la presente decisión, vuelva al despacho el expediente para proveer lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELIANA PATRICIA HUMANEZ PETRO
LA JUEZ

JUZGADO PRIMARIO MUNICIPAL

Por Estado N°. 00031.

Notifico a las demás partes

Fecha, 13 - 03 de 2019.

EL SECRETARIO,

JORGE ENRIQUE GUTIERREZ GARCES
 ABOGADO
 ESPECIALISTA EN DERECHO PENAL Y CRIMINOLOGIA
 MAGISTER EN DERECHO PENAL Y CRIMINOLOGIA.

Señor(a)
JUEZ PROMISCO MINICIPAL DE SANPELAYO - CORDOBA.
 E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo Singular
Demandante: COMERCIALIZADORA GANADERA COGAN S.A.S.
Demandado: CRISTIAN RAMON AYAZO PEÑATA.
Radicado: 26-686-423-686-40-89-001-2016-00045-00

ASUNTO: Nombramiento de dependencia judicial.

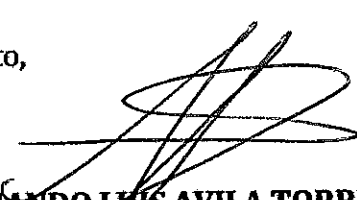
JORGE ENRIQUE GUTIERREZ GARCES, mayor de edad, vecino y residente de la ciudad de Montería, identificado con cedula de ciudadanía número 10.933.136 expedida en Montería, portador de la tarjeta profesional número 127.334 del C.S.J, apoderado judicial del señor **TULIO ALBERTO GOMEZ GIRALDO** ; En mi condición de apoderado proceso nombrar dependiente judicial en este proceso al abogado **FERNANDO LUIS AVILA TORRES**, mayor de edad, domiciliado y residenciado en la ciudad de montería, identificado con cedula de ciudadanía número 1.067.918.046 expedida en montería, portador de la tarjeta profesional número 279746 del C.S.J. de conformidad a lo establecido en el decreto 196 de 1991 y código general del proceso, para que actúe en su despacho judicial como: asistente de derecho auxiliar de derecho, y/o dependiente judicial para que en adelante pueda examinar y conocer los expedientes en los cuales actuó, ya sea como representante de la parte actora o de la parte pasiva, quedando igualmente facultado para retirar demanda, despachos comisorios y oficios, presentar oficios, conocer las fechas para la diligencia en las cuales debo asistir, sacar copias del expediente, en general toda actividad en su condición de dependiente.

Muy Atentamente,


Jorge Enrique Gutierrez Garces
 Abogado
JORGE ENRIQUE GUTIERREZ GARCES
 C.C N° 10.933.136 de Montería
 T.P 127.334 C.S.J.

REPUBLICA DE COLOMBIA
 UNIDAD JUDICIAL MUNICIPAL
 SAN PELAYO - CORDOBA

Acepto,


FERNANDO LUIS AVILA TORRES
 C.C N° 1.067.918.046 de Montería
 T.P 279746 del C.S.J.

FECHA: 31 Mayo 2019 9:44 Am.
 EL ANTERIOR ESCRITO FUE PRESENTADO PERSONALMENTE
 POR Fernando Luis Avila Torres.
 C. C. No. 1067918046.
 T. P. No. 279746
 SECRETARIA, Alfonso Jaramillo A.
 ad-hoc.

JUEZ PROMISCO MUNICIPAL
 SAN PELAYO - CORDOBA

RECIBIDO 31 Mayo 2019
 EL SECRETARIO, Alfonso Jaramillo
 ad hoc

Se recibe Memorial y Folio

DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL
OFICINA JUDICIAL
MONTERIA - CORDOBA

NOTA DE PRESENTACION PERSONAL

El anterior escrito fue presentado por:

Jorge Enrique Gutierrez Gorcez

Quien exhibió la C.C. No. 10 933136

y/o Tarjeta Profesional No. 127334

Fecha: 03 MAY 2014

[Signature]
Firma y C.C. de quien presenta

[Signature]
Firma Servidor



JORGE ENRIQUE GUTIERREZ GARCES
ABOGADO
ESPECIALISTA EN DERECHO PENAL Y CRIMINOLOGIA
MAGISTER EN DERECHO PENAL Y CRIMINOLOGIA.



87

Señor(a)
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PELAYO - CORDOBA.
E. S. D.

REF: Proceso Ejecutivo Singular.

DEMANDANTE: COMERCIALIZADORA GANADERA COGAN S.A.S.
DEMANDADO: CRISTIAN RAMON AYAZO PEÑATA.
RADICADO: 26-686-423-686-40-89-001-2016-00045-00.

JORGE ENRIQUE GUTIERREZ GARCES, conocido como apoderado de la parte demandante dentro del proceso descrito en la referencia, con mi acostumbrado respeto acudo a su Despacho por medio del presente escrito, con el propósito de solicitarle comedidamente a su Señoría que se sirva ordenar seguir adelante con la ejecución en este asunto, toda vez que surtieron cabalmente las notificaciones de rigor- citación para notificación personal y por aviso como se acredita con las constancias que obran el plenario.

Dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 440 del Código General del Proceso, segundo inciso que según su tenor expresa: *"Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado."*

Del Señor Juez, cordialmente,

REPUBLICA DE COLOMBIA
UNIDAD JUDICIAL MUNICIPAL
SAN PELAYO - CORDOBA

FECHA: 24-07-2019
EL ANTERIOR ESCRITO FUE PRESENTADO PERSONALMENTE
POR Jorge Enrique Gutierrez Garces
C. C. No. 10.933.136 de Montería
T. P. No. 127.334 C. S. J.
SECRETARIA, [Firma]

Jorge Enrique Gutierrez Garces
Abogado
T.P. 127334
JORGE ENRIQUE GUTIERREZ GARCES
C.C N° 10.933.136 de Montería
T.P N° 127.334 C.S. de la Judicatura

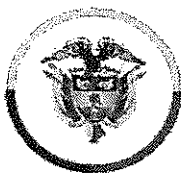
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN PELAYO - CORDOBA

RECIBIDO 24-07-2019
EL SECRETARIO, [Firma]
Hora: 9:40 AM.

SECRETARIA. San Pelayo - Córdoba, agosto 14 de 2019.

Señora juez, doy cuenta a usted, del anterior memorial presentado por el doctor JORGE ENRIQUE GUTIERREZ, apoderado judicial de la SUBASTA GANADERA DEL SINU S.A.S, en el proceso de referencia, solicitando se siga adelante la ejecución, lo que fue ordenado mediante auto de 31 de marzo de 2017. PROVEA.-

EDWIN DE JESUS SALGADO GUERRERO
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MU MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo - Córdoba, catorce (14) de agosto de dos mil diecinueve (2019).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COMERCIALIZADORA GANADERA COGAN S.A.S-
SUBASTA GANADERA DEL SINU S.A.S,
DEMANDANDO: CRISTIAN RAMON AYAZO PEÑATA
RADICACIÓN N° 23-686-4089-001-2016-00045-00

Presenta el doctor JORGE ENRIQUE GUTIERREZ GARCES, como apoderado de la parte demandante, memorial solicitando que se ordene seguir adelante la ejecución contra el demandado por haberse surtido su notificación, evidenciándose por el Despacho que el asunto propuesto fue resuelto mediante proveído del 31 de marzo de 2017, notificado por estado 00044 de 3 de abril de ese mismo año, encontrándose ejecutoriado y proceso en etapa de remate.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pelayo, Córdoba,

RESUELVE:

NEGAR lo solicito por el mandatario judicial demandante, por las razones anotadas en precedencia.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

ELIANA PATRICIA HUMANEZ PETRO
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
Por Estado No. 00093
Notifico a las partes.
Fecha. 15 AGO 2019
EL SECRETARIO.